

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 036-2024

A LAS OCHO HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL 21 DE AGOSTO DEL 2024

SAN JOSÉ, COSTA RICA

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Se da inicio a la sesión ordinaria 036-2024, a las 08:45 horas del 21 de agosto del 2024. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la “*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*”, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Cinthya Arias Leitón quien preside, Federico Chacón Loaiza y Carlos Watson Carazo, Miembros Propietario del Consejo. Asimismo, el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo; Jorge Brealey Zamora, Angélica Chinchilla Medina y Rose Mary Serrano Gómez, Asesores del Consejo y Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. -----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, con los siguientes ajustes:-----

Posponer

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

1. Propuesta de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo. -----

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

2. Informe de auditorías financieras de los periodos 2020 y 2021 del contratista ICE. -----
3. Informe de recepción de obra del sitio 60303-06 Mano de Tigre- Proyecto Territorios Indígenas Zona Sur. -----

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

4. Informe sobre solicitud de confidencialidad de la ubicación de la infraestructura de red de los operadores. -----
5. Criterio jurídico sobre la solicitud de confidencialidad del ICE. -----
6. Informe sobre la solicitud de aprobación de boceto para informar sobre modificación contractual por aumento de velocidad en el servicio de acceso a Internet fijo del Instituto Costarricense de Electricidad. -----
7. Propuesta de dictamen técnico para otorgamiento de enlaces de microondas. -----

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

8. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe sobre la solicitud de autorización presentada por FIBERGO TELECOM, S.A. -----

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.

9. Análisis sobre concentración Livester-Gold Data. -----

Adicionar:

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

1. Oficio de la Comisión Federal de Competencia Económica, convocando a la 8ª convocatoria del Programa de pasantías Cofece para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2024. -----
2. Oficio SG-928-2024, del 12 de agosto del 2024, mediante el cual el señor Mario Rodolfo Salazar Escobar, del SIECA, remite el nombramiento de las nuevas autoridades del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA) que serán parte del CCC. -----
3. Oficio MH-DCoP-OF-0537-2024, mediante el cual el Ministerio de Hacienda da seguimiento a la autorización de no utilizar el SICOP, según la Resolución MH-DCoP-RES-0007-2024. -----
4. Oficio OF-0622-SJD-2024, en el cual la Junta Directiva de la ARESEP comunica el acuerdo 13-63-2024, mediante el cual dan por recibido el oficio 06531-SUTEL-SCS-2024, sobre información de los sitios específicos de “*difícil acceso por falta de electricidad*”.-----
5. Oficio OF-0457-AI-2024, del 20 de agosto del 2024, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención del oficio 06922-SUTEL-DGO-2024, relacionado con una solicitud de prórroga. -----
6. Solicitud de la UCCAEP DE-097-24, mediante el cual la UCCAEP invita al Consejo de la Sutel a la sesión extraordinaria el lunes 02 de septiembre a las 9:00 a.m., en las instalaciones de UCCAEP. -----

PROPUESTAS MIEMBROS DEL CONSEJO.

7. Propuesta de acuerdo para modificar lo dispuesto mediante acuerdo 002-033-2024, de manera que se sustituya al señor Esteban González Guillén por el señor Kevin Godínez Chaves en la 13ª Conferencia de Gestión del Espectro de las Américas. ----

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

8. Solicitud de capacitación internacional de la USTTI, del 07 al 11 de octubre del 2024 para el funcionario Luis Javier Garro Mora, de la Dirección General de Calidad. -----
9. Oficio 06940-SUTEL-DGO-2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones se refiere al vencimiento de nombramientos a plazo determinado. -----

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

2.1 - Informe recurso de reposición parcial en contra del acuerdo 012-022-2024 del 10 de julio de 2024. -----

2.2 - Informe del recurso de apelación en contra de la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024. -----

2.3 - Informe y visto bueno de la herramienta "Unidad Jurídica Comparte". -----

2.4 - Propuesta de acuerdo para modificar lo dispuesto mediante acuerdo 002-033-2024 de manera que se sustituya al señor Esteban González Guillén por el señor Kevin Godínez Chaves en la 13ª Conferencia de Gestión del Espectro de las Américas. -----

2.5.- CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

2.5.1 - Oficio OF-0612-SJD-2024, por cuyo medio la Secretaría de la Junta Directiva de la ARESEP comunica el acuerdo 06-65-2024, mediante el cual se aprobó el "Informe sobre el avance de los proyectos del Plan Operativo Institucional, primer semestre de 2024". -----

2.5.2 - Oficio de la Comisión Federal de Competencia Económica, convocando a la 8ª convocatoria del Programa de pasantías Cofece para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2024. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

- 2.5.3 - Oficio SG-928-2024, del 12 de agosto del 2024, mediante el cual el señor Mario Rodolfo Salazar Escobar, del SIECA, remite el nombramiento de las nuevas autoridades del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA) que serán parte del CCC. -----
- 2.5.4 - Oficio MH-DCoP-OF-0537-2024, mediante el cual el Ministerio de Hacienda da seguimiento a la autorización de no utilizar el SICOP, según la Resolución MH-DCoP-RES-0007-2024. -----
- 2.5.5 - Oficio OF-0622-SJD-2024, en el cual la Junta Directiva de la ARESEP comunica el acuerdo 13-63-2024, mediante el cual dan por recibido el oficio 06531-SUTEL-SCS-2024, sobre información de los sitios específicos de “difícil acceso por falta de electricidad”. -----
- 2.5.6 - Oficio OF-0457-AI-2024, del 20 de agosto del 2024, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención del oficio 06922-SUTEL-DGO-2024, relacionado con una solicitud de prórroga. -----
- 2.5.7 - Solicitud de la UCCAEP DE-097-24, mediante el cual la UCCAEP invita al Consejo de la Sutel a la sesión extraordinaria el lunes 02 de septiembre, a las 9:00 a.m. en las instalaciones de UCCAEP. -----

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 4.1 - Informe de costos “11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro” para el funcionario de la Dirección General de Calidad, Daniel Castro González. -----
- 4.1 - Informe de costos “11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro” para el funcionario de la Dirección de Calidad, Esteban González. ---
- 4.3 - Solicitud de capacitación internacional de la USTTI del 7 al 11 de octubre del 2024 para el funcionario Luis Javier Garro Mora de la Dirección General de

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Calidad.

4.4 - *Informe de costos de participación en el Coloquio UIT de Políticas y Economía de 2024 (IPEC-24) para las Américas y el Coloquio UIT sobre nuevas tecnologías e internet (ITEC-24) que se celebrarán en formato presencial en Lima, Perú.*-----

4.5 - *Oficio 06940-SUTEL-DGO-2024 mediante el cual la Dirección General de Operaciones se refiere al vencimiento de nombramientos a plazo determinado.*

4.6 - *Informe de Vulnerabilidades TI (Confidencial).*-----

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

5.1 - *Informe del Fideicomiso BCR y Unidades de Gestión Fonatel.*-----

5.2 - *Solicitud de presupuesto extraordinario 1-2024 del Fideicomiso del BCR.*-----

5.3.- *Informe de auditorías financieras de los periodos 2020 y 2021 del contratista Instituto Costarricense de Electricidad.*

5.4 - *Posposición de temas para ser conocidos en sesión extraordinaria el 26 de agosto del 2024 y ordinaria el 29 de agosto del 2024.*-----

ACUERDO 001-036-2024

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.-----

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1. Informe del recurso de apelación en contra de la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024.

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Ingres a sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.

La Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Unidad Jurídica mediante el oficio 06249-SUTEL-UJ-2024, del 18 de julio del 2024, para atender el recurso de apelación presentado por la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste, R. L., en contra de lo dispuesto en la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024, del 19 de marzo del 2024. -----

A continuación la exposición de este tema. -----

“Cintha Arias: *Empezamos con los temas de los Miembros del Consejo. Vamos a conocer primero el punto 3, Propuestas de Miembros del Consejo y correspondencia. ----*

Lo primero sería el informe del recurso de apelación contra la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 y llamamos a María Marta. De ser necesario, se incorporaría a doña Mariana Brenes, quien hizo una serie de observaciones a las partes y las discutió con doña María Marta y las áreas que estaban a cargo de este tema. -----

Estamos para conocer el punto 3.1 el informe del recurso de apelación en contra de la resolución, el RDGC-00029-SUTEL-2024. -----

María Marta Allen: *Esto es un de recurso de apelación que presentó la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste en contra de una resolución emitida por la Dirección General de Calidad dentro de un procedimiento de reclamación. -----*

El año anterior se presentó una reclamación en contra de la cooperativa por problemas en la instalación y cumplimiento contractual en el servicio de acceso a internet fijo. -----

En diciembre del año anterior, la Dirección General de Calidad le remitió la reclamación a la cooperativa para que valorara su atención por medio de los mecanismos de resolución alterna de conflictos. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

La Dirección General de Calidad, posteriormente, remitió la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 y resolvió la reclamación. En contra de esa reclamación la cooperativa presentó los recursos de revocatoria y apelación.-----

Aquí nada más aclarar que en todo procedimiento de reclamación, incluido este, se les da a las partes la oportunidad de proponer mecanismos alternos de resolución, ya sea una conciliación, ya sea un arreglo; en este caso igualmente se hizo, no se llegó a un acuerdo fuera del procedimiento o no se utilizó ningún mecanismo de resolución alterna de conflictos y la Dirección General de Calidad emitió la resolución final, declaró con lugar la reclamación, pues se acreditó que la cooperativa suscribió un contrato de adhesión sin verificar de previo la factibilidad técnica. -----

La cooperativa, como les dije, presentó recurso de revocatoria con apelación y la revocatoria ya se resolvió por parte de la Dirección General de Calidad y ahora queda pendiente el de apelación. -----

En este caso, sí consideramos que hay que tener presente que se suscribió un contrato que está vigente y el usuario cumplió lo que le solicitó la cooperativa, canceló la primera facturación del servicio e instaló un tubo subterráneo, según lo que se había acordado en el contrato como requisito para tener el servicio que había contratado.-----

El primer argumento que expone la cooperativa es que se le aplicó un reglamento que no estaba vigente en el momento en que se dieron los hechos, este es el primer argumento y lo que alega es que se le aplicó el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, que inició la vigencia el año anterior, cuando los hechos sucedieron, anterior a la vigencia de este reglamento y que el reglamento anterior no contiene ninguna norma que obligue a instalar los servicios cuando se acredite que no hay factibilidad técnica. ----

Revisamos la resolución y el expediente y lo que se acredita es que la decisión se adoptó utilizando el reglamento que estaba vigente cuando sucedieron los hechos y que

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

corresponde al artículo 14 del reglamento anterior, que establece la obligación de los operadores de suministrar información clara, veraz, suficiente y precisa con relación a las condiciones específicas del servicio. -----

Entonces, es en aplicación a ese artículo que se acreditó el incumplimiento de la cooperativa por no brindar la información suficiente al usuario en cuanto al servicio que estaba suscribiendo. Ese es el primer argumento, es decir, no se utilizó el reglamento que inició aplicación a finales del año anterior, sino que se utilizó el reglamento vigente al momento de los hechos. -----

Que la obligación de instalar el servicio, que es a lo que le está obligando la Dirección General de Calidad, es contraria a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, pues se ordenó instalar al usuario un servicio que no es rentable para ellos. -----

En atención a este argumento, indicamos y también así lo resolvió la Dirección General de Calidad, es que la cooperativa decidió voluntariamente comercializar el servicio al usuario y como sabemos, el contrato que firmó la cooperativa y el usuario es ley entre las partes y una de estas obligaciones es instalar el servicio. -----

Por lo tanto, no consideramos que el argumento expuesto por la cooperativa, donde indica que es la SUTEL la que le obliga a prestar el servicio que no es rentable para ellos, no es de recibo, pues es la misma cooperativa la que se obligó cuando firmó el contrato a brindar el servicio. -----

Aquí aclarar que lo que la resolución propone o el objetivo de la resolución de la Dirección General de Calidad es procurar el cumplimiento de los derechos del usuario final de recibir un servicio de calidad y hacer valer el contrato ya firmado entre el usuario y el operador.

El tercer argumento que indica la cooperativa es que la cláusula sexta del contrato homologado por la SUTEL establece que la cooperativa únicamente instala el servicio si

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

reúne las condiciones físicas y técnicas necesarias. Entonces, él no está obligado a brindar un servicio como este, que indica que no es rentable. -----

En este caso, es importante aclarar que la cláusula sexta del contrato homologado se refiere a los requisitos de instalación que debe cumplir el usuario. Esto lo hizo el usuario cuando instaló el tubo subterráneo de previo a la instalación del servicio contratado, según lo que ya habían acordado en el contrato suscrito. -----

El último argumento es que hay una imposibilidad técnica para ellos y que el usuario puede contratar el servicio a otros operadores, porque es un servicio que está en competencia. Con relación a este argumento, indicamos que efectivamente es viable que un operador no instale un servicio porque existe una imposibilidad técnica debidamente comprobada, y que a raíz de eso no suscriba un contrato.-----

Sin embargo, en este caso y como hemos visto, la cooperativa es quien ofrece ese servicio, suscribió un contrato y se comprometió a cumplir con los términos y condiciones ahí pactadas. -----

Este es el último argumento y con base en lo que exponemos, recomendamos lo siguiente, como punto 1, rechazar el recurso de apelación presentado por la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste en contra de la resolución RGC-00029-SUTEL-2024. Dar por agotada la vía administrativa y declarar en firme el acuerdo que se adopte. -----

Cinthya Arias: *Algún comentario u observación. ¿Señores Miembros del Consejo? -----*

Carlos Watson: *Muchas gracias, no de mi parte. -----*

Federico Chacón: *No, gracias. -----*

Cinthya Arias: *Perfecto, este caso lo habíamos analizado previamente y por aparte con las áreas, porque teníamos algunas inquietudes que ya fueron evacuadas, entonces estamos listos para votarlo en el sentido presentado por la Unidad Jurídica. Lo votamos en firme. -----*

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06249-SUTEL-UJ-2024, del 18 de julio del 2024 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 002-036-2024

- I. Dar por recibido el oficio 06249-SUTEL-UJ-2024, del 18 de julio del 2024, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta para consideración del Consejo el informe para atender el recurso de apelación presentado por la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste, R. L., en contra de lo dispuesto en la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024, del 19 de marzo del 2024. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-148-2024

RESUELVE RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE R.L. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RDGC-00029-SUTEL-2024 DEL 19 DE MARZO DE 2024.

EXPEDIENTE: C0476-STT-MOT-AU-01449-2023

RESULTANDO:

1. El 10 de octubre de 2023, Hsu Sung Chen Lung, portador de la cédula de identidad número 8-0072-0637, presentó ante esta Superintendencia un escrito de reclamación (NI-14923-2023) contra la Cooperativa por supuestos problemas de instalación e incumplimiento contractual en el servicio de acceso a internet fijo asociado al contrato número 216414 y falta de respuesta a las reclamaciones interpuestas (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 2 y sgts*).-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

2. El 15 de diciembre de 2023, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 10712-SUTEL-DGC-2023 con el que remitió a la Cooperativa la reclamación presentada por Hsu Sung Chen Lung para que valorara su atención por medio de mecanismos de resolución alternativa de conflictos (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios y 25 sgts*).-----
3. El 08 de enero de 2024, la Cooperativa remitió el oficio CG-GT-01-080124 (NI-00119-2024) con el que se refirió a la reclamación presentada por Hsu Sung Chen Lung (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 28 y sgts*).-----
4. El 08 de enero de 2024 Eimy Arce Arias remitió a la Sutel la respuesta de Hsu Sung Chen Lung (NI-00160-2024) e indicó el rechazo a la propuesta hecha por la Cooperativa en su oficio Hsu Sung Chen Lung (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 39 y sgts*).-----
5. El 12 de enero de 2024, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 00332-SUTEL-DGC-2024 con el que ordenó el inicio del procedimiento administrativo sumario para la atención de la reclamación presentada por Hsu Sung Chen Lung contra la Cooperativa. En dicho acto además se concedieron cinco días hábiles a la Cooperativa para presentar una propuesta conciliatoria en caso de haberla y la copia del expediente en el que se atendió la reclamación presentada por el usuario (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 44 y sgts*).-----
6. El 19 de enero de 2024, la Cooperativa remitió su oficio COOPEGTE-GG-23 (NI-00668-2024) con el que atendió la audiencia conferida por oficio 00332-SUTEL-DGC-2024 (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 51 y sgts*).-----
7. El 22 de enero de 2024, la Cooperativa remitió correo electrónico (NI-00729-2024) al que adjuntó nuevamente su oficio COOPEGTE-GG-23 y un link para acceso a video

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

con nombre de archivo “ANEXO.2.8.2 Video de la Visita.mp4” (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 112 y sgts*).-----

- 8. El 23 de enero de 2024, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 00571-SUTEL-DGC-2024 en el que concedió a las partes tres días de plazo para presentar sus conclusiones al procedimiento (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 173 y sgts*).-----
- 9. El 25 de enero de 2024, Eimy Arce Arias remitió a la Sutel el escrito de conclusiones de Hsu Sung Chen Lung (NI-00888-2024) (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 181 y sgts*).-----
- 10. El 25 de febrero de 2024, la Cooperativa remitió su oficio COOPEGTE-GG26 (NI-00922-2024) con el que expone sus conclusiones (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 194 y sgts*).-----
- 11. El 18 de marzo de 2024, el órgano director de procedimiento emitió el oficio 02059-SUTEL-DGC-2024 en el que rindió su informe final del procedimiento de reclamación interpuesta por Hsu Sung Chen Lung contra la Cooperativa (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 201 y sgts*).-----
- 12. El 19 de marzo de 2024, la Dirección General de Calidad dictó la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 que constituye el acto final de procedimiento (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 226 y sgts*).-----
- 13. El 22 de marzo de 2024, la Cooperativa presentó su oficio COOPEGTE GG70 (NI-04037-2024) con el que interpuso recurso de revocatoria con apelación supletoria contra la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 251 y sgts*).-----
- 14. El 09 de abril de 2024, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 02607-SUTEL-DGC-2024 con el que previno a la Cooperativa acreditar la representación de Miguel

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Gómez Corea, para lo cual confirió el plazo de tres días (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 270 y sgts*).-----

15. El 11 de abril de 2024, la Cooperativa presentó su oficio COOPEGTE GG83 (NI-04842-2024) con el que cumplió lo prevenido en oficio 02607-SUTEL-DGC-2024 (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 274 y sgts*).-----
16. El 21 de mayo de 2024, la Dirección General de Calidad emitió su oficio 04148-SUTEL-DGC-2024 con el que emitió criterio jurídico sobre el recurso de revocatoria presentado por la Cooperativa contra la resolución RDGC-00029- SUTEL-2024 (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 326 y sgts*).-----
17. El 21 de mayo de 2024, la Dirección General de Calidad dictó la resolución RDGC-00046-SUTEL-2024 con la que atendió el recurso de revocatoria presentado por la Cooperativa contra la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024. (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 284 y sgts*).-----
18. El 22 de mayo de 2024, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 04192-SUTEL-DGC-2024 en el que rindió el informe sobre el recurso de apelación que estipula el artículo 349 de la Ley 6227 (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 308 y sgts*).-----
19. El 27 de mayo de 2024, la Cooperativa presentó su escrito de expresión de agravios de apelación (NI-06997-2024) (*Expediente C0476-STT-MOT-AU-01449-2023, folios 321 y sgts*).-
20. El 18 de julio de 2024, la Unidad Jurídica emitió el oficio 06249-SUTEL-UJ-2024 en el que rinde su informe sobre el recurso de apelación interpuesto por CLARO contra la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 del 19 de marzo de 2024.-----

CONSIDERANDO:

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el criterio jurídico contenido en el oficio número 06249-SUTEL-UJ-2024 del 18 de julio de 2024, y del cual se extrae lo siguiente:-----

“

II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA

1. NATURALEZA DEL RECURSO

Se atiende el recurso de apelación presentado por la Cooperativa (NI-04037-2024 y NI-06997-2024) en contra de la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 del 19 de marzo de 2024.-----

El recurso corresponde a los denominados recursos ordinarios, así de conformidad con lo establecido en los artículos 342 al 352 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 (en adelante LGAP). ---

2. LEGITIMACIÓN

La Cooperativa se encuentra legitimado para actuar en la forma en que lo ha hecho de conformidad con el artículo 275 de la LGAP.-----

3. REPRESENTACIÓN

El recurso que se atiende fue suscrito por Miguel Ángel Gómez Corea, en calidad de gerente general con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Cooperativa, así según certificación de poder aportada (NI-04842-2024).-----

4. TEMPORALIDAD DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 346, inciso 1)¹, de la LGAP, los recursos ordinarios contra el acto final se deberán interponer dentro de los 3 días siguientes a su notificación.-----

La resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 del 19 de marzo de 2024 fue notificada todas las partes el mismo día de su emisión mediante correo electrónico.-----

Por su parte, la Cooperativa presentó su escrito COOPEGTE GG70 (NI-04037-2024) con el que interpuso su recurso de revocatoria con apelación en subsidio el 22 de marzo de 2024.-----

¹ Artículo 346.-1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Así, tras el análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto final (19 de marzo de 2024) y la fecha de presentación del recurso de apelación (COOPEGTE GG70 - NI-04037-2024), se concluye que el recurso de apelación fue presentado dentro del plazo de 3 días que otorga el artículo 346 de la LGAP.

Luego, el 21 de mayo de 2024, la Dirección General de Calidad emitió y notificó la resolución RDGC-00046-SUTEL-2024 con la que rechazó el recurso de revocatoria dio traslado por el plazo de tres días para expresar agravios de apelación ante el Consejo de la Sutel.-----

El día 27 de mayo de 2024 la Cooperativa presentó su escrito de expresión de agravios (NI-06997-2024) con los abunda en los alegatos expresados en su escrito de apelación original, siempre dentro del plazo de tres días concedido en resolución RDGC-00046-SUTEL-2024.-----

III. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN

En su escrito de apelación (NI-04037-2024) la Cooperativa alegó:-----

“PRIMER MOTIVO DE IMPUGNACIÓN

Su Autoridad, en las notas al pie de página número 2, 6, 8 visibles a folios 5, 10 y 16 de la resolución impugnada, aclaró: -----

“2 Se señala que, el análisis se realizó con base en la normativa reglamentaria vigente al momento de los hechos reclamados, ya que el nuevo Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final se publicó en el Alcance N°200 de La Gaceta N°180 del 22 de setiembre de 2022, y entró en vigor a partir del 23 de setiembre de 2023. -----

(...)

6 El artículo 22 del RPUF vigente dispone: “Artículo 22. Condiciones y plazos de instalación/conexión. La comercialización de los servicios de telecomunicaciones debe obedecer a una factibilidad técnica positiva previa a la suscripción del contrato. De lo contrario, el operador/proveedor deberá asumir el despliegue de red necesaria para brindar el servicio contratado”.-----

(...)

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

8 Es de relevancia indicar que inclusive, el nuevo Reglamento sobre el Régimen de Protección al usuario final que entró en vigor el 23 de setiembre del 2023 establece en el artículo 22: “Artículo 22. Condiciones y plazos de instalación/conexión La comercialización de los servicios de telecomunicaciones debe obedecer a una factibilidad técnica positiva previa a la suscripción del contrato. De lo contrario, el operador/proveedor deberá asumir el despliegue de red necesaria para brindar el servicio contratado. (...)” (Subrayado intencional).” (Lo destacado no es del original).-----

A pesar de lo anterior, lo cierto es la orden vertida en el Resuelve 2 de la resolución impugnada, a saber, “ORDENAR a Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. que, en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la notificación de la resolución final, deberá instalar al reclamante el servicio de acceso a Internet fijo asociado al contrato número 216414” carece de fundamento normativo, por la razón que el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final vigente al momento de los hechos reclamados no contenía ninguna norma que obligare a los regulados a instalar los servicios en el evento que no acreditaran la factibilidad técnica positiva. ----

Tómese nota que en fecha 19 de setiembre del 2023 el señor Hsu Sung suscribió el contrato número 216414 con Coopeguanacaste, es decir, el contrato fue suscrito cuatro días antes que entrase en vigencia el actual Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. Es precisamente el Reglamento que entró vigencia a partir del 23 de setiembre del 2023 la norma que obliga a instalar un servicio de telecomunicaciones en la ausencia de la verificación de la factibilidad positiva. -----

Así las cosas, siendo que, como expresó su Autoridad al pie de página número 2 visible a folios 5 de la resolución impugnada, la presente reclamación y los hechos conocidos en este procedimiento sumario deben analizarse con base en el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final que estuvo vigente hasta el 22 de setiembre del 2023, es regulatoria y constitucionalmente imposible ordenar a mi representada que cumpla con una orden que está sustentada en una norma que no estaba vigente al momento que los hechos tuvieron lugar, lo contrario es otorgarle el carácter retroactivo al artículo 22 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final que entró

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

en vigencia a partir del 23 de setiembre del 2023 y sobra decir que la irretroactividad de las normas en perjuicio está prohibido por el artículo 34 de la Constitución Política, que expresamente dispone:-
“ARTÍCULO 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.” (Lo destacado no es del original).-----

Petitoria: por las razones expuestas, solicito se acoja el motivo de impugnación, se revoque la resolución impugnada y correctamente se disponga que mi representada no incurrió en falta administrativa alguna relacionada con la omisión de la factibilidad técnica positiva.-----

SEGUNDO MOTIVO DE IMPUGNACIÓN

En complemento de lo expresado en el primer motivo de impugnación, la obligación de instalar al reclamante el servicio de acceso a Internet fijo asociado al contrato número 216414 es contraria al principio constitucional de razonabilidad y de proporcionalidad. -----

Tal y como se muestra en la Prueba 1, que corresponde al flujo de efectivo proyectado con un horizonte de 10 años para el servicio asociado al contrato número 216414, el Efecto Neto de la Instalación del Servicio es de -Ø4,340,624.89 y la tasa interna de retorno negativa y lo cierto es que salvo las obligaciones específicas que fueren impuestas en los títulos habilitantes (no es el presente caso) no existe la obligación de comercializar servicios que no sean financieramente rentables. Tómese nota que para la tasa de descuento se utilizó el Costo promedio ponderado del capital (CPPC) aprobado por su Autoridad en la resolución RCS-223-2022 del 1 de setiembre del 2022. ----

La realidad es que para la provisión de servicios no rentables el ordenamiento prevé otras soluciones distintas a la imposición de obligaciones sustentadas en normas aplicadas en forma retroactiva. En ese contexto, el artículo 31 y siguientes de la Ley General de Telecomunicaciones en relación con las disposiciones específicas desarrolladas en el Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad referidas a la prestación de servicios, establecen los vehículos para financiar la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de los habitantes de las zonas del país, como

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

el caso del señor Hsu Sung, cuyo costo de las inversiones, para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura para hace que el servicio no sea financieramente rentable, como ha quedado demostrado con el flujo de efectivo aportado como Prueba 1.-----

A mayor abundamiento, con la finalidad de coadyuvar en la solución requerida por el señor Hsu Sung, mi representada adjunta la Prueba 2 que corresponde al Formulario para la recepción de iniciativas de proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad y ruega a su Autoridad que lo someta a la consideración de la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que por medio de los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones sea posible financiar la instalación de la infraestructura para hacer posible que quince (15) viviendas de los vecinos del Barrio El Encanto de Jicaral, incluyendo la vivienda del señor Hsu Sung, accedan al servicio de acceso a internet que requiere.-----

Petitoria: habida cuenta que es regulatoriamente imposible obligar a mi representada a prestar un servicio que no es financieramente rentable sin con ello incurrir en una obligación disconforme con el ordenamiento por infringir los principios de razonabilidad y de proporcionalidad, solicito se acoja el motivo de impugnación, se revoque la resolución impugnada y siguiendo el procedimiento establecido se someta el Formulario para la recepción de iniciativas de proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad al análisis de la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ello como una alternativa para que el señor Hsu Sung acceda al servicio acceda al servicio de telecomunicaciones solicitado.-----

TERCER MOTIVO DE IMPUGNACIÓN

A folio 9 de la resolución impugnada su Autoridad afirmó que el contrato de mi representada fue homologado mediante el acuerdo número 012-065-2015 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la sesión ordinaria número 065-2015 el 9 de diciembre de 2015 y que el contrato suscrito por el señor Hsu Sung en el año 2023 corresponde al homologado.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Dicho lo anterior, llama la atención que la resolución impugnada pase por alto el contenido de la cláusula sexta homologada por la SUTEL, que dispone “LA COOPERATIVA realizará la instalación de los servicios únicamente si el sitio reúne las condiciones físicas y técnicas necesarias a tales efectos (...).”-----

La realidad es que, tal y como ha sido acreditado en el punto 2.1.5 de los hechos probados, contenidos en el oficio 02059-SUTEL-DGC-2024 del 18 de marzo del 2024, mi representada le informó al señor Hsu Sung que no era posible realizar la instalación por no existir una caja cercana.-

Ese hecho cierto activa el presupuesto de la cláusula sexta del contrato homologado por la SUTEL, de lo que se sigue que mi representada estaba relevada de ejecutar la instalación porque la ubicación del señor Hsu Sung no reúne las condiciones técnicas necesarias para la instalación.-----

En síntesis, habida cuenta que mi representada lo único que hizo fue ejecutar la cláusula del contrato homologado por la SUTEL, previa acreditación del supuesto de hecho que ordena dicha cláusula, lo que se demuestra con el hecho probado descrito en el punto 2.1.5 del oficio 02059-SUTEL-DGC-2024, la conducta de mi representada no es reprochable y el reclamo planteado por el señor Hsu Sung no es de recibo.-----

Petitoria: siendo que su Autoridad tuvo por demostrado que no existen las condiciones técnicas necesarias para la instalación del servicio solicitado por el señor Hsu Sung y que el contrato homologado por la SUTEL circunscribe la instalación de servicios a la verificación de la existencia de las condiciones técnicas para la instalación, se sigue que en ausencia de esas condiciones mi representada no está obligada a proceder con la instalación, de ahí que solicito se acoja el motivo de impugnación, se revoque la resolución impugnada y correctamente se disponga que mi representada desplegó su conducta conforme con el contrato homologado.-----

CUARTO MOTIVO DE IMPUGNACIÓN

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Como es de conocimiento de su Autoridad, mediante la sentencia 2016-14512 de del 7 de octubre de 2016, reiterada por las sentencias 2019-12355 del 5 de julio de 2019 y 27378-2021 del 3 de diciembre del 2021, en relación con el servicio de acceso a internet la Sala Constitucional sentenció:-

“Sobre el servicio público de internet: Del informe rendido por el representante de la autoridad recurrida -que se tienen por dados bajo fe de juramento con las consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo 44 de la Ley que rige esta Jurisdicción-, y la prueba aportada para la resolución del presente asunto, se constata que es cierto que el servicio de internet solicitado por el recurrente ha sido denegado por el Instituto recurrido. Se indica que, el ICE determina que no existe disponibilidad electro-energética para brindar el servicio solicitado, pues, con fecha 29 de setiembre de 2015 funcionarios del ICE realizan la visita de campo, determinándose que no es posible instalar el servicio solicitado, debido a que contraviene el punto 5.6 de la normativa 7.5-1-16 donde se establece que la acometida exterior o línea telefónica externa no debe superar los 100 metros de distancia desde la caja de dispersión hasta el inmueble del cliente. En este caso, la acometida está a una distancia de 600 metros desde la caja de dispersión hasta el inmueble del cliente. Por ello, la orden número 92111813 fue anulada el 7 de octubre 2015. Ahora bien, a diferencia de lo indicado con el servicio público de electricidad, en este caso nos encontramos con un servicio público abierto a la competencia, es decir, a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones No.8642 del 4 de junio del 2008, todos los operadores y proveedores de telecomunicaciones tienen la posibilidad de competir para suministrar directamente al cliente, los servicios de telecomunicaciones de redes privadas, Internet y servicios inalámbricos móviles, así como todos los nuevos servicios que surjan, en virtud de los adelantos tecnológicos. Así que el ICE no es el único ente que lo brinda. -----

Por lo tanto, además de la imposibilidad técnica que aduce el ICE en este caso, lo cual evidencia que la denegatoria no ha sido arbitraria, nos encontramos con otros posibles operadores a los cuales el recurrente ha podido acudir a solicitar el servicio público de internet. Por lo tanto, es prematuro considerar que en este caso ha habido violación a dicho derecho fundamental. En conclusión, dado

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

que la denegatoria del servicio de electricidad obedeció a la imposibilidad técnica del ICE; y dado que resulta prematuro examinar si en este caso ha habido alguna violación al derecho de acceso a internet por cuanto, además de la imposibilidad técnica que aduce el ICE en este caso, nos encontramos con otros posibles operadores a los cuales el recurrente ha podido acudir a solicitar el servicio público de internet, y no se prueba haberlo hecho; se impone la desestimatoria de este recurso, tal como en efecto se hace. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del recurrente de acudir a solicitar el servicio de internet a otros operadores, o bien, de acudir a la SUTEL si considera que en su caso procede la aplicación de Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), que tiene como propósito llevar telefonía e internet a zonas y comunidades donde aún no hay servicio, promoviendo acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642.-----

IV.- Caso concreto. Al igual que en el precedente citado, la denegatoria del servicio de internet por medio de fibra óptica, según lo solicitado por la esposa del recurrente obedeció a una imposibilidad técnica del ICE. En consecuencia, la denegatoria no es arbitraria. Se trata, además, de una solicitud de migración del servicio de telefonía fija que ya el ICE le está brindando. Por otra parte, tanto ella como el recurrente pueden además acudir a solicitar el servicio de internet ante otros posibles operadores. No hay prueba de que lo hubieran hecho y, en realidad, no indican tampoco haberlo solicitado. En consecuencia, no hay razón, en este momento, para estimar el recurso (...)" (Lo destacado no es del original). -----

En el caso que nos ocupa no solo concurre un supuesto de imposibilidad técnica que, conforme lo establece la Sala Constitucional, constituye un motivo válido y suficiente para no prestar el servicio solicitado, sino que además, en coincidencia con lo expresado en la sentencia 2016-14512 respecto a la prestación de servicios en régimen de competencia, en el sitio se encuentra infraestructura de los operadores Instituto Costarricense de Electricidad y Telecable, tal y como evidencia en la Prueba 3 y como puede ser validado por la misma SUTEL en cualquier momento. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

No se omite subrayar que la Sala Constitucional, con claridad meridiana, agregó que tratándose de un servicio de telecomunicaciones en competencia, el solicitante bien puede requerir el servicio a otros operadores o proveedores, como es el caso del ICE y Telecable o en su defecto acudir a la SUTEL para que, conforme con los procedimientos correspondientes, se acceda al financiamiento provisto por el Fonatel, tal y como la plantea en el segundo motivo de impugnación. -----

Petitoria: habiéndose acreditado tanto la imposibilidad técnica en prestar el servicio (punto 2.1.5 de los hechos probados, contenidos en el oficio 02059-SUTEL-DGC-2024 del 18 de marzo del 2024) como la existencia en el sitio de otros operadores que pueden proveer el servicio, solicito se acoja el motivo de impugnación y se revoque la resolución impugnada. -----

DE TRÁMITE

Como quedó demostrado en el segundo motivo de impugnación, en el evento que mi representada ejecute la inversión no rentable a que obliga el Resuelve 2 de la resolución impugnada, los recursos que emplee mi representada no serán recuperados en el curso de una década. -----

En razón de lo anterior solicito que excepcionalmente, al amparo del numeral 148 de la Ley General de la Administración Pública, se suspenda la obligación de instalar el servicio asociado al contrato número 216414, ello considerando la concurrencia de los presupuestos procesales establecidos por el ordenamiento jurídico para ese efecto, tal y como se expresa a continuación: -----

Apariencia de buen derecho: ciertamente la presente impugnación no es palmaria ni carente de seriedad, sino que se sustenta en los distintos motivos de impugnación antes expuestos, que evidencian que concurren el supuesto de apariencia de buen derecho.-----

Ponderación de intereses: en el caso que nos ocupa se advierte que el bien jurídico tutelado es el derecho al acceso a los servicios de telecomunicaciones financieramente no rentables, nada de lo cual se pone en peligro con la suspensión solicitada en la inteligencia que en el ínterin que se resuelve el presente recurso ordinario, la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá conocer e idealmente

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

aprobar la solicitud planteada por medio del Formulario para la recepción de iniciativas de proyectos de acceso universal servicio universal y solidaridad, con lo cual quince (15) viviendas de los vecinos del Barrio El Encanto de Jicaral, incluida la vivienda del señor Hsu Sung, podrá acceder al servicio solicitado.-----

Peligro en la demora: -----

Con vista en la Prueba 1 aportada es evidente que, si mi representada en cumplimiento de la resolución impugnada instala el servicio asociado al contrato número 216414, la Cooperativa no tendrá forma de recuperar esa inversión no rentable, por lo que el daño se habrá consumado sin posibilidad de revertirlo, ni en el corto plazo ni en el largo plazo; de ahí la necesidad de excepcionalmente suspender los efectos de la resolución impugnada.-----

Habiendo quedado demostrada la concurrencia de los presupuestos antes referidos, ruego que se suspenda temporalmente la obligación de instalar el servicio asociado al contrato número 216414 hasta tanto se resuelvan el recurso de revocatoria con apelación supletoria contra la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 y la solicitud planteada en el Formulario para la recepción de iniciativas de proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.-----

Instrumentalidad y provisionalidad: es claro que lo solicitado cumple con ambas características procesales, porque lo pedido no es autónomo respecto al procedimiento sumario y es temporal, ello durante el lapso de la resolución de los recursos ordinarios planteados y la referida solicitud. -----

Con base en lo antes expuesto, de forma excepcional ruego que, al amparo del artículo 148 de la de la Ley General de la Administración Pública, se suspenda la obligación de instalar el servicio asociado al contrato número 216414, ello durante la tramitación del presente recurso de revocatoria y de apelación supletoria ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y de la solicitud planteada ante la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.” -----

A partir de esos alegatos, con esta acción recursiva CLARO pretende:-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

“Con base en lo anterior, respetuosamente solicito a su digna Autoridad que acoja el presente recurso de revocatoria con apelación supletoria y en consecuencia se revoque la resolución impugnada y se apruebe la iniciativa de proyecto para instalación de infraestructura a quince (15) viviendas de los vecinos del Barrio El Encanto de Jicaral, incluida la vivienda del señor Hsu Sung. -----

En caso de rechazo del recurso de revocatoria, ruego que el recurso de apelación sea puesto en conocimiento del Consejo de la SUTEL para su atención y resolución oportuna.”-----

Luego, en su escrito de expresión de agravios (NI-06997-2024) la Cooperativa reiteró abundó en sus motivos de apelación y sobre el particular, expresó:-----

“LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD ORDENA DESAPLICAR EL CONTRATO HOMOLOGADO POR LA SUTEL.

Como bien expresó la Dirección General de Calidad al pie de página número 2 visible a folios 5 de la resolución impugnada, la presente reclamación y los hechos conocidos en este procedimiento sumario deben analizarse con base en el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final que estuvo vigente hasta el 22 de setiembre del 2023.-----

En ese contexto, conforme con el artículo 20 del referido Reglamento, “Los operadores o proveedores no pueden modificar, en forma unilateral, las condiciones pactadas en los contratos, ni pueden hacerlas retroactivas”. -----

*En el mismo orden de ideas, la Dirección General de Calidad pasó por alto el contrato homologado mediante el acuerdo número 012 -065-2015 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la sesión ordinaria número 065 -2015 el 9 de diciembre de 2015, el cual fue suscrito por el señor Hsu Sung en el año 2023 y cuyo contenido, como bien reza el artículo 20 del entonces vigente Régimen de Protección al Usuario Final, mi representada no puede modificar. -----
La cláusula sexta del contrato homologado por la SUTEL y que mi representa no puede modificar ni desaplicar para casos individuales, dispone “LA COOPERATIVA realizará la instalación de los servicios únicamente si el sitio reúne las condiciones físicas y técnicas necesarias a tales efectos (...).”*

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Así las cosas, es incomprensible desde la óptica de los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad que a mi representada la Dirección General de Calidad la obligue a instalar un servicio que no reúne las condiciones físicas y técnicas necesarias a tales efectos; lo cierto e incontestable es que proceder como lo ordena la Dirección General de Calidad es actuar en flagrante inaplicación de un contrato homologado por la SUTEL, es decir, si mi representada incumple el contrato homologado potencialmente incurriría en la conducta muy grave descrita en el artículo 67 inciso a) subinciso 7) de la Ley General de Telecomunicaciones, a saber, incumplir las instrucciones adoptadas por la Sutel en el ejercicio de sus competencias. -----

Sobra decir que con la aplicación de un contrato homologado por la SUTEL mi representada no podría nunca incurrir en la infracción al derecho de información del usuario, a menos que la SUTEL admita que con la homologación del contrato vigente la SUTEL hizo incurrir en error tanto al señor Chen Lung Hsu Sung como a mi representada.-----

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DESAPLICA LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Mi representada lamenta que la Dirección General de Calidad parece no sujetarse a la obligación de averiguar la verdad real establecida en el artículo 214 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública, así como tampoco aplica el principio de informalismo del artículo 224 de ese mismo cuerpo normativo, razón por la cual rechazó el conocimiento de las pruebas aportadas por mi representada junto con el recurso que conoce en este momento su autoridad.-----

En su inacción la Dirección General de Calidad rechazó conocer la prueba número 1 (Flujo efectivo en formato Excel) que demuestra que la SUTEL obliga a mi representada a operar con pérdidas.----

Por otra parte, mediante el rechazo de plano de la prueba número 2 la Dirección General de Calidad desconoció que mi representada propuso una solución para garantizarle el acceso al servicio al señor Chen Lung Hsu Sung, pero esa solución fue rechazada si tan siquiera valorarla por el fondo, pareciera que en esa Autoridad prevalece el formalismo al informalismo propio del procedimiento administrativo, pero aún más, prevalece la verdad formal sobre la real.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Respetuosamente mi representa estima que obligar a mi representada que instale un servicio que operará con pérdidas (a pesar que existe la alternativa de acudir a los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones dispuestos para ese fin) constituye tanto una flagrante violación a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad como una orden arbitraria, caprichosa, ni desproporcionada respecto de los fines que persigue, en los términos que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia expuso con claridad meridiana en el voto número 05924-2017 del 27 de abril de 2007, citado por la Dirección General de Calidad en su resolución RDGC-00046-SUTEL-2024.-----

Mi representada ruega al Consejo de la SUTEL que admita las pruebas ofrecidas y las valore en el contexto del recurso de apelación sometido a su conocimiento y resolución.-----

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DESAPLICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

Como es de conocimiento de su Autoridad, el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional ordena que la “jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son vinculantes erga omnes (...)”. -----

La referida norma no da espacio para interpretaciones ni establece condicionamientos para su aplicación. Ahora bien, como es de conocimiento público, la sentencia 2016-14512 de del 7 de octubre de 2016, reiterada por las sentencias 2019-12355 del 5 de julio de 2019 y 27378 -2021 del 3 de diciembre del 2021, en relación con el servicio de acceso a internet la Sala Constitucional subrayó que no se puede obligar a la instalación del servicio en caso de imposibilidad técnica.--- -----

Adicionalmente la Sala Constitucional enfatizó que en el supuesto de un servicio de telecomunicaciones en competencia, el solicitante bien puede requerir el servicio a otros operadores o proveedores.-----

Sobra decir que para la Sala Constitucional no es relevante si existe un contrato o no, lo relevante es sí existe imposibilidad técnica o no. En consecuencia, si para la Sala Constitucional lo importante es la imposibilidad técnica, no puede la Dirección General de Calidad hacer interpretaciones que la Sala Constitucional no hace, lo único que debe ser de interés de esa Dirección General es si existe

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

imposibilidad técnica o no y en el caso que nos ocupa sí existe imposibilidad técnica y por lo tanto no se puede exigirse la instalación del servicio.-----

Poca relevancia tiene si la Dirección General de Calidad ha reiterado órdenes de instalación del servicio en supuestos de hecho similares a los que se estudian en el presente expediente, lo que sí tiene relevancia es que la Dirección General de Calidad con su conducta desoye la orden del artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional e incumple con lo ordenado en la sentencia 2016-14512 de del 7 de octubre de 2016.”-----

Así las cosas, a continuación, el criterio de la Unidad Jurídica sobre los argumentos de apelación y pretensión recursiva presentado por la Cooperativa en sus escritos NI-04037-2024 y NI-06997-2024.-

IV. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA

1. DE LOS ARGUMENTOS DE APELACIÓN Y EXPRESIÓN DE AGRAVIOS

En sus escritos de apelación (NI-04037-2024) la Cooperativa planteó cuatro argumentos de apelación en contra de la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 del 19 de marzo de 2024; además, en escrito de agravios (NI-06997-2024) cuestionó lo considerado en la resolución RDGC-00046-SUTEL-2024 con la que, la Dirección General de Calidad resolvió el recurso de revocatoria planteado en contra de la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024, aquí impugnada.-----

A continuación, la Unidad Jurídica emite criterio sobre los argumentos de apelación.-----

A. PRIMER ARGUMENTO

En su primer argumento de apelación, reiterado en el escrito de expresión de agravios, la Cooperativa cuestiona que, el resuelve 2 de la resolución impugnada con el que se le ordenó instalar al reclamante el servicio de acceso a internet fijo, carece de fundamento. Pues alega que, el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, vigente al momento de los hechos reclamados, no contiene ninguna norma que obligue a los regulados a instalar los servicios en el evento que, no acrediten la factibilidad técnica positiva. En consecuencia, expresa que, esta reclamación se debe analizar con base en el reglamento vigente hasta el 22 de setiembre de 2023.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

A esto agrega que, en su criterio, es regulatoria y constitucionalmente imposible, ordenar que se cumpla con una orden sustentada en una norma que no estaba vigente al momento que tuvieron lugar los hechos y que, lo contrario es otorgarle un carácter retroactivo al artículo 22 del Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final RPUF de la SUTEL que entró en vigor el 23 de setiembre de 2023.-----

Para sustentar este último alegato, cita el artículo 34 de la Constitución Política que refiere al principio de irretroactividad de la ley en perjuicio y, con ello pretende que se revoque la resolución impugnada y, en su lugar, se disponga que no se ha incurrido en falta administrativa relacionada con la omisión de la factibilidad técnica.-----

Al respecto, se debe indicar que en el Considerando 8 de la resolución impugnada se afirmó:----- ----

*“8. Que, el numeral 14 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final vigente al momento de la suscripción del contrato indicaba: "Los operadores o proveedores, **previo al establecimiento de una relación contractual con sus clientes o usuarios, deberán suministrarles la información clara, veraz, suficiente y precisa relativa a las condiciones específicas de prestación del servicio**, niveles de calidad de los mismos y sus tarifas, los cuales deberán establecerse en el respectivo contrato de adhesión". (Destacado es intencional).----- ----*

De manera aclaratoria, en nota al pie se lee:-----

“2 Se señala que, el análisis se realizó con base en la normativa reglamentaria vigente al momento de los hechos reclamados, ya que el nuevo Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final se publicó en el Alcance N°200 de La Gaceta N°180 del 22 de setiembre de 2022, y entró en vigor a partir del 23 de setiembre de 2023”.-----

Luego, en el Considerando 15 de la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 se transcribió la totalidad del informe final del órgano director emitido en la resolución 02059-SUTEL-DGC-2024 del 18 de marzo de 2024.-----

En el apartado 3.2 de dicho informe, el órgano director analizó el derecho de los usuarios a recibir información clara y verás previo a la contratación del servicio; fue entonces cuando analizó lo siguiente:-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

“Al tenor de lo anterior, la gestión inicial para la contratación del servicio en cuestión se realizó por parte del reclamante en la sucursal de Jicaral de **Coopeguanacaste**, el 18 de setiembre de 2023. De esta manera, el operador generó la orden de servicio número **57635** y el usuario realizó el pago de la primera mensualidad según la factura número **32557645**, como se aprecia en la siguiente imagen [...]. -----

Desde esta tesitura, **Coopeguanacaste** apuntó que: "(...), pues lo que se genera es una solicitud de servicio (ver ANEXO 2.5) y posteriormente el contrato (...)" (NI-00668-2024 y NI-00729-2024); tomando en consideración dicha alegación se le da credibilidad que fue en ese orden. Es más, partiendo de la fuerza obligatoria de un contrato firmado, y su vinculación de las partes a su cumplimiento -aspecto que será más desarrollado en la siguiente sección-; fue que el usuario canceló por adelantado la primera facturación del servicio. Sin embargo, lo que se echa de menos es que el operador hubiera realizado la **factibilidad técnica previa a la suscripción del contrato**, aspecto que se solicitó mediante el auto de apertura de este procedimiento según el oficio 00332-SUTEL-DGC-2024, del 12 de enero de 2024. -----

Debido a la omisión probatoria por parte de **Coopeguanacaste** al no presentar un estudio sobre la factibilidad técnica previa, resulta claro que el **contrato se suscribió sin verificar de previo ni tener certeza de la factibilidad técnica de su provisión** en el lugar solicitado para su instalación, ya que de su propia manifestación indicó: -----

"(...)2.8. Como no se cobra el rubro de inspección previa, el estudio de factibilidad técnica de la instalación se realiza por el personal técnico previo a la instalación. En el ANEXO 2.8 se incluye el estudio de factibilidad técnica posterior al reclamo del cliente en una tercera visita, con el fin de documentar la negativa, ya que anteriormente ya se había indicado al cliente verbalmente el motivo que imposibilitaba la instalación". (Destacado es del original y subrayado es intencional).-----

Por su parte, en el artículo 46 de la Constitución Política, establece el derecho fundamental de los consumidores (aplicable de igual forma para los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones), **a recibir información adecuada, clara v veraz**.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Específicamente en la LGT se reconoce este derecho en su artículo 45 inciso 1), a saber "1) Solicitar y recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios regulados en esta Ley y el régimen de protección del usuario final. (...)", mientras, que en el RPUF, en su artículo 14, determina la obligación para los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, en cuanto al deber de información: "Los operadores o proveedores **previo al establecimiento de una relación contractual con sus clientes o usuarios, deberán suministrarles la información clara, veraz, suficiente y precisa relativa a las condiciones específicas de prestación del servicio**, niveles de calidad de los mismos y sus tarifas, los cuales deberán establecerse en el respectivo contrato de adhesión". (El destacado y subrayado son intencionales).-----

La normativa descrita circunscribe la obligación del operador o proveedor de servicios de brindar información clara, veraz y precisa, previo al establecimiento o ampliación de una relación contractual con sus clientes o usuarios. -----

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta claro que Coopeguanacaste incumplió la obligación de brindar información clara, oportuna y veraz al reclamante, por cuanto, procedió con la suscripción del contrato para la provisión del servicio sin tener certeza de que contaba con la factibilidad técnica para brindarlo, lo cual es contrario a lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política, numeral 45 inciso 1) de la LGT y el ordinal 14 del RPUF.-----

Por otra parte, enlazado con el aspecto de la información sobre las condiciones de prestación de los servicios, el artículo 16 del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios (en adelante RPCS) estipula lo siguiente [...]-----

Resulta oportuno destacar que, en el sitio Web del operador (<https://coopeguanacaste.com/telecomunicaciones/>, según se consultó el 15 de febrero de 2024), no dispone de la publicación del mapa de alcance de red, incumpliendo con dicha obligación, lo que impide que los usuarios conozcan a través de sistemas de información geográfica los lugares en dónde se brindan los servicios de **Coopeguanacaste**, incluyendo la provincia, el cantón y el distrito.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Véase que el propio operador señaló en el oficio número COOPEGTE GG23 del 19 de enero de 2024 respecto a las condiciones y plazos de instalación del servicio, en respuesta al acto de inicio del procedimiento, lo siguiente: "(...) 2.9. Con respecto a la información publicada en el sitio Web sobre las condiciones y plazos de instalación de los servicios, la misma se puede acceder en la URL: <https://coopeguanacaste.com/telecomunicaciones/>. (...)". (NI-00668-2024 y NI-00729-2023). Precisamente en dicho sitio Web, se señala lo siguiente: [...]-----

En adición a lo anterior, resulta relevante destacar que el artículo 3 inciso c) de la Ley General de Telecomunicaciones dispone el principio rector de publicidad, que implica: "(...) (...) Publicidad: obligación de los operadores y proveedores de realizar las publicaciones relacionadas con propaganda o información publicitaria de manera veraz y transparente, en tal forma que no resulten ambiguas o engañosas para el usuario. (...)". (Destacado es del original y subrayado es intencional).-----

En virtud de lo anterior, considera este órgano que la información de dicho sitio Web sobre los plazos de instalación no es veraz, ni transparente, ya que se indica que el operador tiene 12 días hábiles o según disponibilidad para realizar la instalación a partir de la firma del contrato, siendo esto ambiguo para los usuarios finales porque no tienen certeza del plazo exacto, y la normativa vigente dispone con claridad los plazos respectivos aplicables a la instalación de los servicios; por lo que resulta imperativo el ajuste de lo publicado por el operador para evitar ambigüedad o se induzca a error, como se analizará de seguido."-----

Fue entonces que, al referirse a la omisión de la Cooperativa a presentar un estudio sobre la factibilidad técnica previa, el órgano director agregó la cita al pie número 6, en la que, se transcribe el artículo 22 del nuevo reglamento de protección al usuario final.-----

Con base en esos hallazgos, el órgano director concluyó el apartado afirmando que, la Cooperativa había incumplido su obligación de brindar información clara, oportuna y veraz al reclamante, cuando suscribió el contrato para la provisión del servicio sin haber logrado certeza de que contaba con la factibilidad técnica para brindarlo, a lo que más adelante agregó también, el incumplimiento a la obligación de publicar un mapa de alcance de red.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Luego, en los Considerandos 18 y 19 de la resolución impugnada, el órgano director consideró:-----

*“18. Que, en concordancia de lo anterior, **Coopeguanacaste** no realizó la instalación del servicio de acceso a Internet fijo dentro de los plazos establecidos en la resolución número RCS-152-2017: "Umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios", sea **20 días hábiles cuando la infraestructura externa no es existente, a pesar de existir un contrato de adhesión debidamente suscrito**, según lo dispuesto en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicio. De manera que, el operador incumplió dicho plazo y además infringió la obligación de prestar el servicio de forma continua y eficiente, según el contrato de adhesión, sin que medie alguna causal eximente de responsabilidad, violentando el artículo 26 del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicio y la resolución en cita, así como, en detrimento de los derechos resguardados en el artículo 45 incisos 1), 4), y 13) de la Ley General de Telecomunicaciones y a la obligación contemplada en el numeral 13 inciso a) del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----*

19. Que, se logró acreditar que, el operador comercializó un servicio de acceso a Internet fijo al reclamante, sin verificar previamente la factibilidad técnica para su provisión, esto lesionó el derecho a brindar información clara, veraz, expedita y adecuada, regulado en el artículo 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones y el numeral 14 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final que se encontraba vigente.” -----

Fue con base en estas consideraciones que el órgano decisor dispuso en la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024, lo siguiente:-----

*“1. **DECLARAR CON LUGAR** la reclamación interpuesta por el señor **Chen Lung Hsu Sung** contra **Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L.**, por cuanto el operador: **a) suscribió el contrato de adhesión número 216414 sin verificar de previo la factibilidad técnica para brindar el servicio de acceso a Internet fijo, y sin brindar al usuario información suficiente, clara y veraz en la etapa precontractual, en contravención de lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política, según los artículos 45 inciso 1) y el 3 inciso c) de Ley General de Telecomunicaciones; así como, el numeral 14 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final que se encontraba vigente; b) no realizó la***

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

*instalación del servicio de acceso a Internet fijo contratado en el plazo máximo de **20 días hábiles**, en detrimento del artículo 26 del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicio y el 13 inciso a) del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final que se encontraba vigente, y la resolución número RCS-152-2017 de las 15:40 horas del 31 de mayo del 2017; **c)** brindó respuesta tardía a la reclamación interpuesta el 1º de noviembre de 2023, así como, se incumplió con la obligación de entregar código de atención a las gestiones presentadas por el reclamante, en violación de los artículos 45 inciso 22) y 48 de la Ley General de Telecomunicaciones y numerales 13 y 11 incisos 20) y 21) del nuevo Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final; **d) Coopeguanacaste** no tiene un mapa de alcance red publicado en su sitio Web, según lo ordena el artículo 16 del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicio; y, la información publicada en el sitio Web del operador y en el contrato de adhesión sobre los plazos de instalación de los servicios, es contrario al artículo 26 del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicio y la resolución número RCS-152-2017.” (Lo subrayado es añadido).-----*

Pues bien, de la lectura del informe final rendido por el órgano director en el oficio 02059-SUTEL-DGC-2024 del 18 de marzo de 2024, transcrito en el considerando 15, y el análisis realizado en los considerandos 18 y 19 y lo dispuesto en el Resuelve 1 de la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024, se observa que, el órgano decisor verificó que la Cooperativa incumplió sus obligaciones relativas a brindar información clara, oportuna y verás. Además, verificó que, incumplió la obligación de publicar un mapa de alcance de red y a pesar de ello, comercializó y suscribió el contrato de servicios, sin previamente haber verificado la factibilidad técnica necesaria para su instalación.-----

De ahí que tanto en los considerandos 18 y 19 como en el Resuelve 1 de la resolución impugnada se empleó como fundamento lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política, numeral 45 inciso 1) de la Ley 8642 y los artículos 14 y 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones, vigente al momento de los hechos.-----

No se observa, por tanto, el empleo del artículo 22 del Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final RPUF de la SUTEL que, entró en vigor el 23 de setiembre de 2023, como parte del contenido la parte dispositiva de la resolución impugnada como lo acusa la Cooperativa.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Ahora bien, en el Resuelve 2, el órgano decisor dispuso ordenar a la Cooperativa la instalación del servicio solicitado por el reclamante, según contrato 2169414, sin cargos adicionales a la mensualidad del servicio.-----

En este punto, para la Unidad Jurídica no cabe duda en cuanto a que, la situación de incerteza para el usuario fue causada por la propia Cooperativa debido a las omisiones e incumplimientos previo a la verificación de la imposibilidad técnica de instalación. -----

Esta situación pudo evitarse, si la Cooperativa, hubiese realizado la inspección correspondiente en el momento oportuno y entonces advertido de la imposibilidad técnica, previo a la suscripción del contrato de servicio. -----

Ahora, y verificados los incumplimientos por parte de la Cooperativa, la Sutel se ve en la obligación de intervenir para corregir las anomalías halladas, esto mediante el dictado de disposiciones que así lo permitan, tal y como lo estipula el párrafo cuarto del artículo 48 de la Ley 8642.-----

En suma, la decisión adoptada se sustenta en la verificación realizada por la Dirección General de Calidad, en cuanto a los incumplimientos de la Cooperativa de sus obligaciones de brindar información oportuna y verás, así como, su obligación de publicar el mapa de cobertura y su omisión de verificar la factibilidad técnica de instalación de servicio, previo a la suscripción del contrato. Lo cual contraviene lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política, numeral 45 inciso 1) de la Ley 8642 y los artículos 14 y 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones, vigente al momento de los hechos y justifica la medida adoptada, como mecanismo de corrección de anomalías halladas, así con base en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 8642. -----

B. SEGUNDO ARGUMENTO

En el segundo argumento de apelación, la Cooperativa recama que la obligación de instalar el servicio solicitado por el reclamante, es contraria a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad. Al respecto, se refiere al costo de instalación del servicio y la tasa de retorno negativa, a lo que añade que no existe obligación de comercializar servicios que no sean financieramente rentables.

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Para demostrar lo afirmado, junto con su escrito de impugnación, la recurrente aporta un documento en formato Excel (prueba 1) en el que afirma se visualiza el flujo de efectivo proyectado a diez años para el servicio asociado al contrato 216414 del reclamante, con una tasa de retorno negativa.-----

Alega además que, cuando la provisión de servicios no es rentable, el ordenamiento prevé otras soluciones distintas a la imposición de obligaciones, sustentadas en normas aplicadas en forma retroactiva, refiriéndose con ello a las disposiciones sobre acceso universal y solidaridad contempladas en la Ley 8642 a partir del artículo 31 y el Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad en los que, se establecen los medios de financiamiento para prestación de servicios en zonas del país con costos de inversión y despliegue de red no rentable, como lo es el caso del usuario que interpuso la reclamación. -----

Como prueba, en el mismo escrito de impugnación aporta (prueba número 2) un formulario de iniciativas de proyectos de acceso universal y, solicita sea sometido a consideración por parte de la Dirección General de FONATEL para que, sea ese el medio por el que se financie la instalación del servicio al señor Hsu Sung. -----

Como petitoria, solicita se revoque la resolución impugnada y se someta a consideración el formulario para recepción de iniciativas de proyectos de acceso universal para que sea analizado por la DGF.-----

Sobre esto mismo, en el escrito de expresión de agravios la Cooperativa cuestiona el rechazo al recurso de revocatoria (resolución RDGC-00046-SUTEL-2024) y en su razón alega que, lo dispuesto, sea la inadmisión de la prueba aportada junto con el escrito del recurso que ahora se atiende, no se apega a lo dispuesto en los artículos 214 inciso 2) y 224 ambos de la Ley 6227 relativos al principio de verdad real e informalismo que impera en el procedimiento administrativo.-----

Al respecto cuestiona que, con el rechazo de dichas probanzas, se desconoció una posible solución para garantizar el acceso al servicio que solicita el aquí reclamante y acusa al órgano decisor, de imponer el formalismo antes que “el informalismo propio del procedimiento administrativo” y “la verdad formal sobre la real”. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

En esa línea, estima la recurrente que obligarla a instalar un servicio que operará con pérdidas, constituye una violación a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, y es una orden arbitraria, caprichosa y desproporcionada, de ahí que reitera su solicitud de admisión de pruebas aportadas junto con el recurso de apelación y sean sometidas a su conocimiento.-----

De previo, se debe advertir que, la Cooperativa no ha impugnado los hechos que se tuvieron por demostrados en el acto final, sea la omisión de verificar la factibilidad técnica para instalación del servicio en la ubicación solicitada, la omisión de publicar los mapas de cobertura de red y la obligación de informar al cliente sobre dicha imposibilidad, de previo a la suscripción del contrato.-----

Por lo que, los documentos aportados junto con el recurso de apelación no están dirigidos a cuestionar los hechos que se tuvieron por demostrados. -----

Por el contrario, con los documentos aportados, la Cooperativa procura sustentar la pretensión revocatoria planteada en esta acción recursiva.-----

En este punto, cabe reiterar lo dicho al analizar el primer argumento de apelación, en cuanto a que, la situación de incerteza para el usuario fue causada por la propia Cooperativa debido a los incumplimientos que le han sido señalados y, sobre los que no ha presentado impugnación alguna. Estos incumplimientos se refieren a la omisión de verificación de la imposibilidad técnica de la instalación, lo cual se pudo evitar, si se hubiese realizado la inspección correspondiente y advertido de la imposibilidad técnica, previo a la suscripción del contrato de servicio.-----

Pues bien, según los hechos que tuvo por demostrados el órgano director de procedimiento, el 18 de setiembre de 2023 el reclamante solicitó el servicio de acceso a internet fijo, de ahí que la Cooperativa emitió la orden de servicio 57635 y procedió al cobro del monto correspondiente por el servicio; luego, el 19 de setiembre siguiente, el reclamante y la Cooperativa, suscribieron el contrato 216414 (apartado 2, hechos probados 2.1.2 y 2.1.3.). -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Posterior a la suscripción del contrato, la Cooperativa requirió al solicitante la instalación de un tubo subterráneo necesario para instalar el servicio y luego se le contactó para coordinar la instalación (apartado 2, hechos probados 2.1.2 y 2.1.3.) -----

Fue hasta el momento de la instalación, el 25 de setiembre de 2023, cuando los técnicos advirtieron la imposibilidad técnica, esto por no existir caja cercana y el 10 de octubre siguiente, la Cooperativa anuló la orden de servicio (apartado 2, hechos probados 2.1.5. y 2.1.7.).-----

Luego de cancelada la orden de servicio, la Cooperativa realizó dos nuevas visitas de inspección con las que se verificó la imposibilidad técnica (apartado 2, hechos probados 2.1.8. 2.1.9 y 2.1.10).-----

De lo anterior se entiende que, la Cooperativa comercializó el servicio de acceso a Internet por fibra óptica para ser instalado en la ubicación del domicilio del reclamante, sito en la localidad de Tamagrill, 100 metros al oeste y 800 metros al sur, en Jicaral, en la provincia de Puntarenas, cobró por dicho servicio y, suscribió el respectivo contrato 216414, homologado por la Sutel y posteriormente, realizó las acciones necesarias para la instalación del servicio. -----

Luego, de manera unilateral, anuló la orden de servicio y acusó la imposibilidad técnica como motivo para incumplir su obligación contractual de instalación del servicio contratado.-----

Es necesario indicar que en el Resuelve 2 de la resolución impugnada, no se le está ordenando a la Cooperativa a instalar un servicio bajo pérdidas financieras, ni se le está imponiendo una obligación desproporcionada. -----

Por el contrario, lo que se busca es precisamente, la ejecución del contrato suscrito entre la Cooperativa y el usuario, en los términos pactados. -----

Es por lo que, tal y como se indicó al analizar el primero de los argumentos de apelación, lo que ahora se dispone, responde a la obligación de la Sutel de intervenir con el objetivo de corregir la anomalía encontrada a lo largo del procedimiento, sea las omisiones del operador en sus obligaciones de proveer información oportuna y verás, incluyendo los mapas de cobertura de su red y en su defecto, la imposibilidad técnica de instalación, esto de previo a la suscripción del contrato de servicio.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

En este punto, no se puede omitir que la instalación del servicio en una zona alejada al punto de conexión puede implicar la necesidad de desplegar infraestructura de red necesaria.-----

No obstante, para la Unidad Jurídica también es claro que, la verificación de la imposibilidad técnica, así como los costos de instalación, son parte de los aspectos que el operador y proveedor debe verificar, de previo a comprometerse a brindar el servicio que le ha sido solicitado.-----

Por todo lo dicho, para la Unidad Jurídica, el acto recurrido y en particular, el Resuelve 2 de la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024, no son desproporcionados, pues responden a las obligaciones contractuales adquiridas por el proveedor de servicios.-----

Además, que la medida adoptada está dirigida a corregir la anomalía surgida a partir de las propias omisiones del operador, incluyendo su obligación de verificar la cobertura del servicio y la factibilidad técnica necesaria para su instalación, previo a la formalización del contrato.-----

Por otra parte, en relación con los documentos aportados por la Cooperativa junto con su recurso, la Unidad Jurídica comparte el criterio vertido por la Dirección General de Calidad en la resolución RDGC-00046-SUTEL-2024 con la que rechazó el recurso de revocatoria.-----

Así en el tanto que, solo es admisible la prueba para mejor resolver cuando se aporte de previo a la emisión del acto final del procedimiento administrativo y se cuente con la autorización del órgano.-----

En ese sentido, no debe obviarse que en el artículo 214 inciso 2) de la Ley 6227, el legislador dispuso que el objeto del procedimiento es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final. -----

Lo que se materializa, precisamente, a partir de la instrucción del procedimiento y la evacuación de la prueba, analizada en el acto final.-----

Es por ello que, el numeral 319 inciso 1) de la Ley 6227, solo autoriza la introducción de nuevos elementos de prueba, previo a la emisión del acto final. -----



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Así las cosas, una vez instruido el procedimiento y finalizado mediante acto final, no se cuenta con autorización legal que permita a la Sutel admitir los elementos de prueba aportados por la Cooperativa en su escrito con NI-04037-2024 en el que presentó su recurso de revocatoria y apelación en subsidio a efecto de su análisis para la determinación de la verdad real de los hechos, tal y como lo pretende la Cooperativa recurrente. -----

C. TERCER ARGUMENTO

En el tercer argumento de apelación, también reiterado en el escrito de expresión de agravios, la Cooperativa cuestiona el informe final emitido por el órgano director del procedimiento (oficio 02059-SUTEL-DGC-2024), incorporado en el Considerando 15 de la resolución impugnada, específicamente, lo dicho en el apartado 3.2. que refiere al derecho de brindar información clara y veraz, esto en relación con la homologación de contrato de adhesión con el que la Cooperativa comercializa sus servicios.-----

Al respecto, cuestiona que pese a tratarse de un contrato homologado por la Sutel, se pase por alto que en la cláusula sexta del contrato, se establece que la Cooperativa realizará la instalación de servicios, únicamente, si el sitio reúne las condiciones físicas y técnicas necesarias a tales efectos.-- -----

Reitera entonces que, tal y como se afirma en el punto 2.1.5 del informe del órgano director, la Cooperativa informó al reclamante que no era posible realizar la instalación del servicio solicitado por no existir una caja cercana, lo que en su criterio, activa el presupuesto de la cláusula sexta contractual, la cual en su criterio, le releva de ejecutar la instalación requerida por el reclamante dado que, la ubicación de instalación no reúne las condiciones técnicas necesarias para la instalación.-----

Alega entonces, que lo único hecho por la Cooperativa ha sido ejecutar la cláusula del contrato homologado. -----

Con base en este alegato, pretende que se revoque la resolución impugnada y se disponga que la Cooperativa desplegó su conducta conforme con el contrato homologado por la Sutel.-----

Pues bien, en este caso, tras la instrucción del procedimiento y la evacuación de la prueba recabada, se logró verificar que la Cooperativa había omitido su obligación de proveer información oportuna y verás, -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

incluyendo la publicación del mapa de cobertura, así como, su omisión de verificar la factibilidad técnica de instalación de servicio previo a la suscripción del contrato.-----

Además, se tuvo por demostrado (y no se ha impugnado ni cuestionado) que la Cooperativa incumplió con la obligación establecida en el artículo 16 inciso c) del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios (RPCS) en relación con la publicación de los mapas de alcance de red en los que, se identifiquen a través de sistemas de información geográfica, claramente los lugares del país en los cuales se brindan los servicios, indicando como mínimo la provincia, el cantón y el distrito, según las escalas y características de despliegue de información que ha establecido la SUTEL, aplicable para los servicios fijos. -----

En relación con esto último, se trata de una herramienta de información que, bien pudo permitir al operador la ubicación y verificación del alcance de su red y, por consiguiente, determinar la factibilidad técnica o bien la necesidad de verificarla, previo a la suscripción del contrato.-----

Ahora, pese a sus omisiones, la Cooperativa recurre la decisión adoptada en la resolución impugnada, alegando que, de conformidad con la Cláusula sexta del contrato, se encuentra previsto el supuesto de imposibilidad técnica y ofrece una transcripción parcial del párrafo tercero de dicha cláusula.-----

En lo literal, la cláusula sexta invocada se lee: -----

“INSTALACION E INICIO DEL SERVICIO

De así requerirse, EL CLIENTE deberá pagar un monto por concepto de instalación de los servicios, el cual será cargado a la facturación por el primer mes de servicios. La información sobre los montos por concepto de instalación se encuentra disponible en el sitio Web www.coopeguanacaste.com. En caso de que el CLIENTE desista del servicio contratado, podrá solicitar a LA COOPERATIVA la anulación de la orden de instalación, o activación del servicio y el reembolso del monto pagado por dicho servicio y en los casos en que proceda, la devolución de los equipos adquiridos, facultando a LA COOPERATIVA al rebajo de los costos incurridos, el cual se realizara de manera proporcional a la fase del periodo de instalación en que se encuentre en cada caso. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Para efectos de la instalación del servicio y su revisión, el CLIENTE autoriza a LA COOPERATIVA a ingresar a los sitios por donde pasara la instalación, lo cual puede incluir techos, cielos rasos, lugares confinados, entre otros. En todo caso, durante los procesos de instalación o revisión estará presente el CLIENTE o algún representante suyo. La instalación se realizará en todo caso previa cita coordinada con el CLIENTE. -----

LA COOPERATIVA realizara la instalación de los servicios únicamente si el sitio reúne las condiciones físicas y técnicas necesarias a tales efectos, las cuales se publicaran en el sitio Web www.coopeguanacaste.com, y no asumirá responsabilidad alguna en caso de que no sea posible la instalación por causas no atribuibles a LA COOPERATIVA. En caso de que el servicio no pueda ser instalado por causas atribuibles al CLIENTE, LA COOPERATIVA podrá cancelar la orden de instalación del servicio y cobrar al CLIENTE los gastos administrativos que correspondan. -----

La instalación de los servicios se realizara de conformidad con los plazos y condiciones establecidas en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios y la regulación vigente. El plazo de activación para el servicio de transferencia de datos (Acceso a Internet) no deberá exceder 1 día hábil cuando exista infraestructura disponible. En caso de no existir disponibilidad inmediata de infraestructura el plazo no deberá exceder los 30 días hábiles y cuando se requiera la ampliación o construcción de infraestructura de fibra óptica, este plazo no deberá exceder los 45 días hábiles.-----

El CLIENTE no podrá manipular ni alterar ninguno de los elementos que componen la instalación de los servicios, con excepción de los casos en que el CLIENTE aporte el terminal; asumiendo cualquier costo de reparación derivado en caso de su manipulación.”. (lo resaltado no es original).-----

Pues bien, de acuerdo con la literalidad de la cláusula sexta, las condiciones necesarias para la instalación del servicio contratado, las cuales deben ser cumplidas por el usuario o solicitante del servicio.-----

Además, según el párrafo tercero, la Cooperativa debe realizar la instalación de los servicios, únicamente, si el sitio de instalación reúne las condiciones físicas y técnicas necesarias a tales efectos; condiciones

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

que, además, se deben publicar en el sitio web del operador y la Cooperativa no asumirá responsabilidad alguna en caso que no sea posible la instalación por causas que no le fueran atribuibles. -----

Sobre el particular, tal y como se indicó al analizar el primer argumento de apelación, la situación de incerteza para el usuario fue causada por la propia Cooperativa, esto a partir de las omisiones e incumplimientos en los que incurrió, sean la falta de información sobre la cobertura del servicio brindado y la verificación de la imposibilidad técnica de instalación.-----

Esta situación que pudo evitarse si la empresa proveedora, hubiese cumplido con sus obligaciones, como ya lo hemos expuesto. -----

Ante tales omisiones, se entiende entonces que la imposibilidad para conectar el servicio solicitado por el reclamante responde a causas que si le son atribuibles a la Cooperativa.-----

Además, en cuanto a las condiciones necesarias para la instalación del servicio, en la instrucción del procedimiento se pudo constatar que, la Cooperativa solicitó al usuario contar con un tubo subterráneo de previo a la instalación del servicio contratado, y el usuario cumplió con esa acción.-----

Luego de eso, ninguna de las partes ha alegado que el sitio de instalación no cumpliera con las condiciones técnicas necesarias para ello.-----

Ahora, la Cooperativa apela el acto final de procedimiento aduciendo un impedimento técnico consistente en la lejanía de la caja de conexión más cercana.-----

Este impedimento por su propia naturaleza no puede ser imputado al usuario; por el contrario, se trata de un aspecto que debió ser determinado por la Cooperativa mediante la verificación de cobertura o bien, mediante inspección de campo, de forma previa a la comercialización y suscripción de un contrato

Es decir que no se ha podido verificar que efectivamente, en el domicilio del usuario solicitante se hayan encontrado condiciones que impidan la instalación del servicio, tal y como lo prevé la cláusula sexta del contrato. -----



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

A partir de lo anterior, para la Unidad Jurídica, no operan los supuestos de exclusión de responsabilidad prevista en la cláusula sexta del contrato homologado por la Sutel y suscrito por las partes involucradas en este asunto. -----

Lo dicho lleva a considerar que, en este caso, no opera la excluyente de responsabilidad prevista en la cláusula sexta del contrato de servicio y, por consiguiente, no se observa motivos suficientes para recomendar la revocatoria del acto impugnado en la forma pretendida.-----

D. CUARTO ARGUMENTO

En el último de sus argumentos de apelación, la Cooperativa cita los votos 14512-2016, 12355-2019 y 27378-2021 de Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a continuación, ofrece una transcripción de lo que parece ser la motivación dada por la Sala Constitucional al atender un recurso de amparo de algún usuario contra el ICE.-----

En lo transcrito, se relata que luego de una inspección preliminar, el ICE verificó una imposibilidad técnica para instalar el servicio solicitado, esto en el tanto que, en dicha inspección, se verificó que en la zona de instalación no se contaba con “disponibilidad electro energética” para brindar el servicio solicitado ya que la acometida se encuentra a seiscientos metros desde la caja de dispersión hasta el inmueble del cliente.

Agrega en su reclamo que, la Sala Constitucional consideró que, tratándose de un servicio de telecomunicaciones en competencia, el usuario puede requerir el servicio a otros operadores o proveedores, como lo es el caso del ICE, Telecable o incluso requerir a la Sutel para acceder al financiamiento de Fonatel. -----

Con base en ello, pretende la revocatoria de la resolución recurrida. -----

Luego, en expresión de agravios, la Cooperativa acusó inobservancia a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7135 que establece el efecto vinculante de la jurisprudencia y los precedentes de la Sala Constitucional. -----

En concreto, reclama que la Dirección General de Calidad incumple lo ordenado en el voto 14512-2016, reiterado en los votos 12355-2019 y 27378-2021 en los que, se ha indicado que, no se puede obligar a la

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

instalación de servicios en casos de imposibilidad técnica, amén de que, en caso de servicios en competencia, el usuario puede solicitar el servicio a otros operadores o proveedores.-----

En este punto, la Cooperativa señala que, para la Sala Constitucional no es relevante si existe un contrato suscrito, sino únicamente, la existencia o no de una imposibilidad técnica, de manera que, en el caso que nos ocupa, según su criterio, al existir imposibilidad técnica, no se le puede exigir la instalación del servicio.

Al respecto, en criterio de la Unidad Jurídica, en este caso no se ha incurrido en la inobservancia al artículo 13 de la Ley 7135, tal y como lo acusa la recurrente.-----

Así en el tanto que, en los votos citados, la Sala Constitucional ha valorado la imposibilidad técnica como justificante para la no instalación de un determinado servicio, siempre en el tanto que solamente ha mediado una solicitud y una orden de servicio.-----

A diferencia del caso bajo estudio en el que la Cooperativa expresó su voluntad para comprometerse a instalar el servicio, pese a no contar con esa viabilidad o factibilidad técnica.-----

Véase por ejemplo el Voto 14512-2016 de las 09:05 del 07 de octubre del 2016² en el que, al analizar un recurso de amparo contra el ICE, la Sala Constitucional consideró:-----

Es cierto que el servicio de electricidad solicitado por el recurrente ha sido denegado por el Instituto recurrido luego de inspecciones realizadas, mediante oficio número ACGC-1200-887-2016 del 31 de agosto del 2016 el ICE le emite respuesta al recurrente indicando que su lote no tiene viabilidad técnica para otorgar el servicio eléctrico. -----

No estima esta Sala que se haya producido en la especie, violación alguna. En el mismo sentido en que lo ha reiterado la jurisprudencia de esta Sala, frente a la imposibilidad jurídica (que es la falta de cumplimiento de requisitos establecidos en la reglamentación respectiva) o frente a la imposibilidad técnica o material (que es la falta de infraestructura), como lo es en este caso, la denegación del servicio o la necesaria participación y colaboración del interesado, resulta razonable. En este último caso, en los lugares donde se necesite la construcción de infraestructura, resulta admisible que sea el interesado quien

² <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-679151>

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

asuma los costos de su construcción e instalación. Lo cual, no es que se trate de una negativa del acceso al servicio, sino de la necesaria participación y colaboración del interesado en el levantamiento de la imposibilidad técnica, en este caso la falta de infraestructura. Por supuesto, los entes encargados de la prestación de servicios públicos tienen la obligación de ir expandiendo su infraestructura para que tengan acceso cada vez más personas; no obstante, mientras queden vacíos resulta indispensable la colaboración de los interesados.-----

[...] se constata que es cierto que el servicio de internet solicitado por el recurrente ha sido denegado por el Instituto recurrido.-----

[...] El ICE determina que no existe disponibilidad electro-energética para brindar el servicio solicitado, pues, con fecha 29 de setiembre de 2015 funcionarios del ICE realizan la visita de campo, determinándose que no es posible instalar el servicio solicitado, debido a que contraviene el punto 5.6 de la normativa 7.5-1-16 donde se establece que la acometida exterior o línea telefónica externa no debe superar los 100 metros de distancia desde la caja de dispersión hasta el inmueble del cliente. En este caso, la acometida está a una distancia de 600 metros desde la caja de dispersión hasta el inmueble del cliente. -----

Luego, en el voto 12355-2019 de las 09:30 del 05 de Julio del 2019³ la Sala Constitucional reiteró “[...] la denegatoria del servicio de internet por medio de fibra óptica, según lo solicitado por la esposa del recurrente obedeció a una imposibilidad técnica del ICE. En consecuencia, la denegatoria no es arbitraria. Se trata, además, de una solicitud de migración del servicio de telefonía fija que ya el ICE le está brindando. Por otra parte, tanto ella como el recurrente pueden además acudir a solicitar el servicio de internet ante otros posibles operadores”.-----

Como se observa, en el primero de los casos, la negativa del ICE se produjo previo a la suscripción de un contrato de servicio, al verificarse la imposibilidad electrotécnica para la instalación del servicio eléctrico y el servicio de telecomunicaciones solicitado.-----

³ <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-925436>

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

En el segundo caso, lo negado fue la migración de tecnología que se estaba brindando de acuerdo con el contrato en ejecución.-----

De la lectura de los extractos transcritos se logra extraer que, en ninguno de los votos invocados por la recurrente, la Sala Constitucional ha analizado el supuesto de negativa de prestación de servicio al que el operador se ha comprometido mediante la suscripción del correspondiente contrato.-----

Se observa, por tanto, una clara distinción entre los votos de Sala Constitucional invocados y los hechos que se han tenido por demostrados en este caso.-----

Lo dicho, lleva a concluir que, en este caso, no se ha incurrido en la observancia a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7135, tal y como lo acusa la recurrente y por consiguiente lo procedente es el rechazo de este argumento de apelación. -----

V. CONCLUSION

En criterio de la Unidad Jurídica, no se observa necesidad, conveniencia o merito para revocar la decisión adoptada ni tampoco se encuentra motivos de legalidad que justifiquen la modificación de lo dispuesto en la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 del 19 de marzo de 2024.-----

VI. FIRMEZA DEL ACUERDO

Por disposición del artículo 56 de la Ley 6227, los acuerdos que alcance el Consejo de la Sutel deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente.-----

Excepcionalmente, el Consejo de la Sutel podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.-----

La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad de interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley 6227.-----

Bajo este entendido, se sugiere valorar la conveniencia de conocer el presente informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de un procedimiento administrativo sujeto a plazos reducidos.” -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

SEGUNDO: La resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 del 19 de marzo de 2024 fue notificada a todas las partes el mismo día de su emisión, mediante correo electrónico.- ---

TERCERO: La Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. es legítima para interponer el recurso de apelación contra la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 del 19 de marzo de 2024, se encuentra debidamente representada para interponer la presente acción recursiva (NI-04037-2024 y NI-06997-2024) y su acción recursiva fue presentada dentro del plazo de ley. -----

CUARTO: No se encuentra necesidad, conveniencia o mérito que justifiquen la modificación de la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024 del 19 de marzo de 2024 en la forma pretendida por la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L.-----

QUINTO: Se dispone la declaratoria en firme de este acuerdo.-----

POR TANTO,

De conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, a partir del análisis de los documentos que conforman el expediente:-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste, R. L. contra la resolución RDGC-00029-SUTEL-2024, del 19 de marzo del 2024.-----
2. **DAR** por agotada la vía administrativa.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

2.2. Informe del recurso de apelación en contra de la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024.

Continúa la Presidencia y somete a consideración del Consejo el informe emitido por la Unidad Jurídica mediante el oficio 06975-SUTEL-UJ-2024, del 13 de agosto del 2024, para atender el recurso de apelación presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de lo establecido en la resolución de la Dirección General de Calidad número RDGC-00037-SUTEL-2024, de las 14:20 horas del 22 de abril del 2024. -----

A continuación la exposición de este asunto. -----

“Cinthya Arias: *Continuamos con el orden del día, con el informe del recurso de apelación en contra de la RDGC-00037-SUTEL-2024.* -----

María Marta Allen: *Esta resolución también se emite por la Dirección General de Calidad, en un procedimiento de reclamación interpuesto en contra del ICE por problemas con la continuidad de los servicios de telefonía móvil, por bloqueo de señal y falta de respuesta efectiva a las gestiones que presentó el usuario.* -----

La Dirección General de Calidad declaró con lugar la reclamación, pues se acreditó que la usuaria sí sufrió inconvenientes de continuidad de servicios de telefonía móvil y el ICE no aplicó las compensaciones por esas interrupciones. -----

El ICE presentó recursos de revocatoria y apelación. Ahora estamos en la fase del recurso de apelación. El único alegato del ICE en contra de la resolución RDGC-37-SUTEL-2024 es con relación al punto 7 de esa resolución, en el cual la Dirección General de Calidad traslada el caso a la Dirección General de Mercados, para que analice si los hechos acreditados pueden constituir una infracción a la Ley General de Telecomunicaciones y también analice la pertinencia de abrir un procedimiento sancionatorio en contra del ICE por los hechos acreditados en esa reclamación. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Eso es el argumento del ICE, que no está conforme con ese punto 7 específico de la resolución y aquí indicamos lo siguiente: la remisión que hace la Dirección General de Calidad a la Dirección General de Mercados es parte de las obligaciones que tiene dicha Dirección, al constatar que los hechos son contrarios a las obligaciones de los operadores, como sucedió en este caso y al verificarse el incumplimiento de una obligación establecida en el Régimen de Protección a los Usuarios Finales, la Dirección General de Calidad debe remitir el caso al órgano correspondiente, en este caso es a la Dirección General de Mercados, para que determine si procede la apertura de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio. -----

Esto se hace en todos los casos donde se acrediten hechos o situaciones que son contrarias al Régimen de Protección de los Usuarios Finales.-----

Aquí también aclarar que esa remisión es una mera remisión, no implica ningún adelanto de criterio, no es una sanción. -----

La Dirección General de Mercados lo que debe hacer posterior a esa remisión es valorar si procede o no la apertura de un procedimiento sancionatorio, instruirlo y si eventualmente lo instruye y procede la apertura de un procedimiento de este tipo, debe garantizar a las partes el ejercicio de sus derechos procesales, incluyendo por supuesto el debido proceso y el derecho de defensa. -----

Por lo que la remisión de este caso que hace la Dirección General de Calidad a la Dirección General de Mercados es una obligación y no conlleva ningún vicio que amerite revocar ese punto 7 de la resolución. -----

Con base en lo anterior, recomendamos rechazar el recurso de apelación presentado por el ICE en contra de la resolución RDGC-37-SUTEL-2024, dar por agotada la vía administrativa y declarar en firme el acuerdo que se adopte. -----

CinthyA Arias: *¿Alguna consulta o comentario? -----*

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Carlos Watson: Muchas gracias, no. -----

Cintha Arias: Entonces, si no hay comentarios procederemos a votar y se requiere la firmeza”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06975-SUTEL-UJ-2024, del 13 de agosto del 2024 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 003-036-2024

- I. Dar por recibido el oficio 06975-SUTEL-UJ-2024, del 13 de agosto del 2024, por el cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe para atender el recurso de apelación presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de lo establecido en la resolución de la Dirección General de Calidad número RDGC-00037-SUTEL-2024, de las 14:20 horas del 22 de abril del 2024.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-149-2024

RESUELVE RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CONTRA LA RESOLUCIÓN RDGC-00037-SUTEL-2024 DEL 22 DE ABRIL DEL 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

EXPEDIENTE: I0053-STT-MOT-AU-01255-2023

RESULTANDO:

1. El 16 de octubre del 2023, María Laura Alfaro González, portadora de la cédula de identidad número 2-0574-0585, presentó formal reclamación (NI-12399-2023) contra

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

el Instituto Costarricense de Electricidad por supuestos problemas con la continuidad de los servicios de telefonía móvil por bloqueo de señal, asociados a los números 8581-4526 y 8751-0357, así como, falta de respuesta efectiva a las gestiones tramitadas ante el operador (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-01255-2023, folios 2 y sgts*).-----

2. El 22 de abril de 2024, la Dirección General de Calidad dictó la resolución final número RDGC-00037-SUTEL-2024 que constituye acto final del procedimiento (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-01255-2023, folios 131 y sgts*).-----
3. El 29 de abril de 2024, el Instituto Costarricense de Electricidad presentó su oficio 263-366-2024 (NI-05629-2024) con el que interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el Resuelve 7 de la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-01255-2023, folios 171 y sgts*).-----
4. El 02 de mayo de 2024, el Instituto Costarricense de Electricidad presentó su oficio 263-366-2024 (NI-05773-2024) con el que informó el cumplimiento a lo ordenado en los Resuelve 4 y 5.4 de la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-01255-2023, folios 180 y sgts*).-----
5. Los días 21, 23 y 24 de mayo, la reclamante informó (NI-06660-2024, NI-06783-2024 y NI-06914-2024) que persistían los problemas por bloqueo de señal en los servicios asociados a los números 8581-4526 y 8751-0357 (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-01255-2023, folios 187, 188, 192 y sgts*).-----
6. El 31 de mayo de 2024, el Instituto Costarricense de Electricidad presentó su oficio 263-454-2024 (NI-07307-2024) con el que con el que informó el cumplimiento a lo ordenado en los Resuelve 5.1, 5.2 y 5.3 de la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 e informó que el 16 de junio remitiría el informe de cumplimiento a lo ordenado en el Resuelve 6 de esa misma resolución (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-01255-2023, folios 197 y sgts*).-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

7. El 25 de junio de 2024, el órgano consultor emitió el oficio 05369-SUTEL-DGC-2024, en el que rindió criterio jurídico sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el operador en su oficio 263-366-2024 (NI-05629-2024) (*Expediente 10053-STT-MOT-AU-01255-2023, folios 238 y sgts*).
8. El 25 de junio de 2024, el órgano decisor emitió la resolución RDGC-00053-SUTEL-2024 con la que atendió el recurso de revocatoria presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad y dispuso su rechazo (*Expediente 10053-STT-MOT-AU-01255-2023, folios 221 y sgts*).
9. El 01 de julio de 2024, el Instituto Costarricense de Electricidad presentó su oficio 263-536-2024 (NI-08857-2024) con el que expresó agravios de apelación contra la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 (*Expediente 10053-STT-MOT-AU-01255-2023, folios 265 y sgts*).
10. El 10 de julio de 2024, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 05967-SUTEL-DGC-2024 con el que previno al Instituto Costarricense de Electricidad el cumplimiento de lo ordenado en los Resuelve 6 de la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024, para lo cual le confirió tres días hábiles adicionales (*Expediente 10053-STT-MOT-AU-01255-2023, folios 274 y sgts*).
11. El 13 de agosto del 2024, la Unidad Jurídica emitió el oficio 06975-SUTEL-UJ-2024, en el que rinde su informe sobre el recurso de apelación interpuesto por CLARO CR Telecomunicaciones contra la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 del 22 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el criterio jurídico contenido en el oficio número 06975-SUTEL-UJ-2024 del 13 de agosto de 2024, y del cual se extrae lo siguiente:

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

(“)

II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA

1. NATURALEZA DEL RECURSO

Se atiende el recurso de apelación presentado por el ICE (NI-05629-2024 y NI-08857-2024) en contra de la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 del 22 de abril de 2024.

El recurso corresponde a los denominados recursos ordinarios, así de conformidad con lo establecido en los artículos 342 al 352 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 (en adelante LGAP).}

2. LEGITIMACIÓN

El ICE se encuentra legitimado para actuar en la forma en que lo ha hecho de conformidad con el artículo 275 de la LGAP-----

3. REPRESENTACIÓN

El recurso que se atiende fue suscrito por Lidieth Chaves Aguilar, en calidad de apoderada especial administrativa del ICE, así según poder que consta en la Sutel (Expediente administrativo I0053-REG-INF-01122-2013 - NI-10570-2014-----

4. TEMPORALIDAD DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 346, inciso 1)⁴, de la LGAP, los recursos ordinarios contra el acto final se deberán interponer dentro de los 3 días siguientes a su notificación.-----

La resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 del 22 de abril de 2024 fue notificada todas las partes el día 23 de abril siguiente, mediante correo electrónico.-----

Por su parte, el ICE presentó su oficio 263-366-2024 (NI-05629-2024) con el que interpuso su recurso de revocatoria con apelación en subsidio el 29 de abril de 2024.-----

Así, tras el análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto final (23 de abril de 2024) y la fecha de presentación del recurso de apelación (263-366-2024 - NI-05629-2024), se concluye que el recurso de apelación fue presentado dentro del plazo de 3 días que otorga el artículo 346 de la LGAP. -----

⁴ Artículo 346.-1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Luego, el 25 de junio de 2024, la Dirección General de Calidad emitió y notificó la resolución RDGC-00053-SUTEL-2024 con la que atendió el recurso de revocatoria presentado por el ICE y dio traslado por el plazo de tres días para expresar agravios de apelación ante el Consejo de la Sutel-----

El día 01 de julio 2024 el ICE presentó su escrito de expresión de agravios (263-536-2024 - NI-08857-2024) con los abunda en los alegatos expresados en su escrito de apelación original, siempre dentro del plazo de tres días concedido en resolución RDGC-00053-SUTEL-2024.-----

III. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN

En su escrito de apelación ((NI-05629-2024) el ICE alegó:-----

I. CONTEXTO

EL Acto Final RDGC-00037-SUTEL-2023 de las 14:20 horas del 22 de abril de 2024, en el Apartado 2, de la Parte Dispositiva, estableció lo siguiente:-----

[...]

Igualmente, en el Apartado 4, señala:-----

[...]

Asimismo, en el Apartado 7, de la resolución de marras se establece lo siguiente:-----

[...]

Es precisamente este Apartado 7 de la Parte Dispositiva el que se recurre dado que no existe ningún tipo de fundamento válido para que la Dirección General de Mercados remita la presente reclamación para fines sancionatorios, incurriendo no solo en vicios insubsanables de falta de motivación, sino también de incongruencia y contradicción que implican la nulidad absoluta de dicho Apartado, según se explicará en el siguiente.-----

II. MOTIVOS POR LOS CUALES DEBE SER REVOCADO EN TODOS SUS EXTREMOS EL APARTADO 7 DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACTO FINAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Lo establecido por la Dirección General de Calidad en el Apartado 7 de la Parte Dispositiva del Acto Final tiene los siguientes vicios sustanciales que implican la nulidad absoluta de dicha disposición -----

A. LA REMISIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE MARRAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS TIENE COMO PRESUPUESTO FÁCTICO LA RESOLUCIÓN RDGC-00069-SUTEL-2023, LA CUAL NO CORRESPONDE AL PRESENTE EXPEDIENTE I0053-STT-MOT-AU-01255-2023, IMPLICANDO VICIOS SUSTANCIALES EN LOS ELEMENTOS MOTIVO, MOTIVACIÓN, CONTENIDO Y FIN.

El Apartado 7 de la Parte Dispositiva del Acto Final de marras fundamenta en parte la remisión de la reclamación a la Dirección General de Mercados en la existencia de la Resolución RDGC-00069-SUTEL-2023 de las 10:55 horas del 23 de mayo del 2023, que no corresponde al expediente I0053-STT-MOT-AU-01255-2023.-----

Por ende, basar la remisión de la reclamación en una resolución que no corresponde al expediente actual, implica, per se vicios sustanciales en los elementos motivo, motivación, y fin, implicando la nulidad absoluta de dicho Apartado 7, y por ende las cuatro causales que ahí se mencionan, a saber: -----

“a) bloquear irregularmente dos servicios de telecomunicaciones, b) demorar en el desbloqueo de servicios que implica que éstos se efectúan en zonas considerablemente lejanas, c) incumplir con las instrucciones emitidas por la Sutel en el ejercicio de sus funciones dadas en otros procedimientos similares, d) no compensar a la usuaria la interrupción sufrida y e) no brindar atención efectiva a las reclamaciones presentadas por la usuaria.” -----

Dichos vicios sustanciales en los elementos antes indicados se evidencian aún más cuando, por ejemplo, en la causal c) se alega el incumplimiento con las “instrucciones emitidas por la SUTEL en otros procedimientos similares”, citando al pie de página resoluciones que no tienen ninguna relación con el expediente actual que se tramita bajo el expediente I0053-STT-MOT-AU-01255-2023. -----

B. LA REMISIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE MARRAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS CONTEMPLA COMO CAUSAL LA NO COMPENSACIÓN A LA USUARIA DE LA INTERRUPCIÓN SUFRIDA, LO CUAL IMPLICA VICIOS SUSTANCIALES EN EL FIN, CONTENIDO MOTIVO Y

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

MOTIVACIÓN, POR CONTRADICTORIO E INCONGRUENTE, DADO QUE EL MISMO ACTO FINAL RDGC-00037-SUTEL-2024 LE OTORGA UN PLAZO DE CINCO DIAS HÁBILES AL ICE PARA CUMPLIR CON DICHA COMPENSACIÓN.

Según se transcribió en el Punto I de este memorial recursivo, la Dirección General de Calidad, en el Apartado 4 de la Parte Dispositiva del Acto Final RDGC-00037-SUTEL-2024 ordenó al ICE que-----

“...en el plazo máximo de **5 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución, deberá compensar a la señora **María Laura Alfaro González**, por las interrupciones ocurridas entre el 11 de febrero del 2023 y 7 de febrero del 2023 en el servicio número **8581-4526**, la suma de **€35,63**; mientras que en el servicio prepago número **8751-0357** debe compensar el **8,84%** del monto consumido en el mes de diciembre del 2023 y **0,02%** del consumido en enero del presente año. Lo anterior debe ser materializado mediante dinero en efectivo, transferencia bancaria o crédito a futuro, según convenga con la usuaria. Cabe recalcar que lo anterior se deberá realizar siempre y cuando el operador no haya efectuado ninguna compensación, en cuyo caso deberá presentar los comprobantes y el informe de cumplimiento correspondientes”.-----

Por ende, el Apartado 7 de la Parte Dispositiva del Acto Final es contradictorio e incongruente dado que la propia Dirección General de Mercados en el Apartado 4 expresamente le otorgó al ICE el plazo de 5 días hábiles para compensar por las interrupciones cumplidas, con lo cual de realizar dicha conducta se estaría cumplimiento con lo instruido, y por ende con el fin regulatorio tutelada en la legislación, reglamentación y resolución particular, careciendo de todo sustento regulatorio lo establecido en el Apartado 7 de marras, incurriendo en los vicios sustanciales de los elementos de fin, contenido, motivo, motivación (al ser contradictorio e incongruente) y fin, debiendo ser revocada en su integridad al incurrir en nulidad absoluta. -----

En el supuesto de que el Apartado 7 basara no basara dicha causal de falta de compensación en el presente procedimiento administrativo, sino en la resolución RDGC-00069-SUTEL- 2023 de las 10:55 horas del 23 de mayo del 2023 que no corresponde al expediente I0053-STT-MOT-AU-01255-2023 (con los vicios sustanciales que esto implica según lo explicado) tampoco tiene sustento normativo dado que

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

el ICE cumplió con la compensación establecida en el Acto Final RDGC-00069-SUTEL- 2023, Apartado 5 de la Parte Dispositiva, según se acredita expresamente la propia Dirección General de Calidad en el punto 2, páginas 4 y 5, del oficio 08912-SUTEL-DGC-2023 del 20 de octubre de 2023 al indicar: -----

“De esta manera, se concluye que el operador atendió el Por Tanto 5) de la resolución RDGC-00069-SUTEL-2023 de referencia.” -----

Aún y cuando de la lectura del Apartado 7 no existe claridad si la remisión a la Dirección de Mercados la hacen por lo dispuesto en la RDGC-00037-SUTEL-2024 relativo al expediente I0053-STT-MOT-AU-01255-2023 o por lo establecido en la RDGC-00069-SUTEL-2023 (que no tienen ninguna relación con el expediente de marras) lo cual implica per se una vicio sustancial de falta de motivación, en cualquier de los supuestos se puede determinar con certeza que no existe ningún tipo de causal de falta de compensación por interrupción, dado que no se ha acreditado ningún tipo de incumplimiento a lo instruido por la Dirección General de Calidad, teniendo en todo caso el ICE plazo para efectos del expediente de marras.-----

En ese sentido, es importante que la Parte Dispositiva coincida en un todo con la Parte Considerativa, que sean contestes con las pretensiones esgrimidas dentro del proceso. Los puntos debatidos deben ser resueltos en forma completa, clara y fundamentada, sin que sean posible legalmente las contradicciones ni omisiones en relación con lo solicitado por el recurrente y lo dispuesto por ese órgano decisor, incurriendo incluso el Apartado 7 en el vicio sustancial de extra petita.-----

C. LA REMISIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE MARRAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS CONTEMPLA COMO CAUSAL NO BRINDAR ATENCIÓN EFECTIVA A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LA USUARIA, LO CUAL IMPLICA VICIOS SUSTANCIALES EN LOS ELEMENTOS MOTIVO, MOTIVACIÓN, CONTENIDO Y FIN CON LA CONSECUENCIA JURÍDICO PROCESAL DE NULIDAD ABSOLUTA.

No existe fundamento regulatorio (legal, reglamentario ni de la propia resolución) que ampare como causal de remisión a la Dirección General de Mercados el no brindar atención efectiva a las reclamaciones

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

presentadas por la usuaria, cuando en la Parte Considerativa del Acto Final RDGC-00037-SUTEL-2024 la Dirección General de Calidad, específicamente en el Considerando 20, página 32 estableció lo siguiente:-----

*“Por último, resulta menester considerar que, en fechas 6 de noviembre y 16 de diciembre del 2023, la usuaria presentó los reclamos números 1-17945067833 y 1-18151009839 ante el operador, por problemas de bloqueo de señal en el servicio de telefonía móvil asociado al número **8751-0357**, a los cuales el **ICE** brindó respuesta el 11 de noviembre y 18 de diciembre, ambos del 2023, respectivamente. Asimismo, en fecha 16 de diciembre del 2023, la usuaria presentó el reclamo número 1- 18151993994, ante el operador, por problemas de bloqueo de señal en el servicio de telefonía móvil número **8581-4526**, al cual el **ICE** brindó respuesta el 18 del mismo mes y año.-----*

De lo anterior, se desprende que el operador atendió la totalidad de reclamaciones en el plazo máximo de 10 días naturales... (El resaltado con subrayado es proveído).-----

En este sentido, en la Parte Considerativa la Dirección General de Calidad tuvo por acreditado que el ICE atendió la totalidad de las reclamaciones en el plazo correspondiente, con lo cual existe una contradicción e incongruencia con lo establecido en el Apartado 7 de la Parte Dispositiva.-----

Por su parte, la afirmación que hace la Dirección General de Calidad al final del Considerando 20 del Acto Final recurrido en cuanto a que la atención no fue efectiva dado que no se acreditó haber solucionado definitivamente los problemas es una interpretación descontextualizada y extensiva de las normas legales y reglamentarias que cita, cuando lo cierto es que las normas para efectos sancionatorios, como lo pretende hacer al remitir la reclamación a la Dirección General de Mercados, deben ser interpretadas de manera restrictiva conforme lo ha establecido la jurisprudencia -----

El artículo 45 inciso 22 de la LGT, al interpretarse de manera articulada con el numeral 48 de la misma ley, permite concluir que lo que se tutela es garantizar el derecho de respuesta al usuario final, y no necesariamente el derecho que el operador acceda a todas las peticiones.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

En este sentido una respuesta efectiva conforme a la regulación legal antes citada no es sinónimo de que el operador acceda a todas las peticiones del reclamante, como interpreta la SUTEL en la resolución recurrida, sino que el operador en tiempo y forma responda la reclamación, como hizo el ICE, sea de manera favorable o desfavorable para el cliente, quien en todo caso tiene el derecho de acudir a la SUTEL si está en desacuerdo con la respuesta del operador.-----

Por ende, el ICE cumplió con el deber establecido en el artículo 45 inciso 22 y 48 de la LGT, así como en el artículo 13 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final dando respuesta integral, y por ende efectiva a la reclamación del cliente, acreditando la SUTEL que se atendieron la totalidad de las reclamaciones, lo cual no significa, como hemos indicado, acceder a todas las peticiones. -----

Lo anterior permite concluir que el Apartado 7, nuevamente, incurre en vicios sustanciales de los elementos motivo, motivación y fin con la consecuencia jurídico procesal de nulidad absoluta -----

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Se fundamenta la presente gestión recursiva en los artículos 131, 132, 133, 136, 158, 166, 167 parte final, 342, 343, 345.1, 346.1, 347.3, 349.2 de la LGAP-----

A partir de esos alegatos, con esta acción recursiva CLARO pretende-----

“IV. PRETENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto se solicita declarar con lugar el presente Recurso de Revocatoria y por ende revocar en todos sus extremos lo resuelto por la Dirección General de Calidad en el Apartado 7 de la Parte Dispositiva de la Resolución RDGC-00037-SUTEL-2023 de las 14:20 horas del 22 de abril de 2024. -----

En el hipotético caso que se declare sin lugar el Recurso de Revocatoria, se solicita se eleve el Recurso de Apelación en Subsidio al Consejo de la SUTEL, como Órgano Superior de esta Dirección General de Calidad y se otorguen la respectiva audiencia de expresión de agravios en tutela del debido proceso.”----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Luego, en su escrito de expresión de agravios (NI-08857-2024) el ICE reiteró literalmente sus motivos de apelación-----
Así las cosas, a continuación, el criterio de la Unidad Jurídica sobre los argumentos de apelación y pretensión recursiva presentado por la Cooperativa en sus escritos (NI-05629-2024y NI-08857-2024. --- -

IV. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA

2. DE LOS ARGUMENTOS DE APELACIÓN Y EXPRESIÓN DE AGRAVIOS

En el resuelve 7 de la resolución impugnada se dispuso remitir el expediente a la Dirección General de Mercados para que analice los hechos “[...] evidenciados en este procedimiento y previamente señalados en la resolución número RDGC-00069-SUTEL-2023 consistentes en: a) bloquear irregularmente dos servicios de telecomunicaciones, b) demorar en el desbloqueo de servicios que implica que éstos se efectúan en zonas considerablemente lejanas, c) incumplir con las instrucciones emitidas por la Sutel en el ejercicio de sus funciones dadas en otros procedimientos similares, d) no compensar a la usuaria la interrupción sufrida y e) no brindar atención efectiva a las reclamaciones presentadas por la usuaria. [...]”.-

La remisión ordenada se dispuso sustentada en lo dispuesto en el Título V de la Ley 8642 en el que se escribe el régimen sancionatorio de la Sutel, así como en el artículo 44 inciso k) del RIOF el cual deposita en la Dirección General de Mercados la potestad sancionatoria de la Sutel.-----

Inconforme con lo dispuesto, el ICE interpuso un recurso de apelación 263-366-2024 (NI-05629-2024) y 263-536-2024 (NI-08857-2024) contra el resuelve 7 de la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 del 22 de abril de 2024.-----

En su acción recursiva alegó lo siguiente:-----

A. Que la remisión se basa en la resolución RDGC-00069-SUTEL-2023 que no corresponde a este expediente.-----

B. Que la remisión contempla la causal de no compensación a la usuaria, lo que considera contradictorio e incongruente dado que para ello en el acto impugnado se le concedió un plazo de cinco días.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

*C. Que la remisión contempla como causal el no brindar atención efectiva a las reclamaciones presentadas por la usuaria cuando en la parte considerativa se tuvo por acreditado que el ICE atendió la totalidad de las reclamaciones en el plazo correspondiente.-----
A continuación, el criterio de la Unidad Jurídica sobre los motivos de apelación.-----*

3. CRITERIO DE LA UNIDAD JURIDICA

*En este caso, el ICE cuestiona la remisión del caso a la Dirección General de Mercados para que valore, dentro del ámbito de sus competencias, si procede alguna acción administrativa de carácter sancionatorio, así conforme a las conductas tipificadas como sancionables en el régimen jurídico de la Sutel.-----
Sobre el particular, en criterio de la Unidad Jurídica, la revisión y el proceso de valoración por parte de la Dirección General de Mercados, forman parte de las obligaciones de la Sutel en el ejercicio de sus funciones legalmente conferidas y forman parte de la dinámica propia de este tipo de procedimientos. ---
Es por lo que, al verificarse el incumplimiento de una obligación establecida en el régimen de protección a los usuarios finales, el órgano decisor del procedimiento debe remitir el caso al órgano correspondiente, sea la Dirección General de Mercados para que éste, en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de sus facultades, determine si procede la apertura de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio.-----*

En este sentido, la remisión ordenada no implica un adelanto de criterio sobre la existencia o no de una conducta sancionable, por lo que la remisión del caso a la Dirección general de Mercados no puede ser considerada como una sanción en sí misma ni es un aspecto del acto en el que el administrado, en este caso el operador, tenga implicación alguna.-----

Será entonces, la Dirección General de Mercados quien, en ejercicio de la potestad sancionatoria que le ha sido impuesta en el artículo 44 inciso k) del RIOF quien deberá, primero, valorar si procede la apertura del procedimiento para, posteriormente, instruirlo, garantizando a las partes el ejercicio de sus derechos procesales, incluyendo entre ellos el debido proceso y el derecho de defensa.-----

Es decir que, la remisión forma parte de la obligación de la Dirección General de Calidad, no obstante, será la Dirección General de Mercados quien determine si procede o no la apertura.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

En este punto, cabe agregar que en el recurso que se atiende, el ICE no ha cuestionado el sustento jurídico de la remisión, tampoco ha cuestionado los hechos que se tuvieron por probados, ni los incumplimientos que se han tenido por verificados.-----

En cambio, el ICE se ha limitado a cuestionar una decisión del órgano director de procedimiento que no afecta en modo alguno la esfera jurídica el ICE.-----

V. CONCLUSION

En criterio de la Unidad Jurídica, no se observa necesidad, conveniencia o merito para revocar la decisión adoptada ni tampoco se encuentra motivos de legalidad que justifiquen la modificación de lo dispuesto en el Resuelve 7 de la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 del 22 de abril de 2024.- -----

VI. FIRMEZA DEL ACUERDO

Por disposición del artículo 56 de la Ley 6227, los acuerdos que alcance el Consejo de la Sutel deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente.-----

Excepcionalmente, el Consejo de la Sutel podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.-----

La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad de interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley 6227 -----

Bajo este entendido, se sugiere valorar la conveniencia de conocer el presente informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de un procedimiento administrativo sujeto a plazos reducidos.”-----

SEGUNDO: La resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 del 22 de abril de 2024 fue notificada todas las partes el mismo día de su emisión, mediante correo electrónico-----

TERCERO: El Instituto Costarricense de Electricidad es legítimo para interponer el recurso de apelación contra la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 del 22 de abril de 2024, se encuentra debidamente representada para interponer la presente acción

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

recurso (NI-05629-2024 y NI-08857-2024) y su acción recursiva fue presentada dentro del plazo de Ley.-----

CUARTO: No se encuentra necesidad, conveniencia o mérito que justifiquen la modificación de la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 del 22 de abril de 2024 en la forma pretendida por el Instituto Costarricense de Electricidad-----

QUINTO: Se dispone la declaratoria en firme de este acuerdo-----

POR TANTO,

De conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, a partir del análisis de los documentos que conforman el expediente:-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RDGC-00037-SUTEL-2024 del 22 de abril de 2024.
2. **DAR** por agotada la vía administrativa.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

2.3. Informe y visto bueno de la herramienta "Unidad Jurídica Comparte".

Ingresan a sesión las funcionarias Yéssica Espinoza González y Sharon Molina Hernández, para el conocimiento de este asunto.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe emitido por la Unidad Jurídica mediante el oficio 06895-SUTEL-UJ-2024, del 09 de agosto del 2024, mediante el cual expone al Consejo la ventana informativa "Unidad Jurídica Comparte", como un medio que permita la difusión de criterios, opiniones e información relevante de parte de

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

la Unidad Jurídica hacia todos los colaboradores de la SUTEL. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Cinthya Arias: Continuamos con el informe y visto bueno de una herramienta de la Unidad Jurídica que se llama “Unidad Jurídica Comparte”. Adelante doña María Marta. --

María Marta Allen: Para este tema, si Luis me puede llamar a Yessica Espinoza y a Sharon Molina, que son las encargadas de la herramienta. -----

Ya están acá, entonces voy a presentar el tema, que es el sitio que denominamos “Unidad Jurídica Comparte”. -----

Este es un sitio que elaboramos en la Unidad Jurídica, Yessica Espinoza y Sharon Molina son las promotoras de este sitio y el objetivo que tiene el sitio y ellas posteriormente se los van a presentar, es un medio para difundir criterios, opiniones, información relevante de la Unidad Jurídica hacia todos los colaboradores de la SUTEL. -----

Esta herramienta “Unidad Jurídica Comparte” es conforme con las funciones que tiene la Unidad Jurídica según el artículo 36 del RIOF, dentro de las funciones de la Unidad Jurídica están emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones, mantener y compilar instrumentos normativos de la SUTEL, llevar el archivo vigente y mantener bases de datos con la normativa de regulación vigente. -----

Con base en el artículo 36 del RIOF hicimos esta herramienta y como les digo, el objetivo es facilitar la difusión del conocimiento a todos los colaboradores de la SUTEL. -----

Esta es una herramienta que no implica ningún gasto para la SUTEL, se realiza con recursos propios y se aprovechan ya las tecnologías disponibles. -----

Aquí nada más aclarar que esto es una ventana informativa, no es un gestor documental, ni un repositorio o gestor de atención de consultas, es una herramienta para que la Unidad Jurídica comparta información relevante, cápsulas informativas, boletines, estadísticas y

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

otros elementos importantes que consideramos todos los funcionarios de la SUTEL deben conocer y una herramienta de fácil acceso para buscar ciertos criterios que ha emitido tanto la Unidad Jurídica como también el Consejo. -----

Le doy la palabra a Yessica y a Sharon para que les expongan la herramienta. -----

Sharon Molina: *Buenos días. Tal y como lo conversaba María Marta, esto no es un segundo repositorio documental ni tampoco una plataforma de archivo, entonces no tiene como objetivo hacer ninguna duplicidad de funciones con nuestro gestor documental, que es Laserfiche, es una ventana informativa, como lo explicaba María Marta, que tiene como fin la facilitación de difusión de conocimiento desde la Unidad Jurídica hacia los colaboradores de SUTEL. -----*

Es importante que durante la formulación de este sitio se hicieron las consultas y verificaciones con la Unidad de Tecnologías de Información, con respecto a temas de seguridad, consultar la capacidad también de la aplicación que se utilizó, para lo que es la elaboración del sitio. -----

También se hicieron consultas con Gestión Documental con respecto a la verificación de que esto no era un repositorio y se hizo también una sesión con los compañeros de Comunicación, en donde nos compartieron lo que es el libro de marcas y nosotros aplicamos este libro en todo lo que es el sitio web, como ya posteriormente Yessica lo va a mostrar. -----

Otro aspecto importante es que se siguieron las recomendaciones que nos brindaron con respecto a temas de accesibilidad. Entonces, sin más preámbulos, pasamos con mi compañera Yessica, para que les haga la muestra del sitio y que puedan visualizar todo lo que hemos comentado. -----



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Yessica Espinoza: Buenos días. Les pasé el link del sitio, también se los habíamos compartido en el oficio que se compartió de previo, les voy a compartir pantalla para mostrar el sitio, espero que ya lo vean.-----

Esta es la pantalla principal del sitio “Unidad Jurídica Comparte”, acá viene su objetivo, que ya lo mencionaron las compañeras, tiene acá un tutorial de uso y opciones de accesibilidad en el caso de que se requiera.-----

Este sitio está conformado por 3 grandes secciones, una sección de información general, otra de normativa y criterios de interés y otra de difusión de conocimiento. -----

El sitio es de fácil acceso, se pone en las instrucciones que simplemente se da clic acá para acceder a cada una de las secciones, por ejemplo, damos clic en información general y nos traslada a la siguiente pantalla. En esta sección encontramos funciones de la UJ, el equipo de trabajo o estadísticas importantes. Se le da clic en alguna de estas y podemos trasladarnos, por ejemplo, le damos clic a equipo de trabajo y aquí se despliega un documento con las personas que conforman la Unidad Jurídica, todo esto se abre en una ventana nueva, se cierra y regresa. Otro ejemplo es estadísticas importantes, se da clic en estadísticas importantes y nos remite a esta otra pantalla, donde se muestran las estadísticas de la Unidad Jurídica. -----

En este momento están cargados los datos del año 2024; es importante decir que este sitio se puede alimentar constantemente, entonces ya se pueden ir cargando las estadísticas de aquí para adelante o para atrás, como se desee. -----

Otro ejemplo, con la parte de información general, tenemos otra de las grandes secciones, como les mencionaba que es la de normativa y criterios de interés, en este caso tenemos referencia a normativa, criterios relevantes, circulares. En criterios relevantes, queremos saber cuáles son los criterios relevantes de la SUTEL, ingresamos a criterios relevantes y se nos despliega otra pantalla donde vemos los criterios relevantes para la Unidad -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Jurídica. Esto se está alimentando, se pueden cargar, se puede incorporar también criterios que sean de interés para los Miembros del Consejo o demás. -----

La última sección es la de difusión de conocimiento, ¿nos interesa algún tema? Por ejemplo, queremos saber cuáles son las cápsulas informativas que se han estado cargando, visualizando y publicando en el Viva Engage, entramos y aquí vemos cuáles son las cápsulas informativas que se han estado cargando. Nos interesa esta cápsula que se publicó el año anterior, ingresamos, aquí siempre por una cuestión de seguridad, nos va a pedir que confiemos en el sitio. Toda la información de este sitio está depositada en el SharePoint Institucional, por lo que esto solo es de acceso para los funcionarios de la SUTEL y es completamente seguro, por eso ya hicimos la reunión con Tecnologías de Información para verificar esos aspectos. Aquí tenemos acceso a la cápsula informativa que nos interesa y la podemos descargar. -----

Otro de los aspectos que vienen en difusión de conocimiento son las capacitaciones, acá podemos ver todas las capacitaciones que hemos recibido y las capacitaciones que hemos impartido, por ejemplo, la del año pasado del Programa de ética, entonces ingresamos a cualquiera de estos cursos para ver el material que se recibió. Por ejemplo, vamos a ingresar, nos interesa aquí en la parte de Competencia, llevamos el curso de la Escuela Iberoamericana, damos clic y nos despliega una nueva pantalla. En esta pantalla tenemos dos viñetas, una con los documentos de lectura que nos remita al SharePoint con los documentos que nos entregaron en ese curso y adicionalmente, viene material didáctico de cada una de las lecciones de este curso. -----

Básicamente este es el concepto de este sitio. La idea es que si pueden lo revisen, si tienen alguna observación o retroalimentación, estamos abiertas. El sitio en este momento lo estoy alimentando yo, se alimenta sencillamente, rápido. Tenemos una carpeta en el SharePoint, aquí les muestro la carpeta que tenemos en el SharePoint de la SUTEL, donde está toda la información que consta en este sitio. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Básicamente esto era lo que les queríamos mostrar y estamos atentas a dudas o sugerencias. -----

María Marta Allen: *Aquí nada más agregó que el objetivo es enseñárselos a ustedes de primero, que si tienen alguna observación, como dijo Yessica, que nos la hagan saber y posteriormente hacer una exposición a toda la SUTEL. Decirle a la SUTEL que está la herramienta, también para que todos la utilicemos, todos la conozcamos y que también ellos nos pueden brindar cualquier observación, pero la idea es que ustedes nos permitan hacer este lanzamiento y posteriormente hacer un lanzamiento a toda la SUTEL para darlo a conocer y que sea una herramienta útil. Eso es lo que eso es lo que estamos esperando, útil, de fácil acceso para todos los funcionarios de la SUTEL, gracias. -----*

Cinthy Arias: *Sí, gracias. Es una herramienta de orden interno, básicamente. -----*

Yessica Espinoza: *Sí señora, solo la pueden acceder los funcionarios de la SUTEL. ----*

María Marta Allen: *Sí, esto es un tema, lo hablamos ahora que pues también podría ser relevante que tengan acceso en la página de la SUTEL, pero ahí tendríamos eventualmente que hacer unos ajustes. -----*

Cinthy Arias: *Filtrado. -----*

María Marta Allen: *Sí, pero bueno, también puede ser relevante, claro. -----*

Cinthy Arias: *Sí, exacto. Me parece muy valioso que vayan programando con Melissa la participación en una de las sesiones mensuales, para que lo podamos programar pronto. Yo puedo conversar con ella, me parece que la próxima está como para la otra semana, yo les avisaría. -----*

Jorge Brealey: *La herramienta me parece excelente y la iniciativa. A mí como siempre me interesa lo de las normas, estaba viendo que son enlaces que llevan a repositorios que ya existen, por ejemplo, la normativa interna lleva al Laserfiche, al repositorio, igual que la normativa que está dada de referencia que utilizan típicamente los funcionarios, lleva al*

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

enlace de la página. Aclarar que la calidad de la información a que se tiene acceso depende de las fuentes y de quienes cargan los otros repositorios. -----

María Marta Allen: *Sí, de acuerdo Jorge, entendido sí. Es un tema que tenemos que estar atentas, que la información que esté accesible a través de la plataforma sea la actualizada y que no sea reglamentos que no están en vigencia. -----*

Carlos Watson: *Yo tengo un comentario, la herramienta es muy bonita. Me salí de la VPN y lo puedo acceder desde cualquier browser, sin estar logueado en la red de SUTEL, entonces sería bueno que verifiquen eso con la gente de TI. Eso generalmente, es una opción que le dice acceder al interno o acceder a todo mundo. Me imagino que les falta eso. -----*

Yessica Espinoza: *Y solo si no está logueado no va a poder acceder a nada de lo que está cargado en el SharePoint, puede acceder a la página principal, pero no todos los documentos que están en el SharePoint. -----*

Carlos Watson: *Correcto, pero ustedes mencionaron que nada más era por Intranet, en teoría no debería aceptar ver la página si no estoy dentro de la red de SUTEL. -----*

Federico Chacón: *Yo quería felicitarlos, ayer hablaba con doña María Marta, estábamos revisando otro tema ahí y yo lo que quería era simplemente felicitarlas. Me parece una excelente iniciativa y yo creo que es una primera etapa, para después hacer un digesto y después hacer otro tipo de información y más abierta, pero que haya venido de ustedes y con lo que ha mostrado, me parece que está excelente lo que lo que han hecho. -----*

Voy a darle un recorrido con más calma y lo voy a observar con mucha atención y cualquier otra retroalimentación se las voy a dar. Muchísimas felicidades porque está muy bueno todo lo que lo que he encontrado en un primer vistazo, así que muchísimas gracias. -----

Cinthy Arias: *Creo que aquí la tarea de todos, ahora al conocerla, es hacer esa revisión y ver cualquier detalle que podamos sugerir que se pueda tomar en cuenta antes del*

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

lanzamiento final. Así que muchas gracias y felicidades, Sharon, Jessica, María Marta y obviamente a todos los compañeros de la UJ que participaron en este desarrollo. -----

Entonces, ¿lo aprobamos? Damos por recibido y aprobamos la herramienta para la difusión correspondiente. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06895-SUTEL-UJ-2024, del 09 de agosto del 2024 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 004-036-2024

1. Dar por recibido el oficio 06895-SUTEL-UJ-2024 del 09 de agosto de 2024, en el cual se expone la herramienta informativa llamada "*Unidad Jurídica Comparte*".-- ----- --
2. Dar el visto bueno a la herramienta informativa llamada "*Unidad Jurídica Comparte*".

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

2.4. Propuesta de acuerdo para modificar lo dispuesto mediante acuerdo 002-033-2024 de manera que se sustituya al señor Esteban González Guillén por el señor Kevin Godínez Chaves en la 13ª Conferencia de Gestión del Espectro de las Américas.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo la propuesta de acuerdo para modificar lo dispuesto mediante acuerdo 002-033-2024 de manera que se sustituya al señor Esteban González Guillén por el señor Kevin Godínez Chaves en la 13ª Conferencia de Gestión del Espectro de las Américas. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

“Cinthy Arias: Nos vamos a devolver ahora a la sección de Correspondencia para los Miembros del Consejo. Vamos a conocer el oficio OF-0612-SJD, por cuyo medio la Secretaría de la ARESEP comunica el acuerdo 06-065, mediante el cual aprobó el avance de los proyectos del Plan Operativo del primer semestre del 2024. -----

Esto fue una presentación que se realizó a la Junta Directiva, luego de la convocatoria que ellos nos presentaron, fue aprobado el informe correspondiente y nos comunican tanto a nosotros como a la Dirección General de Estrategia de Evaluación para lo que corresponda el acuerdo de la Junta Directiva. -----

Entonces el acuerdo sería dar por recibido y trasladar a la Dirección General de Operaciones el comunicado para la remisión al expediente y lo que corresponda en materia de seguimiento y control. Aprobamos. -----

Luis Cascante: *Cinthy, perdón, antes de ese, en temas de Miembros del Consejo, dentro de los que se adicionaron, había uno que era una propuesta de acuerdo para modificar el acuerdo 002 de la sesión 033, que fue cuando se autorizó Esteban González para que participara en la Treceava conferencia de gestión del espectro de las Américas. -----*

Se envió una propuesta para sustituir a Esteban González por Kevin Godínez, es un tema que si no me equivoco fue doña Angélica la que nos lo pasó y estaba ahí en temas de Miembros del Consejo, porque este tema se vio en Miembros del Consejo en la sesión anterior. -----

Cinthy Arias: *Entonces nada más, como este otro ya lo conocimos y lo votamos, me devuelvo a ese otro tema en la sección de Miembros del Consejo, que era el único en esa sección que se había agregado, como bien lo indica Luis. Bueno, entonces, la anterior ¿en firme? -----*

Este otro es una propuesta para modificar lo dispuesto en el acuerdo 002-033-2024, para sustituir la participación de don Esteban González Guillén por la de don Kevin Godínez

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Chávez, en la Treceava conferencia de gestión de espectro de las Américas. Entonces le damos la palabra a doña Angelica para conocer ese tema. -----

Angélica Chinchilla: *Como se indicaba, corresponde hacer un ajuste dentro del acuerdo 002-033-2024, adoptado en la sesión ordinaria 033-2024, para realizar un cambio de representante que se había autorizado a participar en la 13 ava Conferencia de gestión del espectro de las Américas, que es organizada por el Forum Global. -----*

En dicho acuerdo se había autorizado la participación del funcionario Esteban González Guillén, Jefe de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Sin embargo, para fechas cercanas, también se aprobó la participación de don Esteban en otra conferencia latinoamericana sobre gestión del espectro que se va a llevar a cabo en la Ciudad de México y en la cual está también participando como panelista. -----

A partir de esta autorización, los compañeros de la Dirección General de Calidad sometieron a consideración hacer una sustitución del representante, que en lugar de don Esteban participe don Kevin Godínez, en la Treceava conferencia de gestión del espectro de las Américas, que tendría lugar del 01 al 02 de octubre del 2024, en la ciudad de Washington. -----

De acuerdo a como se incorporó dentro de la propuesta de acuerdo, el funcionario Godínez cuenta con los conocimientos y el expertise técnico para poder participar en esta conferencia y también lo que se busca con la sustitución es lograr una mayor participación de personas de la SUTEL dentro de estos espacios de representación internacional, para que se genere también un mayor acceso al conocimiento y un mayor intercambio de experiencias entre los mismos funcionarios. -----

De ahí que lo que se propone es hacer un ajuste en el numeral 1 del acuerdo 002-033-2024, de la sesión ordinaria 033-2024, del 07 de agosto del 2024, para que se lea este numeral de la siguiente forma: “Autorizar la participación del funcionario Kevin Godínez

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Chávez, funcionario de la Dirección General de Calidad de la SUTEL, en la Treceava Conferencia de gestión de espectro de las Américas, organizada por Fórum Global, que se llevará a cabo del 01 al 02 de octubre del 2024 en el Hotel Washington Plaza, en Washington, DC.-----

Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos, para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación del funcionario indicado en el evento citado.-----

Instruir al funcionario autorizado para que presente el respectivo informe sobre dicha participación a la Unidad de Recursos Humanos.-----

Remitir el presente acuerdo al funcionario autorizado”.-----

Se requiere entonces la autorización del Consejo para hacer este cambio, en firme, por favor.-----

Cinthy Arias: *De acuerdo, ¿alguna observación? Si no, lo tomamos en firme para poder proceder con los trámites subsiguientes.-----*

Importante que verifiquemos, que para el trámite de la compra de lo que son los boletos y demás, ellos tengan claro que ya no es de Esteban, nada más para no incurrir en errores”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 005-036-2024

CONSIDERANDO:

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

- I. Que la 13ª Conferencia de Gestión del Espectro de las Américas organizada por Forum Global se llevará a cabo del 1 al 2 de octubre de 2024 en el Hotel Washington Plaza en Washington DC. -----
- II. Que el objetivo de la 13ª Conferencia de Gestión del Espectro de las Américas es debatir sobre sobre temas clave del espectro para la región de las Américas y más allá, a través de sesiones interactivas y oportunidades de networking. -----
- III. Que este evento es parte de la Serie Global Spectrum, promovida por dicha organización a nivel global para la discusión de temas clave en materia de gestión de espectro radioeléctrico, la generación de intercambio de conocimiento y buenas prácticas. -----
- IV. Que la participación de la Sutel en la 13º Conferencia de gestión del espectro organizada por el Forum Global está autorizada en la matriz de representaciones internacionales aprobada por el Consejo Directivo de la Sutel, mediante acuerdo 003-028-2024 de la sesión ordinaria 28-2024, celebrada el 18 de julio de 2024.-----
- V. Que mediante acuerdo 002-033-2024 de la sesión ordinaria 033-2024 del 07 de agosto de 2024, se autorizó la participación del funcionario Esteban González Guillén, Jefe de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la 13ª Conferencia de Gestión del Espectro de las Américas organizada por el Forum Global los días 1 y 2 de octubre de 2024. -----
- VI. Que mediante acuerdo 005-032-2024 de la sesión 032-2024 del 31 de julio de 2024 se autorizó la participación del funcionario Esteban González Guillén, Jefe de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el evento 11ava Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro y como panelista en la sesión titulada: “3.5GHz Subastas y premios: avances y estrategias para llevar espectro clave 5G al mercado”, los días 22 y 23 de setiembre de 2024. -----
- VII. Que dada la cercanía de ambas actividades y el interés institucional de promover diversidad en las representaciones de la SUTEL en eventos internacionales, -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

generando un mayor acceso al conocimiento e intercambio de experiencias, el funcionario Esteban González Guillén, Jefe de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, solicitó que en la 13ª Conferencia de Gestión del Espectro de las Américas que tendrá lugar los días 1 y 2 de octubre de 2024, participe en su sustitución el funcionario Kevin Godínez Chaves.-----

- VIII. Que de acuerdo con el “*Lineamiento para la representación institucional de la Sutel en actividades de carácter nacional e internacional*”, aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo 013-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2023 del 14 de setiembre del 2023, el nivel de participación que se requiere en estas actividades es de alto nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma.-----
- IX. Que el señor Kevin Godínez Chaves, funcionario de la Dirección de Calidad ha participado activamente en los procesos desarrollados por la institución en materia de gestión del espectro radioeléctrico y además cuenta con la experiencia y conocimiento técnico requerido para representar a la institución en la la 13ª Conferencia de Gestión del Espectro de las Américas.-----
- X. Que se considera relevante la participación de la Sutel en dicha conferencia, por cuanto permite el intercambio de experiencias en materia de gestión de espectro radioeléctrico, 5G y procesos concursales desarrollados en el país con otros países de la región.-----
- XI. Que para efectos de las gestiones internas resulta necesario ajustar el acuerdo cuerdo 002-033-2024 de la sesión ordinaria 033-2024 del 07 de agosto de 2024, para que se designe como representante de SUTEL en la 13ª Conferencia de Gestión del Espectro de las Américas que tendrá lugar los días 1 y 2 de octubre de 2024 al funcionario Kevin Godínez Chaves en sustitución del funcionario Esteban González Guillén, Jefe de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.-----

POR TANTO,

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. SUSTITUIR el numeral uno del acuerdo 002-033-2024 de la sesión ordinaria 033-2024 del 07 de agosto de 2024, para que se lea de la siguiente manera: -----
 1. *AUTORIZAR la participación del funcionario Kevin Godínez Chaves, funcionario de la Dirección General de Calidad de la Sutel en la 13ª Conferencia de Gestión del Espectro de las Américas organizada por Forum Global que se llevará a cabo del 1 al 2 de octubre de 2024 en el Hotel Washington Plaza en Washington DC.*-----
2. REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación del funcionario indicado en el evento citado. -----
3. INSTRUIR al funcionario autorizado para que presente el respectivo informe sobre dicha participación a la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel.-----
4. REMITIR el presente acuerdo al funcionario autorizado.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

2.5. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.5.1. Oficio OF-0612-SJD-2024 por cuyo medio la Secretaría de la ARESEP comunica el acuerdo 06-65-2024 mediante el cual se aprobó el “Informe sobre el avance de los proyectos del Plan Operativo Institucional, primer semestre de 2024”.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo el oficio del Consejo OF-0612-SJD-2024 por cuyo medio la Secretaría de la ARESEP comunica el acuerdo 06-65-2024, mediante el cual se aprobó el “Informe sobre el avance de los proyectos del Plan Operativo Institucional, primer semestre de 2024”.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Cinthya Arias: Seguimos con la sección de correspondencia. Vimos el punto 2.1, que era la remisión de ARESEP y vamos a continuar con los temas de correspondencia que han sido agregados”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0612-SJD-2024 del 14 de agosto de 2024 y la explicación brindada por la señora Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 006-036-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0612-SJD-2024 del 14 de agosto de 2024, por cuyo medio la Secretaría de la ARESEP comunica el acuerdo 06-65-2024 mediante el cual se aprobó el *“Informe sobre el avance de los proyectos del Plan Operativo Institucional, primer semestre 2024”*.-----
2. Remitir el oficio OF-0612-SJD-2024 del 14 de agosto del 2024, a la Dirección General de Operaciones para su control y seguimiento.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

2.5.2. Oficio de la Comisión Federal de Competencia Económica convocando a la 8ª convocatoria del Programa de pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2024.

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo la invitación recibida de la Comisión Federal de Competencia Económica, por la cual informan de la 8ª convocatoria del

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

programa de pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2024. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

“Cinthya Arias: Continuamos, el primero corresponde al oficio de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), que convocan a la Octava Convocatoria del Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia en América Latina y el Caribe 2024. -----

Acá el acuerdo que se propone es dar por recibido y trasladarlo a la Dirección General de Competencia y a la Unidad Recursos Humanos, porque estas son pasantías que pueden cubrir en especial al área de Competencia, pero también a otros compañeros de otras áreas que pudieran estar interesados en ampliar su conocimiento en estos temas de competencia que nos requieren a todos conocer. -----

Entonces ese sería el acuerdo, lo daríamos por recibido y trasladamos a la Dirección General de Competencia, a la Unidad de Recursos Humanos y en firme. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 007-036-2024

1. Dar por recibido el oficio de la Comisión Federal de Competencia Económica convocando a la 8ª convocatoria del programa de pasantías Cofece para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2024.
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1, a la Dirección General de Competencia y a la Unidad de Recursos Humanos para lo correspondiente. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

2.5.3. Oficio SG-928-2024 del 12 de agosto del 2024 mediante el cual el señor Mario Rodolfo Salazar Escobar del SIECA remite el nombramiento de las nuevas autoridades del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA) que serán parte del CCC.

Continúa la Presidencia y expone al Consejo la información recibida del SIECA, sobre el nombramiento de las nuevas autoridades del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA).

De inmediato la exposición de este asunto.

“Cinthy Arias: Continuamos con el siguiente tema, es el oficio SG-2928-2024, del 12 de agosto del 2024, por medio del cual el señor Mario Rodolfo Salazar Escobar, de la SIECA, remite el nombramiento de las nuevas autoridades del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA), que formarán parte del Comité Centroamericano de Competencia. -----

El acuerdo en este caso sería dar por recibido el oficio y trasladar a la Dirección General de Competencia, para lo correspondiente en materia del seguimiento a este Comité Centroamericano.-----

Lo aprobamos en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio el oficio SG-928-2024, del 12 de agosto del 2024y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. --

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

ACUERDO 008-036-2024

1. Dar por recibido el oficio SG-928-2024, del 12 de agosto del 2024, por medio del cual el señor Mario Rodolfo Salazar Escobar del SIECA remite el nombramiento de las nuevas autoridades del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA) que serán parte del Comité Centroamericano de Competencia (CCC).-----
2. Trasladar el oficio SG-928-2024 a la Dirección General de Competencia para lo correspondiente.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

2.5.4. Oficio MH-DCoP-OF-0537-2024 mediante el cual el Ministerio de Hacienda da seguimiento a la autorización de no utilizar el SICOP, según la Resolución MH-DCoP-RES-0007-2024.

La Presidencia expone al Consejo el oficio MH-DCoP-OF-0537-2024, del 16 de agosto del 2024 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, relacionado con el seguimiento a la autorización otorgada mediante el oficio MH-DCoP-RES-0007-2024, del 01 de febrero del 2024, concerniente a la utilización del sistema SICOP para llevar a cabo la “*Licitación Mayor por Etapas para el procedimiento concursal IMT 5G*”.-----

Seguidamente la explicación del tema.-----

“Cinthya Arias: *Continuamos. Me avisan porque estoy en la lista en Word, entonces no estoy viendo la pantalla, si hubiera alguna observación.* -----

Continuamos con el oficio MHDCOP-OF-0537-2024, mediante el cual el Ministerio de Hacienda da seguimiento a la autorización de no utilizar SICOP, según la resolución de MHDCOP-RES-007-2024. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Acá tenemos una propuesta de acuerdo elaborada por don Glenn Fallas. Luis me puede ayudar a proyectarlo, aquí está, cualquier cosa, yo lo proyecto. -----

Luis Cascante: *Aquí lo tengo yo, Cinthya, si quiere también lo puedo proyectar. -----*

Cinthya Arias: *Si quieres voy a proyectar el acuerdo y vos proyectás el oficio de respuesta que se está planteando. -----*

En cuanto al acuerdo que se estaría proponiendo adoptar es el siguiente: “Dar por recibido el oficio indicado, que se recibió el 16 de agosto de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, relacionado con el seguimiento a la autorización otorgada mediante el oficio MHDCOP-RES-007-2024, del 01 de febrero, concerniente a la utilización de SICOP para llevar a cabo la licitación mayor por etapas para el procedimiento concursal IMT 5G, mediante el cual se solicita informar a esta Dirección de Contratación Pública dentro de un plazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción del presente oficio, el resultado actual en el que se encuentra la implementación de su representada en el sistema y la etapa en que se encuentra el procedimiento de contratación pública autorizada.-----

Autorizar a la señora Cinthya Arias, en su condición de Presidente de este Consejo, a suscribir dentro del plazo otorgado de 3 días hábiles, o sea que hay que enviarlo hoy, la respectiva respuesta al oficio MHDCOP-OF-0537-2024, del 16 de agosto, de la Dirección de Contratación Pública, en el que se indique el estado en que se encuentra la implementación en el sistema SICOP y la etapa en la que se encuentra el proceso concursal de licitación mayor por etapas, Licitación Mayor 2024 LY-00001-SUTEL. -----

Y el tercero, instruir a la Secretaría del Consejo para que notifique el acuerdo al correo electrónico que se indica allí, de la Dirección de Contratación Pública, el oficio que en el punto anterior se ha aprobado a la Presidenta suscribir”. -----

Dejo de compartir para que don Luis proyecte el oficio correspondiente.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

El oficio indicaría los principales antecedentes o los elementos donde se indica que el 31 de julio pasado fue publicado en el Alcance 134 el proceso concursal, el cartel para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales IMT, incluyendo 5G. -----

Que en el proceso concursal se dispuso un plazo de 20 días hábiles para recibir ofertas. Siendo que dentro del plazo legalmente dispuesto por la Ley General de Contratación Pública, diversos interesados interpusieron recursos de objeción, cuyo plazo de audiencia especial otorgado por la Contraloría General de la República vence el próximo martes 27 de agosto. -----

Por otra parte, en cuanto a lo dispuesto por la Dirección de Contratación Pública, relacionado con que se incluya la información en el sistema SICOP, que deberá registrarse dentro de un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la firmeza de la decisión final de contratación autorizada, se informa que mediante el acuerdo del Consejo SUTEL 026-030, de la sesión ordinaria 030-2024, celebrada el 24 de julio pasado, se dio por recibido y acogió el oficio 06426-DGC-SUTEL-2024, del 23 de julio de ese año, en el cual la Comisión de la Licitación Mayor hizo saber sobre la resolución del Ministerio de Hacienda, en la cual daba por aprobada la no utilización de SICOP y autoriza a MICITT y SUTEL para llevar a cabo el procedimiento concursal de referencia, fuera del SICOP, sin perjuicio de que el MICITT, una vez finalizado el proceso, ingrese toda la documentación pertinente en dicho sistema. -----

Además, se le hace saber a la Dirección de Contratación Pública que esta Superintendencia tiene en consideración lo relativo a incorporar en el SICOP toda la información derivada de la contratación de cita, lo anterior dentro de un plazo de 8 días hábiles, que fue lo que ellos establecieron, los cuales se contabilizarían a partir de la firmeza de la decisión final de la contratación, lo cual corresponde a un acto asociado a la adjudicación misma y que esta decisión final es competencia del MICITT y se han

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

realizado las labores de coordinación con esta entidad y comunicación, para que en el momento oportuno toda la información derivada del proceso concursal se incorpore en el SICOP y sea de acceso público y que a manera de referencia, se le adjunta el link respondiente, para que puedan acceder a todo lo relativo con el concurso de espectro 5G, para que le den seguimiento a todo el proceso y se deja atendida la consulta y la suscribe esta nota la Presidencia. -----

Si están de acuerdo, tanto con el oficio que se remitirá por parte de la Presidencia, que es este que está a la vista junto con el acuerdo indicado, lo aprobamos en firme. -----

Lo votamos con carácter de firmeza, porque debe ser remitido hoy”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MH-DCoP-OF-0537-2024, del 16 de agosto del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ---

ACUERDO 009-036-2024

PRIMERO: Dar por recibido el oficio MH-DCoP-OF-0537-2024 del 16 de agosto de 2024 de la Dirección de Contratación Pública, relacionado con el seguimiento a la autorización otorgada mediante el oficio MH-DCoP-RES-0007-2024 del 01 de febrero de 2024, concerniente a la utilización del SICOP para llevar a cabo la “Licitación Mayor por Etapas para el procedimiento concursal IMT 5G” mediante el cual se solicita *“informar a esta Dirección Contratación Pública, dentro del plazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción del presente oficio, el estado actual en que se encuentra la implementación de su representada en el sistema, y la etapa en que se encuentra el procedimiento de la contratación pública autorizado.”*-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

SEGUNDO: Autorizar a Cinthya Arias Leitón en su condición de Presidenta de este Consejo, a suscribir dentro del plazo otorgado de tres (3) días hábiles, la respectiva respuesta al oficio MH-DCoP-OF-0537-2024 del 16 de agosto de 2024 de la Dirección de Contratación Pública, en el cual se indique el estado en que se encuentra la implementación en el sistema SICOP y la etapa en que se encuentra el proceso concursal de Licitación Mayor por Etapas (Licitación Mayor 2024LY-000001-SUTEL).-----

TERCERO: Instruir a la Secretaría del Consejo para que notifique al correo electrónico dcop@hacienda.go.cr de la Dirección de Contratación Pública, el oficio que suscriba la Presidenta del Consejo en respuesta al oficio MH-DCoP-OF-0537-2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

2.5.5. Oficio OF-0622-SJD-2024, en el cual la Junta Directiva de la ARESEP comunica el acuerdo 13-63-2024, mediante el cual dan por recibido el oficio 06531-SUTEL-SCS-2024, sobre información de los sitios específicos de “difícil acceso por falta de electricidad”.

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el oficio OF-0622-SJD-2024, en el cual la Junta Directiva de la ARESEP comunica el acuerdo 13-63-2024, mediante el cual dan por recibido el oficio 06531-SUTEL-SCS-2024, sobre información de los sitios específicos de “difícil acceso por falta de electricidad”.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Cinthya Arias: Continuamos con la correspondencia, el oficio OF-0622-SJD-2024, por medio del cual la ARESEP comunica el acuerdo 13-64-2024, que da por recibido el oficio 06531, sobre información de sitios específicos que han sido identificados como difícil acceso por falta de suministro eléctrico. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Este oficio solamente lo dan por recibido por cuanto, según nos indica la Secretaría de la de la Junta Directiva, no requerían ningún asunto resolutivo, a su criterio, porque fue dirigido al Regulador como el Regulador y no como Presidente de la junta Directiva. -----

Sin embargo, es importante mencionar que este oficio fue acompañado posteriormente con el oficio 06661-SUTEL-SCS-2024, mediante el cual se amplía la información que nos solicitaba el señor Regulador para lo correspondiente. -----

Entonces, el acuerdo sería dar por recibido y trasladar a la Dirección General de FONATEL, dejando claro que toda la información ya fue debidamente suministrada al Regulador. -----

Si no hay ninguna duda adicional, lo podemos votar”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio OF-0622-SJD-2024, del 16 de agosto del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 010-036-2024

Dar por recibido el oficio OF-0622-SJD-2024, del 16 de agosto de 2024, por cuyo medio la Junta Directiva de la ARESEP comunica el acuerdo 13-63-2024 mediante el cual dan por recibido el oficio 06531-SUTEL-SCS-2024 en relación con los sitios específicos que han sido identificados de “difícil acceso” por falta de suministro eléctrico, asunto que fue atendido por el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de FONATEL, con la remisión del oficio 06661-SUTEL-CS-2024 del 1° de agosto del 2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

2.5.6. Oficio OF-0457-AI-2024 del 20 de agosto del 2024, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención del oficio 06922-SUTEL-DGO-2024 relacionado con una solicitud de prórroga.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el el oficio OF-0457-AI-2024, del 20 de agosto del 2024, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención del oficio 06922-SUTEL-DGO-2024, relacionado con una solicitud de prórroga para la atención de una recomendación relativa al proceso de verificación, gestión y seguimiento de las vacaciones de los Miembros del Consejo.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Cinthya Arias: El siguiente tema es el oficio OF-0457-AI-2024, por cuyo medio la Auditoría Interna de la ARESEP atiende el oficio 06922-SUTEL-DGO-2024, en donde se hacía una solicitud de prórroga para atender una recomendación de la Auditoría, que correspondía atender al Consejo y era relativo al proceso de verificación, gestión y seguimiento de las vacaciones de los Miembros del Consejo. -----

Esta solicitud de prórroga, mediante este acuerdo que remite la Auditoría, fue aprobada por la Auditoría y si no me equivoco, Jorge me corrige, el plazo que nos dan es hasta finales de este año, noviembre de este año. -----

Entonces, el acuerdo que se propone es dar por recibido y trasladar a la Dirección General de Operaciones y al señor Jorge Brealey, para el seguimiento correspondiente de la recomendación. -----

Aprobamos en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0457-AI-2024, del 20 de agosto del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 011-036-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0457-AI-2024 del 20 de agosto del 2024, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención del oficio 06922-SUTEL-DGO-2024 relacionado con una solicitud de prórroga.-----
2. Trasladar el oficio OF-0457-AI-2024 a la Dirección General de Operaciones y al funcionario Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, para su seguimiento.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

2.5.7. Solicitud de la UCCAEP DE-097-24, mediante el cual la UCCAEP invita al Consejo de la Sutel a la sesión extraordinaria el día lunes 2 de septiembre a las 9:00 a.m. en las instalaciones de UCCAEP.

Seguidamente, se conoce el oficio DE-097, del 20 de agosto del 2024, por el cual el señor Jorge Luis Araya Chaves, Director Ejecutivo de la Unión de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) remite invitación para que el Consejo participe en la Sesión Extraordinaria del 02 de setiembre del 2024, a las 09:00 a.m., en las instalaciones de la UCCAEP.-----

A continuación la exposición de este asunto.-----

“Cinthya Arias: *Vamos a ver el oficio DE-097, mediante el cual la UCCAEP invita al Consejo de la SUTEL a su sesión extraordinaria el día lunes 02 de septiembre, a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la UCCAEP.* -----

Según lo que indican en el oficio, la finalidad de esta participación del Consejo en la sesión extraordinaria de la UCCAEP sería profundizar en temas relativos a la reglamentación de la Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura en Costa Rica, así

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

como la licitación de espectro radioeléctrico, que permitirá el despliegue de la red de quinta generación en el país. -----

El acuerdo sería dar por recibido, solicitar a doña Rose Mary Serrano coordinar tanto con la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad, la elaboración de una presentación para brindar la atención correspondiente. -----

Si los señores Miembros del Consejo están de acuerdo, estaríamos, por medio de este acuerdo, confirmando nuestra participación.-----

Votamos en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DE-097, del 20 de agosto del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 012-036-2024

1. Dar por recibida la solicitud de la Unión de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) mediante el cual invita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones a la Sesión Extraordinaria del 2 de setiembre de 2024 a las 09:00 a.m. en las instalaciones de la UCCAEP.-----
2. Solicitar a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo coordinar con la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad la respuesta correspondiente y la confirmación de la participación del Consejo de la SUTEL.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

“Cinthy Arias: Ahora tendríamos que hacer el receso, para poder atender la participación en la actividad que les mencionamos.

La actividad está programada de 10 a 11:30 a.m., si les parece apenas concluye la actividad, estaríamos, a través de don Luis, retomando la sesión, por lo menos una media hora o 45 minutos adicionales, para posteriormente tomar el receso de almuerzo. -----

Muchísimas gracias a todos, aprobamos el receso”. -----

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

3.1. Informe de costos “11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro” para el funcionario Daniel Castro González, de la Dirección General de Calidad.

Se deja constancia de que al ser las 11:52 horas reinicia la sesión.

Ingresan a sesión los funcionarios Alan Cambronero Arce y Priscilla Calderón Marchena, para el conocimiento de los siguientes temas.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 06937-SUTEL-DGO-2024, del 12 de agosto del 2024, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdos 005-032-2024 y 006-032-2024, sobre la estimación de costos de participación del señor Daniel Castro González, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro, a realizarse los días 22 y 23 de septiembre del 2024, así como la participación en la 44° Reunión del CCP.II, organizada por la CITELE, que se realizará del 22 al 27 de setiembre del 2024, ambas actividades en Mérida, México.-----

De inmediato la exposición del tema.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

“Cinthy Arias: *Vamos a reanudar, luego del receso que tomamos, la sesión 036, hoy 21 de agosto, al ser las 11:52 de la mañana y vamos a retomar el orden del día, iniciando en este momento con los temas de la Dirección General de Operaciones. Posteriormente nos devolveríamos al orden normal de la sesión, pero no vamos a continuar todavía con los temas de FONATEL, porque tenemos unos invitados y ellos estarán presentes a partir de las 2:00 de la tarde.* -----

Le cedo la palabra a don Alan para la presentación de los temas de la Dirección General de Operaciones, el primero, que ya fue pospuesto para ser conocido en la próxima sesión del lunes, sesión extraordinaria y continuaríamos con el punto del Informe de costos de la Onceava Conferencia Latinoamericana de Gestión de Espectro para el funcionario de la Dirección General de Calidad, que ya es la propuesta del informe de costos para proceder con los trámites subsiguientes. Adelante don Alan y doña Priscilla, bienvenida. -----

Alan Cambronero: *Este tema se presenta mediante el oficio 06937-SUTEL-DGO-2024. Mediante el acuerdo 005-032-2024, se solicita la estimación de costos para la representación de don Daniel Castro González, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro en la Onceava Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro, a realizarse los días 22 al 23 de septiembre en Mérida, México.* -----

También se recibió el acuerdo 006-032-2024, con la solicitud de estimación de costos para el funcionario indicado, para participar en la reunión número 44 del CPII, organizada por la CITEI, que se realizará también de forma presencial en Mérida, México, del 22 al 27 de septiembre. -----

Son 2 eventos, los antecedentes ya ustedes los conocen y los señalamientos que hizo el Consejo para la asignación del compañero. -----

Por lo tanto, el informe, como es costumbre, hace la referencia a las normativas aplicables, en este caso, el Reglamento de acciones de aprendizaje que aplica para la SUTEL y la

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

ARESEP, así como el acuerdo 013-055-2024 del Consejo, en cuanto a la designación de representaciones. -----

En cuanto a la estimación de costos propiamente, en este caso implica el boleto aéreo, viáticos, imprevistos y el transporte interno y externo, que asciende la estimación a \$3.315, equivalente aproximadamente a 1.811.000 colones, aspectos que como ya lo conocen, están sujetos a las variaciones del tipo de cambio, a la estimación más bien, a la cotización al momento en que se realice el proceso de compra. -----

Indicar que se adjunta la certificación presupuestaria correspondiente, que en este caso son recursos asignados a la fuente de financiamiento de Espectro. -----

Que en este caso, por ser en el Continente Americano, se contempla un día de salida de viaje y un día para el regreso, por lo tanto, se establecen como fechas de salida el 21 de septiembre y de regreso del 28 de septiembre. -----

Como de costumbre, el señor Daniel debe presentar un informe a su regreso y se autoriza a la Proveeduría para realizar los trámites de compra del boleto que ya indicamos. Cualquier consulta sobre este tema, con mucho gusto. -----

Cinthy Arias: *¿Alguna observación o comentarios?. Entonces lo someto a votación y se requiere la firmeza. -----*

Alan Cambronero: *Sí, por favor, para agilizar los trámites de compra de boletos. -----*

Cinthy Arias: *De acuerdo, lo aprobamos en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06937-SUTEL-DGO-2024 del 12 de agosto del 2024 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

ACUERDO 013-036-2024

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante nota del Sr. Dan Craft, Partner & Managing Director de Forum Global se realizó invitación para participar en la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro, que tendrá lugar de forma presencial los días 22 y 23 de septiembre en Mérida, México. -----
- II. La 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro, auspiciada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de México y organizada por Forum Global, es un evento que forma parte de la serie de eventos regionales denominado “*Global Spectrum*” promovidos por dicha organización a nivel global para la discusión de temas clave en materia de gestión de espectro radioeléctrico, la generación de intercambio de conocimiento y buenas prácticas. -----
- III. Dada la relevancia de los temas que se discutirán durante las sesiones de la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro, se considera oportuna la participación del funcionario Daniel Castro González, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, quien ha participado activamente en los procesos desarrollados por la institución en materia de gestión del espectro radioeléctrico, para que adquiera una visión regional sobre la implementación de tecnologías y uso del espectro que se lleva a cabo en otros países.-----
- IV. En lo que respecta a la CCPII la SUTEL da seguimiento expreso a las labores que se desarrollan particularmente en el CCP.I, CCP.II y el COM-Citel, para lo cual además coordina en lo correspondiente con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).-----
- V. El objetivo del CCP.II es promover el debate y la cooperación regional en cuestiones relacionadas con la planificación, coordinación, armonización y uso eficiente del

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

espectro radioeléctrico, así como de las órbitas de satélites geoestacionarios y no geoestacionarios, para servicios de radiocomunicaciones-----

- VI. La SUTEL ha participado activamente durante el ciclo de trabajo 2020-2024, en las reuniones del CCP.II de la Citel, conformando equipos técnicos de trabajo con los funcionarios del Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT. -----
- VII. Mediante acuerdo 002-036-2022 de la sesión ordinaria 036-2022, efectuada el 05 de mayo de 2022, el Consejo Directivo de SUTEL autorizó a los funcionarios Glenn Fallas Fallas, Esteban González Guillén, Daniel Castro González y Kevin Godínez Chaves de la Dirección General de Calidad para darle seguimiento a lo dispuesto en el CCPII. -----
- VIII. De acuerdo con el “*Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional*”, aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo 013-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2023 del 14 de setiembre del 2023, el nivel de participación que se requiere en estas actividades es de alto nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----
- IX. La participación en ambas actividades está autorizada en la matriz de representaciones internacionales aprobada por el Consejo Directivo de la SUTEL, mediante acuerdo 003-028-2024 de la sesión ordinaria 028-2024, celebrada el 18 de julio de 2024. -----
- X. Dado lo anterior, se autorizó la participación del señor Daniel Castro González, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en las actividades descritas anteriormente. -----
- XI. La Unidad de Recursos Humanos SUTEL, mediante acuerdos 005-032-2024 y 006-032-2024, notificados el 06 de agosto del presente año, recibió para la estimación de costos, la solicitud de representación para que el señor Daniel Castro González, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

participe en la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro a realizarse los días 22 y 23 de septiembre del 2024. Aunado a su participación en la 44° Reunión del CCP.II, organizada por la Citel, que se realizará del 22 al 27 de setiembre de 2024, ambas actividades en Mérida, México. -----

- XII. Mediante oficio 06937-SUTEL-DGO-2024 del 12 de agosto del 2024, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido en los acuerdos 005-032-2024 y 006-032-2024, sobre la estimación de costos de participación del señor Daniel Castro González, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro a realizarse los días 22 y 23 de septiembre del 2024. Aunado a su participación en la 44° Reunión del CCP.II, organizada por la Citel, que se realizará del 22 al 27 de setiembre de 2024, ambas actividades en Mérida, México.” -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 06937-SUTEL-DGO-2024 del 12 de agosto del 2024, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdos 005-032-2024 y 006-032-2024, sobre la estimación de costos de participación del señor Daniel Castro González, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro a realizarse los días 22 y 23 de septiembre del 2024. Aunado a su participación en la 44° Reunión del CCP.II, organizada por la Citel, que se realizará del 22 al 27 de setiembre de 2024, ambas actividades en Mérida, México.
2. Autorizar la participación del señor Daniel Castro González, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro a realizarse los días 22 y 23 de

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

septiembre del 2024 y su participación en la 44° Reunión del CCP.II, organizada por la Citel, que se realizará del 22 al 27 de setiembre de 2024, ambas actividades en Mérida, México. -----

- Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación. -----

Daniel Castro González		
México (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$299)	TC:	546.33
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	753.00	411 386.49
Viáticos	2 212.60	1 208 809.76
Imprevistos (monto fijo)	100.00	54 633.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	136 582.50
TOTAL DE GASTOS	\$ 3 315.60	¢1 811 411.75

- Establecer que los costos quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central, según el día en que se realice la compra; asimismo del disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

indicado al momento de que se realice el viaje. Se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este. -----

5. Autorizar a la Unidad de Proveeduría a realizar los trámites correspondientes para la compra del tiquete aéreo respectivo, de conformidad con lo indicado en párrafos anteriores, tomando en cuenta que los costos que aparecen en el cuadro anterior se encuentran sujetos a variaciones. -----
6. Dejar establecido que los costos deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de espectro radioeléctrico, correspondiente a Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad. -----
7. Establecer que a la fecha existe, contenido presupuestario para cubrir los costos según consta en la certificación presupuestaria adjunta.-----
8. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, mediante el cual se faculta a la administración a seleccionar los boletos, escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros. -----

FECHA DE SALIDA	21/09/2024
HORA DE SALIDA	mañana
FECHA DE REGRESO	28/09/2024

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

HORA DE REGRESO	<i>Tarde</i>
LUGAR DE DESTINO	<i>Mérida, México</i>
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	<i>Daniel Castro González</i>
NUMERO DE ACUERDO	<i>013-036-2024</i>
OBSERVACIONES	

9. Aclarar que en las representaciones con destino en el Continente Americano se contempla 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que se define como día de salida el 21 de setiembre del 2024 y de regreso el 28 de setiembre del 2024.-----
10. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario lo consideran pertinente, podrán gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos. -----
11. Establecer que corresponde al señor Daniel Castro González realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----
12. Dejar establecido que el funcionario deberá presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental y realizar la transmisión de

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

conocimientos (información), de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Capacitación vigente. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.2. Informe de costos “11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro” para el funcionario Esteban González Guillén, de la Dirección General de Calidad.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 06936-SUTEL-DGO-2024, del 12 de agosto del 2024, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 005-032-2024, sobre la estimación de costos de participación del señor Esteban González Guillén, Jefe de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, en la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro, a realizarse los días 22 y 23 de septiembre del 2024 en Mérida, México, así como su participación como panelista el 22 de setiembre del presente año en la sesión titulada “3.5GHz Subastas y premios: avances y estrategias para llevar espectro clave 5G al mercado”.-----

A continuación la explicación de este asunto.-----

“Cynthia Arias: Continuamos entonces con el siguiente tema, informe de costos de la onceava Conferencia Latinoamericana sobre Gestión de Espectro, para el funcionario de la Dirección General de Calidad, Esteban González Guillén. -----

Alan Cambronero: Se presenta mediante el informe 06936 SUTEL-DGO-2024. Se recibió el acuerdo del Consejo 005-032-2024, donde se designó a don Esteban González, jefe de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para participar en esta Onceava Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión de Espectro. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

En este caso, se indica que el señor Esteban participará como panelista en la sesión titulada “3.5 GHZ subastas y premios, avances y estrategias para llevar el espectro clave al mercado”. La participación del compañero en la actividad es el 22 de septiembre, el evento es del 22 al 23, en la ciudad de Mérida, México. -----

Los antecedentes se indican en el informe que ya el Consejo conoció. Igualmente, como en el caso anterior, se hace el repaso de la normativa correspondiente para la aprobación de representaciones. -----

En cuanto a lo específico del tema de costos, aquí corresponde también el boleto aéreo, viáticos, imprevistos y transporte interno y externo, asciende la estimación a \$2.119,160, equivalente a colones a 1.158.000 colones y al igual que en el caso anterior, en el informe se hacen las aclaraciones en cuanto a que se puede variar el tipo de cambio al momento de la compra. -----

Esto también es financiado por la fuente de financiamiento de Espectro. Que los días de viaje se establecen por ser en el Continente Americano, la salida el 21 y regreso el 24 de septiembre. Básicamente, no sé si tienen alguna consulta con gusto. -----

Cinthya Arias: *Se somete a votación también con carácter de firmeza. De acuerdo”. ----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06936-SUTEL-DGO-2024 del 12 de agosto del 2024 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 014-036-2024

CONSIDERANDO QUE:

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

- I. Mediante nota del Sr. Dan Craft, Partner & Managing Director de Forum Global se realizó invitación para participar en las actividades y como conferencista en la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro, que tendrá lugar de forma presencial los días 22 y 23 de septiembre en Mérida, México.-----
- II. La 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro, auspiciada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de México y organizada por Forum Global, es un evento que forma parte de la serie de eventos regionales denominado “*Global Spectrum*” promovidos por dicha organización a nivel global para la discusión de temas clave en materia de gestión de espectro radioeléctrico, la generación de intercambio de conocimiento y buenas prácticas.-----
- III. La SUTEL a su vez está invitada a participar como panelista en la Sesión: “3.5GHz Subastas y premios: avances y estrategias para llevar espectro clave 5G al mercado”, que se desarrollará el día 22 de setiembre de 2024.-----
- IV. El funcionario Esteban González Guillén, Jefe de la Unidad de Espectro Radioeléctrico cuenta con la experiencia y conocimiento técnico requerido para participar en las actividades de la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro y como panelista en la Sesión: “3.5GHz Subastas y premios, avances y estrategias para llevar espectro clave 5G al mercado”, que se desarrollará el día 22 de setiembre de 2024.-----
- V. De acuerdo con el “*Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional*”, aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo 013-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2023 del 14 de setiembre del 2023, el nivel de participación que se requiere en estas actividades es de alto nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma.-----
- VI. La participación de la SUTEL en la 11° Conferencia sobre la Gestión del Espectro en América Latina está autorizada en la matriz de representaciones internacionales

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

aprobada por el Consejo Directivo de la SUTEL, mediante acuerdo 003-028-2024 de la sesión ordinaria 028-2024, celebrada el 18 de julio de 2024.-----

- VII. Dado lo anterior, se autorizó la participación del señor Esteban González Guillén, Jefe de Espectro Radioeléctrico en las actividades descritas anteriormente. -----
- VIII. La Unidad de Recursos Humanos SUTEL, mediante acuerdo 005-032-2024 notificado el 06 de agosto del presente año, recibió para la estimación de costos, la solicitud de representación para que el señor Esteban González Guillén, Jefe de Espectro Radioeléctrico participe en la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro a realizarse los días 22 y 23 de septiembre del 2024 en Mérida, México. Aunado a la participación como panelista del señor Esteban González el 22 de setiembre del presente año en la sesión titulada “3.5GHz Subastas y premios: avances y estrategias para llevar espectro clave 5G al mercado”. -----
- IX. Mediante oficio 06936-SUTEL-DGO-2024 del 12 de agosto del 2024, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 005-032-2024, sobre la estimación de costos de participación del señor Esteban González Guillén, Jefe de Espectro Radioeléctrico, en la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro a realizarse los días 22 y 23 de septiembre del 2024 en Mérida, México. Aunado a su participación como panelista el 22 de setiembre del presente año en la sesión titulada “3.5GHz Subastas y premios: avances y estrategias para llevar espectro clave 5G al mercado”. -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1. Dar por recibido el oficio 06936-SUTEL-DGO-2024 del 12 de agosto del 2024, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 005-032-2024, sobre la estimación de costos de participación del señor

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Esteban González Guillén, Jefe de Espectro Radioeléctrico, en la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro a realizarse los días 22 y 23 de septiembre del 2024 en Mérida, México. Aunado a su participación como panelista el 22 de setiembre del presente año en la sesión titulada “3.5GHz Subastas y premios: avances y estrategias para llevar espectro clave 5G al mercado”.-----

2. Autorizar la participación como panelista del funcionario Esteban González Guillén, Jefe de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en sesión titulada “3.5GHz Subastas y premios: avances y estrategias para llevar espectro clave 5G al mercado”, el día 22 de setiembre de 2024, así como su participación en la 11° Conferencia Latinoamericana sobre la Gestión del Espectro a realizarse los días 22 y 23 de septiembre del 2024.

3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación. -----

Esteban González Guillén		
México (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$299)	TC:	546.33
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	753.00	411 386.49

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Viáticos	1 016.60	555 399.08
Imprevistos (monto fijo)	100.00	54 633.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	136 582.50
TOTAL DE GASTOS	\$ 2 119.60	₡1 158 001.07

4. Dejar establecido que los costos quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central, según el día en que se realice la compra; asimismo del disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado al momento de que se realice el viaje. Se aclara que el monto del ticket aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este.-----
5. Autorizar a la Unidad de Proveeduría a realizar los trámites correspondientes para la compra del ticket aéreo respectivo, de conformidad con lo indicado en párrafos anteriores, tomando en cuenta que los costos que aparecen en el cuadro anterior se encuentran sujetos a variaciones. -----
6. Dejar establecido que los costos deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de espectro radioeléctrico, correspondiente a Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad. -----
7. Aclarar que a la fecha existe contenido presupuestario para cubrir los costos según consta en la certificación presupuestaria adjunta.-----
8. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, mediante el cual se faculta a la administración a seleccionar los boletos, escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros. -----

FECHA DE SALIDA	21/09/2024
HORA DE SALIDA	<i>mañana</i>
FECHA DE REGRESO	24/09/2024
HORA DE REGRESO	<i>Tarde</i>
LUGAR DE DESTINO	<i>Mérida, México</i>
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	<i>Esteban González Guillén</i>
NUMERO DE ACUERDO	<i>014-036-2024</i>
OBSERVACIONES	

9. Dejar establecido que en las representaciones con destino en el Continente Americano se contempla 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que se define como día de salida el 21 de setiembre del 2024 y de regreso el 24 de setiembre del 2024. -----
10. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario lo consideran pertinente, podrán gestionar el trámite de pasaporte de servicios que

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos. -----

11. Establecer que corresponde al señor Esteban González Guillén realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----
12. Dejar establecido que el funcionario deberá presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Capacitación vigente. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.3. Solicitud de capacitación internacional de la USTTI, del 07 al 11 de octubre del 2024, para el funcionario Luis Javier Garro Mora, de la Dirección General de Calidad.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 06997-SUTEL-DGC-2024, del 14 de agosto del 2024, en el cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, comunicó a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación del funcionario Luis Javier Garro Mora, clase Profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones, para recibir la capacitación denominada “*Introduction to Radio Spectrum Monitoring and Measuring*”, a celebrarse de manera presencial en Columbia, Maryland, del 07 al 11 de octubre de 2024; así como el oficio 07005-SUTEL-DGO-2024, del 14 de agosto del presente año, por el cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo el informe referente a la solicitud de participación del

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

funcionario Luis Javier Garro Mora, anteriormente indicada.-----

De inmediato la exposición del tema.-----

“Cinthya Arias: Continuamos con el tema relacionado con esta temática que se agregó en este caso, que es la solicitud de capacitación internacional de la USTTI, del 07 al 11 de octubre del 2024 para Luis Javier Garro Mora, de la Dirección General de Calidad.----

Este tema se agregó para poder cumplir en tiempo con todos los requisitos y las gestiones que se requieren antes de la realización de este evento. Adelante don Alan. -----

Alan Cambronero: Adelante Priscilla.-----

Priscilla Calderón: Traemos para conocimiento del Consejo una solicitud de capacitación de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para la participación del funcionario Javier Garro, Especialista en Telecomunicaciones, para recibir la capacitación denominada “Introducción al Radio Spectrum Monitoring and Measuring”, a celebrarse en Maryland del 07 al 11 de octubre del 2024. -----

Esa capacitación y los temas que expone el organizador del evento fueron revisados, para validar que fueran atinentes con el perfil del puesto que desempeña el funcionario y se considera que son atinentes, que tienen una concordancia con los elementos establecidos en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y que tienen concordancia con los objetivos estratégicos institucionales de SUTEL, por lo cual se recomienda la participación del funcionario. -----

El evento, al ser una capacitación internacional, se trae para conocimiento y aprobación del Consejo la estimación de los costos. La capacitación no tiene un costo de inscripción, sino nada más los costos correspondientes al viaje, a los viáticos, imprevistos y transportes, lo cual representa un monto de \$.3000, considerando que a SUTEL le corresponde asumir todo lo que acabo de mencionar, tiquetes, viáticos, imprevistos, transporte, seguros y no habría costos de inscripción; se contempla un día de ida y un día

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

para el regreso, por ser un viaje en el Continente Americano, por lo tanto, la salida sería el 06 de octubre y el regreso el 12 de octubre del 2024. -----

Para efectos del retorno de inversión de la capacitación, se analizan los elementos normativos que están regulados en el RAS, en el cual el funcionario, en caso de tomar alguna decisión personal de salir de la SUTEL o alguna otra decisión, tendría que resarcir los costos, o bien, tendría que trabajar mínimo 18 meses una vez finalizada la capacitación. -----

Se hacen una serie de observaciones, como criterios que se validan a nivel de la jefatura, para poder atender las funciones del puesto en ausencia del funcionario y se informa sobre los criterios que deben cumplirse en caso de incumplimiento de la acción de aprendizaje. Se comunican todos esos elementos tanto al jefe como el funcionario y se trae para decisión del Consejo de SUTEL, ya que es el órgano que está facultado para la aprobación de cualquier tema de incumplimiento. -----

Igualmente para la aprobación de los montos propuestos y los costos que se estarían invirtiendo. -----

Nuestra propuesta es aprobar la participación del funcionario Luis Javier Garro en la capacitación indicada del 07 al 11 de octubre. Si tienen alguna consulta con todo gusto. -

Cintha Arias: *De acuerdo, alguna recomendación, consulta, ¿no? Lo aprobamos en firme por lo indicado anteriormente. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 015-036-2024

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Unidad de Recursos Humanos Sutel, recibió mediante oficio 06997-SUTEL-DGC-2024, notificado el 14 de agosto de 2024, en el cual el señor Glenn Fallas Fallas, director general de Calidad, comunicó a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación del funcionario Luis Javier Garro Mora, clase profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones en recibir la capacitación denominada “*Introduction to Radio Spectrum Monitoring and Measuring*”, a celebrarse de manera presencial en Columbia, Maryland del 7 al 11 de octubre de 2024. -----
2. Al tratarse de una capacitación internacional, corresponde al Consejo su aprobación, de conformidad con el artículo 11 inciso g) del Reglamento de Acciones de Aprendizaje y Transmisión del Conocimiento de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado. -----
3. Que mediante el oficio 07005-SUTEL-DGO-2024 del 14 de agosto del presente año, la Unidad de Recursos Humanos presenta el informe correspondiente. -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 06997-SUTEL-DGC-2024 notificado el 14 de agosto de 2024, en el cual el señor Glenn Fallas Fallas, director general de Calidad, comunicó a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación del funcionario Luis Javier Garro Mora, clase profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones en recibir la capacitación denominada “*Introduction to Radio Spectrum Monitoring and Measuring*”, a celebrarse de manera presencial en Columbia, Maryland del 7 al 11 de octubre de 2024. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

2. Dar por recibido el informe remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 07005-SUTEL-DGO-2024 del 14 de agosto del presente año, referente a la solicitud de participación del funcionario Luis Javier Garro Mora, clase profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones en recibir la capacitación denominada “*Introduction to Radio Spectrum Monitoring and Measuring*”, a celebrarse de manera presencial en Columbia, Maryland del 7 al 11 de octubre de 2024. -----
3. Autorizar la participación del funcionario Luis Javier Garro Mora, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad en la capacitación denominada “*Introduction to Radio Spectrum Monitoring and Measuring*”, impartida por el Instituto de Capacitación en Telecomunicaciones de los Estados Unidos (USTTI), a celebrarse de manera presencial en Columbia, Maryland del 7 al 11 de octubre de 2024. -----
4. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación. -----

Luis Javier Garro		
Estados Unidos Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$313	TC:	546.33
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	0	0
Boleto Aéreo	\$ 650	₡355,114.50
Viáticos	\$ 2,003.20	₡1,094,408.26

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Imprevistos (monto fijo)	\$ 100.00	€54,633.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	\$ 250.00	€136,582.50
TOTAL, DE GASTOS	\$ 3,003.20	€1,640,738.26

5. Dejar establecido que los costos indicados en la tabla anterior están sujetos a variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central y a la disponibilidad presupuestaria de las partidas al momento del viaje. -----
6. Autorizar a la Unidad de Proveeduría a gestionar la compra del tiquete aéreo y el seguro de viaje, considerando que el monto mencionado es un estimado y puede cambiar, ya que el costo final será determinado por la Unidad de Proveeduría al realizar la compra.-----
7. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, mediante el cual se faculta a la administración a seleccionar los boletos, escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros. -----

FECHA DE SALIDA	06/10/2024
HORA DE SALIDA	mañana
FECHA DE REGRESO	12/10/2024
HORA DE REGRESO	Tarde

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

LUGAR DE DESTINO	Columbia, Maryland Estados Unidos
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	<i>Luis Javier Garro Mora</i>
NUMERO DE ACUERDO	015-036-2024
OBSERVACIONES	

8. Autorizar que, para las capacitaciones con destino en el Continente Americano, se contempla un día de viaje para llegar al evento a tiempo y otro día para el regreso. Por lo tanto, se define el día de salida el 06 de octubre y el regreso el 12 de octubre de 2024 para propósitos administrativos. -----
9. Dejar establecido que según correo del organizador del evento USTTII enviado el 13 de agosto al funcionario Luis Javier Garro, se indica que el curso no tendrá costo de inscripción. -----
10. Aclarar que Sutel debe cubrir todos los costos asociados a la capacitación y al viaje como: -----
 - a. Tiquete aéreo de ida y vuelta. -----
 - b. Hospedaje.-----
 - c. Viáticos diarios para alimentación durante la duración del curso. -----
 - d. Imprevistos.-----
 - e. Transporte interno y externo. -----
 - f. Viáticos para el día previo y posterior al curso.-----
 - g. Seguro de viaje requerido. -----
 - h. Se instruye al funcionario que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

11. Disponer del contenido presupuestario necesario según la certificación adjunta para cubrir todos los costos del programa. -----
12. Establecer que los costos del programa deben ser cargados a la fuente de financiamiento de Espectro correspondiente a la Dirección General de Calidad. -----
13. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos. ----
14. Establecer que corresponde al señor Luis Javier Garro Mora realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----
15. Que al ser un curso con un costo mayor a \$2,000 y menor a \$4,000 el funcionario participante debe trabajar para la institución, 18 meses adicionales como mínimo a partir de la obtención del respectivo título, lo cual busca garantizar el retorno de la inversión de la capacitación, según lo establecido en el reglamento interno RAATC.
16. Dejar establecido que la jefatura inmediata y superior deben garantizar un equilibrio entre el desarrollo profesional de los funcionarios, cumplimiento de las responsabilidades laborales, la productividad eficiencia del servicio público que brinda Sutel tomando en consideración la carga de trabajo, durante los días de ausencia del funcionario, descartando la existencia de posibles asuntos personales predecibles (vacaciones o licencias) que puedan interferir con el cumplimiento de lo establecido en el contrato o compromiso de capacitación. -----
17. Dejar establecido que el funcionario ha sido informado del nuevo Reglamento de Acciones de Aprendizaje y Transferencia de conocimiento, en el cual se establecen las responsabilidades, entre ellas deben firmar un contrato de la acción de aprendizaje, comprometiéndose a cumplir con lo establecido en el mismo. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

18. Establecer que el funcionario tiene la obligación de reintegrar el costo total de la acción de aprendizaje en caso de que se determine que el incumplimiento con la asistencia, deserción, retiro antes del horario establecido, no aprobación de las acciones de aprendizaje, o suspensión de los módulos obedece a motivos personales. En los casos que obedezcan a motivos laborales, deberá ser justificado por el funcionario y su jefatura inmediata y superior, sobre las razones que originen la situación. Estos argumentos serán analizados por la URH y, cuando corresponda, elevados a conocimiento del Consejo Sutel. Esta obligación se encuentra establecida en la normativa interna y en el contrato o compromiso firmado. -----
19. Dejar establecido que en caso de que un funcionario se enfrente a la imposibilidad de continuar debido a motivos laborales, personales, de salud u otros, debe informarlo a la brevedad a su jefatura inmediata y superior, explicando las razones que lo llevan a abandonar la acción de aprendizaje aprobada. La jefatura evaluará estas razones y emitirá un criterio, expresando su apoyo o no a la decisión del funcionario. Posteriormente, la jefatura deberá informar a la Unidad de Recursos Humanos (URH) mediante un oficio. La URH revisará los argumentos presentados y emitirá su propio criterio; de ser necesario, elevará el asunto a conocimiento del Consejo, que es el único órgano autorizado para negociar un arreglo de pago con el funcionario en cuestión. -----
20. Establecer que el funcionario deberá realizar la transmisión de conocimientos cuando la jefatura, Recursos Humanos o el Jerarca superior administrativo se los solicite. -----
21. Establecer que el funcionario ha sido informado que debe elaborar y presentar un informe escrito sobre la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos y enviarlo a la jefatura que autorizó la capacitación, notificarlos por medio de Gestión Documental, adjuntar la documentación correspondiente, Recursos Humanos, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la actividad. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

22. Dejar establecido que el funcionario deberá notificar por medio de Gestión Documental el certificado de aprobación de la capacitación y solicitar que se incorpore en su expediente personal digital. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.4. Informe de costos de participación en el Coloquio UIT de Políticas y Economía de 2024 (IPEC-24) para las Américas y el Coloquio UIT sobre nuevas tecnologías e internet (ITEC-24), que se celebrarán en formato presencial en Lima, Perú.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 07053-SUTEL-DGO-2024, del 16 de agosto del 2024, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 006-033-2024, notificado el 12 de agosto del 2024, sobre la estimación de costos de participación del señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo, en el Coloquio UIT de Políticas y Economía de 2024 (IPEC-24) para las Américas y el Coloquio UIT sobre nuevas tecnologías e internet (ITEC-24), que se celebrarán de forma presencial en Lima, Perú, del 02 al 06 de septiembre del 2024.-----

De inmediato la exposición del tema.-----

“Cinthy Arias: *Pasamos al punto del informe de costos de participación en el Coloquio de UIT de Políticas y Economía, el IPEC 2024 para las Américas y el Coloquio UIT sobre Nuevas Tecnologías en Internet ITEC 2024, que se celebrarán de forma presencial en Lima, Perú. Aquí está contemplada la participación de don Carlos.*-----

Alan Cambroner: *En este caso se presenta, como lo indicaba doña Cinthya, mediante el oficio 07053-SUTEL-DGO-2024, para los eventos que doña Cinthya mencionó.* -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Esto fue autorizado y solicitado por el Consejo mediante el acuerdo 006-033-2024, notificado el 12 de agosto. Son 2 eventos en Lima, Perú, del 02 al 06 de septiembre; ya las valoraciones y lo que trata el evento el Consejo lo conoció mediante el acuerdo que ya indiqué. -----

Igualmente, se hace el repaso en materia de la normativa que se cumple, en este caso el Reglamento de acciones de aprendizaje y el acuerdo del Consejo 013-055-2023. -----

En cuanto al tema de costos, la organización indica que ellos estarían cubriendo el boleto aéreo, por lo tanto, los costos que indicaré se refieren a los viáticos, imprevistos y transporte interno y externo, en este caso ascienden a \$2.199,60, el equivalente a 1.201.707 colones, sujetos al disponible presupuestario al momento que se realice el trámite con la Unidad de Finanzas.-----

Se adjunta la constancia presupuestaria, que en este caso son recursos cargados a las fuentes de financiamiento Espectro y FONATEL. Por ser en el Continente Americano se establece un día de salir antes para el viaje, que sería el 01 de septiembre del 2024 y el regreso el 07 de septiembre que sería el día posterior al evento. -----

Se autoriza a la Unidad de Proveeduría realizar a los trámites correspondientes para la compra del seguro, ya que en este caso no corresponde el boleto.-----

Eso sería este tema. Alguna consulta con gusto. También agradecemos que puedan valorarlo en firme por los tiempos, para que se pueda hacer el trámite de los seguros.----

Cintha Arias: *De acuerdo, entonces, si no hay observaciones, lo haríamos en firme. Don Carlos no puede votar el tema por ser beneficiario.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07053-SUTEL-DGO-2024, del 16 de agosto del 2024 y la explicación brindada por el señor Cambroner Arce, los Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Arias Leitón y Chacón Loaiza, adoptar dicho acuerdo con

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 016-036-2024

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante nota del señor Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), se invitó a la SUTEL a participar en el Coloquio (UIT) de Políticas y Economía del 2024 (IPEC-24) para las Américas y el Coloquio UIT sobre nuevas tecnologías e internet (ITEC-24), que se celebrarán en formato presencial en Lima, Perú, del 02 al 06 de septiembre del 2024.-----
- II. Mediante nota del señor Seizo Onoe, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), se invitó a la SUTEL a participar en la reunión del Grupo Regional de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para América Latina y el Caribe (GRCE5-LATAM), que se efectuará en formato presencial en Lima, Perú, el 05 de septiembre de 2024.-----
- III. Mediante el Grupo Regional para América Latina de la Comisión de Estudio 5 de la UIT-T (GRCE5-LATAM), la UIT ofreció apoyo para sufragar parcialmente los gastos de participar en las actividades del IPEC-24, durante la semana del 02 al 06 de setiembre, por lo que SUTEL presentó solicitud de apoyo para la participación del señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo de la SUTEL.-----
- IV. Mediante correo electrónico de la señora Christine Jouvenet, Senior Fellowship Officer de la UIT, comunicó aprobación de la compra del tiquete aéreo para el señor Carlos Watson Carazo.-----
- V. La participación de la SUTEL en el IPEC-24 está autorizada en la matriz de representaciones internacionales aprobada por el Consejo Directivo de la SUTEL,

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

mediante acuerdo 003-028-2024, de la sesión ordinaria 028-2024, celebrada el 18 de julio del 2024.-----

- VI. Se considera de relevancia la participación de la SUTEL en el IPEC-24 y el GRCE5-LATAM, por cuanto le permite al Órgano Regulador el intercambio de conocimientos, de buenas prácticas y promoción de nuevas tendencias de interés regulatorio.-----
- VII. Dado lo anterior, se autorizó la participación del señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo SUTEL, en las actividades descritas anteriormente.-----
- VIII. La Unidad de Recursos Humanos de SUTEL, mediante acuerdo 006-033-2024, notificado el 12 de agosto del presente año, recibió para la estimación de costos la solicitud de representación para que el señor Carlos Watson Carazo, participe Coloquio UIT de Políticas y Economía de 2024 (IPEC-24) para las Américas y el Coloquio UIT sobre nuevas tecnologías e internet (ITEC-24), que se celebrarán de forma presencial en Lima, Perú, del 02 al 06 de septiembre del 2024.-----
- IX. Mediante oficio 07053-SUTEL-DGO-2024, del 16 de agosto del 2024, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 006-033-2024, notificado el 12 de agosto del 2024, sobre la estimación de costos de participación del señor Carlos Watson Carazo, en el Coloquio UIT de Políticas y Economía de 2024 (IPEC-24) para las Américas y el Coloquio UIT sobre nuevas tecnologías e internet (ITEC-24), que se celebrarán de forma presencial en Lima, Perú, del 02 al 06 de septiembre del 2024.-----
- X. En virtud de la solicitud de representación del señor Carlos Watson Carazo, se hace necesario convocar a la señora Ana Rodríguez Zamora, Miembro Suplente del Consejo, para que durante las fechas antes indicadas sustituya al señor Watson Carazo, dado su ausencia por representación.-----
- XI. Dada la suplencia de la señora Rodríguez Zamora durante dichos periodos, se hace necesario nombrar a la persona que supla a la señora Rodríguez Zamora como Jefe

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia.-----

- XII. El artículo 2 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) establece que *“Serán aplicables a los(as) funcionarios(as), las normas atinentes a la función pública contenidas en la Constitución Política, en la Ley General de la Administración Pública, en la Ley 7593 y su reglamento y en el presente reglamento.(...)”*-----
- XIII. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente, en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil. -----
- XIV. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para la Administración.-----
- XV. En el pasado, se ha designado a la funcionaria Karla Mejías Jiménez, Profesional de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, para sustituir a la señora Rodríguez Zamora, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia.-----
- XVI. Se ha verificado que se dispone del contenido presupuestario correspondiente para proceder con la suplencia, en atención a lo establecido en el Capítulo XII, Financiamiento, artículo 82, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, que dispone que esta Autoridad estará sujeta al cumplimiento de los

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

principios establecidos en el título II de la Ley de Administración Financiera de la República 8131, artículo 5, numeral f).-----

- XVII. La suplencia entra a regir a partir de la fecha en que rige el permiso por la ausencia del titular de la plaza de Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia.-----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 07053-SUTEL-DGO-2024, del 16 de agosto del 2024, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 006-033-2024, notificado el 12 de agosto del 2024, sobre la estimación de costos de participación del señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo de SUTEL, en el Coloquio UIT de Políticas y Economía de 2024 (IPEC-24) para las Américas y el Coloquio UIT sobre nuevas tecnologías e internet (ITEC-24), que se celebrarán de forma presencial en Lima, Perú, del 02 al 06 de septiembre del 2024.-
2. Autorizar la participación del señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo de SUTEL, en el Coloquio UIT de Políticas y Economía del 2024 (IPEC-24), para las Américas y el Coloquio UIT sobre nuevas tecnologías e internet (ITEC -24), que se celebrará de forma presencial en Lima, Perú, del 02 al 06 de septiembre del 2024.--
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Carlos Watson Carazo		
Perú (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$289)	TC:	546.33
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	-	-
Viáticos	1 849.60	1 010 491.97
Imprevistos (monto fijo)	100.00	54 633.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	136 582.50
TOTAL DE GASTOS	\$2 199.60	₡1 201 707.47

4. Dejar establecido que los costos quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central de Costa Rica, según el día en que se realice la compra, asimismo del disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado al momento de que se realice el viaje.-----
5. Aclarar que según lo indicado mediante acuerdo 006-033-2024, la entidad organizadora cubre el costo correspondiente al tiquete aéreo.-----
6. Autorizar a la Unidad de Proveduría y Servicios Generales a realizar los trámites correspondientes para la compra del seguro viajero respectivo.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

7. Dejar establecido que los costos deberán ser cargados a las fuentes de financiamiento de Regulación, Espectro y FONATEL, correspondiente al Consejo SUTEL.-----
8. Dejar establecido que a la fecha existe contenido presupuestario para cubrir los costos, según consta en la certificación presupuestaria adjunta.-----
9. Informar que en las representaciones con destino en el Continente Americano se contempla un día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que se define como día de salida el 01 de setiembre del 2024 y de regreso el 07 de setiembre del 2024.-----
10. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario lo consideran pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.-----
11. Establecer que corresponde al señor Carlos Watson Carazo realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.-----
12. Dejar establecido que el funcionario deberá presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de Gestión Documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Capacitación vigente.-----
13. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Carlos Watson Carazo, se deberá convocar a la señora Ana Rodríguez Zamora, en su calidad de

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, del 01 al 07 de setiembre del 2024, ambos inclusive, razón por la cual corresponde el pago de dietas, de conformidad con lo establecido en el “*Procedimiento para pagar las dietas al Miembro suplente*”, aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: “*Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados*”.-----

14. Establecer que en caso de reintegrarse el Miembro Titular antes de la fecha prevista, ello constituirá una causa de cese para la actuación del Miembro Suplente, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.-----
15. Nombrar por recargo de funciones a la funcionaria Karla Mejías Jiménez como Jefe a.i. de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, por el periodo de convocatoria de la señora Rodríguez Zamora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley General de la Administración Pública y luego de validado el cumplimiento de requisitos de la señora Mejías Jiménez para ocupar el cargo.-----
16. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos que lleve a cabo el trámite respectivo para que se realice el ajuste salarial a la funcionaria Mejías Jiménez, si corresponde, conforme con las condiciones vigentes según el plazo de nombramiento y de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular y las gestiones administrativas del permiso sin goce de salario de la señora Rodríguez Zamora, en su plaza de Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia.-----
17. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a las funcionarias Ana Rodríguez Zamora y Karla Mejías Jiménez.-----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.5. Oficio 06940-SUTEL-DGO-2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones se refiere al vencimiento de nombramientos a plazo determinado.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 06940-SUTEL-DGO-2024, del 13 de agosto del 2024, sobre las fechas de vencimiento de los nombramientos a plazo determinado de los cargos de Directores Generales y Asesores del Consejo, así como la diferenciación entre los procedimientos de reclutamiento y selección que deben seguirse para gestionar los nombramientos según el tipo de clase y cargo.-----

Seguidamente la exposición de este asunto.-----

*“**Cinthy Arias:** Continuamos con el siguiente tema que se agregó en el orden del día, que es el oficio 06940-SUTEL-DGO-2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones comunica al Consejo los próximos vencimientos de nombramientos a plazo determinado. Entonces nuevamente le cedo la palabra a don Alan. -----*

***Alan Cambronero:** Tenemos una propuesta de acuerdo, Priscilla si la puedes proyectar, es la que remitimos hace unos momentos y la expones. -----*

***Priscilla Calderón:** Conforme al tema de lo que son los procesos o los vencimientos de los nombramientos a plazo determinado, se expuso en el oficio indicado que el nombramiento del cargo de Director General de Mercados vence el próximo 04 de febrero del 2025. -----*

Por ello es requerido dar inicio a la brevedad con los trámites que correspondan, para poder tener en tiempo, o por lo menos intentar tener en tiempo, la sustitución de la plaza que hoy es ocupada por don Walther Herrera. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

En ese sentido, traemos este tema para conocimiento del Consejo. El nombramiento del Director General de Mercados es un puesto que se considera clave y prioritario, por lo que se solicitará también que se designe la atención de este concurso como prioritario, que es un concurso que se atendería con el Procedimiento de Dotación de Talento Humano que utilizamos actualmente de la Dirección de Recursos Humanos de ARESEP y entre ellos, tener claro que es un trabajo que se hace de forma conjunta entre la Unidad de Recursos Humanos y en caso de que el Consejo designe la participación de todos los Miembros del Consejo, se tendría una participación activa, el cual tiene un rol administrativo, de coordinación de aprobaciones, de elaborar documentos, diseñar las herramientas que se requieren para poder llevar a cabo este proceso de forma oportuna y como corresponde.-

Entonces, en línea con eso traemos la propuesta. Hay unos elementos importantes que me gustaría un poco mencionar, que es lo que corresponde a ese rol del Consejo, si lo tienen a bien lo puedo exponer brevemente, que es con respecto a la elaboración de todo lo que es la solicitud de personal, elaboración de bases de selección, elaboración y evaluación de pruebas técnicas, elaboración de guías de entrevista, participación de entrevista y con esto lo que quiero es comentar que en otras oportunidades se ha hecho una designación de alguno de los Miembros y en otras oportunidades han participado los tres.-----

Eso tiene sus pros y sus contras, nada más quería mencionarlo para que se valore esa dinámica, la cual nos puede implicar algunos tiempos adicionales en caso de una dinámica compartida, básicamente, pero igual es una decisión colegiada del órgano y quería nada más comentarlo. -----

No sé si tienen alguna inquietud o si tienen alguna consulta adicional en esa línea y después, siguiendo con la propuesta, sería dar por recibido el oficio que les enviamos del vencimiento de los nombramientos a plazo determinado, aprobar el inicio del proceso de reclutamiento del Director General de Mercados, acordar la participación de los 3

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Miembros del Consejo de SUTEL en el proceso de reclutamiento y selección, donde se deberán coordinar con la Unidad de Recursos Humanos encargarse de todos los trámites administrativos relacionados con el proceso concursal y solicitar a la Unidad de Recursos Humanos que remita al Consejo de la SUTEL una propuesta borrador de la solicitud de personal. -----

Esos serían los elementos que traemos para conocimiento y valoración del Consejo, si tienen alguna duda o consulta, con todo gusto. -----

Carlos Watson: *Muchas gracias, no de mi parte.-----*

Cinthy Arias: *Si me permiten nada más para ampliar. El oficio que da origen a este, el 06940, hace referencia a una serie de procesos o plazos que están próximos a vencerse, sin embargo, el único que es más cercano es este caso de la plaza de Director General.*

El Consejo sí estuvo de acuerdo en que sean los 3 Miembros los que participen en todo el proceso, incluyendo todo esto que ha mencionado doña Priscilla, conocemos que deben ejecutarse para poder realizar el proceso de selección, tanto de forma previa como posterior a la recepción de los posibles candidatos, entrevistas, etcétera. -----

Eso ya lo decidimos de forma conjunta, pero sí me parecía importante, dado que el oficio se refiere no únicamente a este caso, dejar indicado que se solicita a la Unidad de Recursos Humanos coordinar o hacer la coordinación respectiva con el Consejo para, en un tiempo prudencial, poder ejecutar y tomar las decisiones sobre los restantes puestos que llegarían a requerir una gestión de parte del Consejo, nada más, para que no quede invisibilizado que hay otros procesos de reclutamiento y selección asociados a nombramientos a plazo que también estarían próximos a vencer, pero no tan próximos. Esa sería mi única observación.-----

¿Están de acuerdo? Entonces lo votamos y le solicitamos a don Alan y a doña Priscilla, que incluyen lo último que se ha mencionado dentro del acuerdo. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Federico Chacón: Pero ¿qué sería lo último doña Cinthya? -----

Cinthya Arias: Que se visibilice que los otros procesos o los otros puestos también vencen, se analizarán de forma posterior y se solicita a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Recursos Humanos que oportunamente coordine con el Consejo para el inicio de esos procesos. -----

Federico Chacón: De acuerdo, ellos ponían una tabla y ponían los plazos también para llevarle ese seguimiento, pero está bien. -----

Cinthya Arias: Sí, pero en el acuerdo no está. En el acuerdo esos otros procesos quedan invisibilizados, entonces sería nada más eso. -----

Priscilla Calderón: En ese caso, para ver si logro entender la línea de la asignación, ¿sería mandarles un nuevo recordatorio cuando falten algunos meses o hay alguna acción específica? -----

Cinthya Arias: O dejar indicado que los otros procesos o los otros puestos que también se vencerán, serán atendidos por parte del Consejo en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, según el cronograma y lo podemos mencionar, según la tabla que se ha establecido en el oficio indicado. -----

Entonces, si les parece lo votamos en firme, gracias”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06940-SUTEL-DGO-2024, del 13 de agosto del 2024 y la explicación brindada por la funcionaria Calderón Marchena, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 017-036-2024

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONSIDERANDO:

- A. Que conforme al artículo 14 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio (RAS), los nombramientos a plazo determinado en las plazas de director general y miembros del Consejo de la SUTEL tienen una duración de cinco años, prorrogables total o parcialmente por una única vez. La prórroga del nombramiento del señor Walter Herrera Cantillo, actual Director General de Mercados, ya ha sido agotada mediante acuerdo 001-003-2020.-----
- B. Que el nombramiento del cargo de Director General de Mercados vence el día 04 de febrero 2025, por lo que resulta prioritario iniciar el proceso de reclutamiento y selección de manera coordinada y conjunta para evitar vacantes al concluir el nombramiento del señor Herrera.-----
- C. Que, conforme a la normativa interna y en esta oportunidad de forma supletoria "RH-PO-15 Procedimiento de Dotación del Talento Humano" de la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), se deben iniciar los procedimientos de reclutamiento y selección para llenar la plaza de Director General de Mercados. -----
- D. Que los Miembros del Consejo de SUTEL desempeñan un rol triple, actuando como jefatura inmediata, jefatura superior y jerarca superior administrativo en los concursos para puestos que reportan directamente al Consejo. Este rol implica la coordinación completa del proceso, la otorgación de las aprobaciones, firma de documentos necesarios en cada etapa, todo lo anterior cumpliendo con lo establecido en el procedimiento y participando proactivamente en las etapas correspondientes. -----

POR TANTO:

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 06940-SUTEL-DGO-2024 en relación con el vencimiento de nombramientos a plazo determinado. -----
2. Aprobar el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la plaza de Director General de Mercados, de acuerdo con el documento "*RH-PO-15 Procedimiento de Dotación del Talento Humano*" de la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), aplicable de manera supletoria. --
3. Acordar la participación de los tres Miembros del Consejo de SUTEL en el proceso de reclutamiento y selección del Director General de Mercados. Los 3 Miembros deberán coordinar con la Unidad de Recursos Humanos y encargarse de todos los trámites administrativos relacionados con el proceso concursal que corresponde ejecutar como jefatura inmediata y superior de la plaza. -----
4. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos que remita al Consejo SUTEL una propuesta borrador de la solicitud de personal. -----
5. Dejar indicado que los otros procesos serán atendidos por el Consejo SUTEL en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos según la tabla indicada en el oficio 06940-SUTEL-DGO-2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

“Cinthya Arias: El último tema, que corresponde a un informe de vulnerabilidades de TI, este es un informe que fue presentado con carácter de confidencial por parte de la Dirección General de Operaciones y el área de TI, concretamente. Acá si gustan hacemos un breve receso, nada más para verificar una cosa con el Consejo y ya retornamos, 5 minutos. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

3.5. Informe de Vulnerabilidades TI (Confidencial).

Ingresan a sesión los funcionarios Alexander Herrera Céspedes y Steven Montoya Araya, para el conocimiento del presente tema.

Se reinicia la sesión.

CONFIDENCIAL

Asunto de carácter confidencial, por tratarse de un informe referente a las vulnerabilidades por corregir en los sistemas utilizados por las unidades administrativas de la institución, el cual debe ser conocido exclusivamente por los señores Miembros del Consejo, por lo que para su conocimiento se encuentran presentes en la sesión los señores Miembros, el Secretario del Consejo y los funcionarios Alexander Herrera Céspedes, Alan Cambronero Arce y Steven Montoya Araya. -----

El acceso a esta información, por ser de carácter confidencial, se excluye de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422) y el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, No 6227. -----

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

ACUERDO 018-036-2024

CONFIDENCIAL

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

CONFIDENCIAL

“CinthyA Arias: Don Luis, tomamos el receso de almuerzo, estoy avisándole a Don Adrián para reanudar a las 2:20 si les parece porque si no nos da tiempo.-----

Se deja constancia de que en este momento se decreta un receso.

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

4.1. Informe del Fideicomiso Banco de Costa Rica y Unidades de Gestión Fonatel.

Se deja constancia de que se reinicia la sesión al ser las 2:29 p.m.

Ingresan a la sesión los señores Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo, así como los funcionarios Paola Bermúdez Quesada y Jorge Villalobos Cascante, para el conocimiento del presente tema.

De igual manera, para el conocimiento de este tema se incorporan a sesión los señores Cesar Arturo Jiménez Carmona, Daniela Díaz Anchía, Natan Carmona Lizano, Rodolfo Cordero Herrera, Katherine Fallas Garro y Cristian Zúñiga Castro, funcionarios del Fideicomiso del Banco de Costa Rica.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe de labores presentado por el Fideicomiso del Banco de Costa Rica y las Unidades de Gestión de Fonatel. -----

A continuación la exposición de este asunto. -----

“Cinthya Arias: *Al ser las 2:29 minutos vamos a reiniciar la sesión 036 del 21 de agosto. Vamos a retomar la sesión en la sección 4, que corresponde a las propuestas de la Dirección General de FONATEL.* -----

En el primer punto vamos a recibir al Banco de Costa Rica, quien nos va a presentar un informe de las labores desarrolladas y posteriormente otros 2 temas también de la Dirección General de FONATEL van a ser conocidos con el acompañamiento y la presencia del fideicomiso, entonces don Adrián, si gusta los dejamos ingresar. -----

Muchísimas gracias, ya estamos dentro de la sesión y estamos en la sección de FONATEL y la idea sería conocer el primer punto, el informe de labores que ustedes nos iban a

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

presentar FONATEL y el fideicomiso, por lo que en primer lugar quisiera darles la bienvenida a los funcionarios del Banco, a César Jiménez, Cristian Zúñiga, Daniela Díaz, Katherine Fallas, Natan Carmona, básicamente esas son las personas del Fideicomiso que nos acompañan el día de hoy, Cristian Zúñiga y Rodolfo Cordero, adelante y bienvenidos.-----

No sé si ustedes gustan presentarse o si arrancamos de una vez con el informe adelante o Adrián que quiera hacer alguna introducción, adelante.-----

Adrián Mazón: *Les hago una pequeñita introducción. Hemos buscado tener periódicamente estas reuniones con el Banco Fiduciario de FONATEL, con el fin de que ellos nos presenten los principales hitos y acciones en su labor de fiducia. -----*

Tuvimos hace unos días una reunión presencial en SUTEL con ellos para conocer este informe, se acordó que era oportuno tenerlo también en la formalidad de la sesión del Consejo. -----

Hoy tenemos a los compañeros del Banco que van a efectuar una presentación, principalmente para conocer esos avances y actividades que ellos han desarrollado, entonces le doy la palabra a Daniela y a su equipo. -----

Daniela Díaz Anchía: *Bueno, muchísimas gracias por el espacio. Como bien lo mencionan Adrián, nuestra intención hoy es ver un poco cómo ha avanzado el fideicomiso, qué temas tenemos en proceso, algunos datos financieros y si tienen alguna consulta, ahí nos van indicando conforme avanza la presentación. -----*

Tal vez para comentarles un poquito, los temas que traemos hoy, algunas generalidades del fideicomiso, esto también para don Carlos, que aprovecho y no lo conocíamos, entonces muchísimo gusto. Esto lo incluimos para contarle un poquito esa historia que nos parece importante que usted lo tenga ahí presente. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Otros temas a nivel de estructura, hechos relevantes, como les mencionaba temas financieros y el estado de los programas y proyectos y el tema de procesos sumarios que nos acompaña don Rodolfo y ahora les comentamos algunos hechos relevantes. -----

Sobre generalidades del fideicomiso, el objeto de este fideicomiso se crea con la finalidad de grandes temas que son financieros y administrativos. -----

Lo veo como 2 grandes objetivos, uno, todo lo que es el ámbito de la materia de inversiones y luego lo que es la parte de gestión de programas y proyectos del Fondo Nacional de las Telecomunicaciones, para lo que es el cierre de la brecha digital. -----

El contrato fue suscrito el 18 de noviembre del 2022; hubo todo un proceso importante que se dio desde que se publica el concurso en SICOP; hubo una serie de previos o solicitudes de información de la Contraloría, que se lograron atender con éxito y luego de esto es que ya en esa fecha se formaliza el contrato entre BCR y SUTEL y es refrendado en diciembre del mismo año. -----

Prácticamente, el mismo día del referendo se otorgó la orden de inicio e hicimos las gestiones a la brevedad posible para aperturar cuentas, crear la figura inscrita ante el Registro y demás procesos iniciales para poder arrancar y pues a la brevedad, porque era un fideicomiso que ya venía en ejecución y que por la situación que tenía, tuvo que quedar en pausa y tuvimos casi que montarnos en ese vehículo en movimiento para darle continuidad a los temas tan relevantes que se desarrollan. -----

El marco o los grandes programas que se ejecutan están conforme a lo que establece la política pública, que es a nivel Gobierno, que es donde se definen las prioridades y metas en lo que es la parte de telecomunicaciones. -----

Sobre la estructura del fideicomiso, actualmente FONATEL cuenta con 3 unidades de gestión, estas 3 unidades son la Empresa Ernst & Young, Price Waterhouse Coopers y el Consorcio SPC-NAE. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

La empresa EY tiene actualmente Programa 1, Programa 3 y también atiende una partecita de Programa 5. El Programa 1 Comunidades Conectadas, Programa 3 Centros Públicos Equipados, aquí no voy a entrar en detalle en cada uno de ellos, porque los vamos a ir viendo más adelante, Programa 2, lo tiene la unidad de gestión 2 que es Hogares Conectados y Programas 4 y 5, lo tiene la unidad de gestión 3, que son Espacios Públicos y la Red Educativa. -----

Aquí hay algo importante que quisiera mencionar y los compañeros también ahora lo van a ampliar un poquito más, pero estamos como en un proceso de licitaciones mayores, para lo que es la Unidad de Gestión 2 y la Unidad de Gestión 3. Sus contratos están pronto a vencer y se tuvieron que sacar concursos a través de SICOP y estamos ahorita en un proceso, porque hubo recursos de apelación a la actuación, entonces estamos en un proceso con la Contraloría ya para ver eventualmente qué resuelven y cómo nos estaría quedando esta estructura, ahorita lo vamos a ver un poquito más en detalle. -----

Natan Carmona Lizano: *Mediante estas diapositivas que van a ver a continuación, quisimos ilustrar los hechos más relevantes que fueron gestionados por el fideicomiso durante el año 2023. Como primer punto, tenemos todas las gestiones realizadas asociadas a la entrada en operación del fideicomiso, que ahora les comentó Daniela un poquito por encima y es que posterior al 21 de diciembre del 2022, fecha en la que se giró la orden de inicio. -----*

Se realizaron las gestiones para obtener una cédula jurídica, se realizó la inscripción del fideicomiso en diferentes instituciones como el Ministerio de Hacienda, puesto de bolsa, en la plataforma SICOP; además se realizó la apertura de cuentas corrientes y de fondos de inversión. -----

Se realizó también toda la revisión de la documentación física, que fue trasladada del antiguo fiduciario, se realizó la formalización del traslado de contratos que habían sido suscritos con el anterior administrador, proceso que era sumamente medular, ya que nos -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

iba a permitir, como nueva administración, mantener la ejecución de todos aquellos contratos que fueron suscritos con el Banco Nacional. -----

Como segundo punto, queremos resaltar la ejecución de órdenes de la Sala Constitucional, procesos que el fideicomiso ha venido atendiendo en orden de priorización, según el plazo definido por la Sala en sus resoluciones. -----

En ese sentido, en el 2023 se llevaron servicios de internet a la Comunidad de Guayabal de Mazate, a través de un proceso de contratación adjudicado al operador Telecable. Asimismo, se realizaron todos los procesos previos para que durante este año 2024, como lo van a ver ahora, posteriormente, se logre atender las comunidades de Los Ángeles de Parrita, Burial de San Ramón, Grifo Alto de Puriscal, Isla Caballo, La Pavona y Miravalles.

Otro elemento importante es que en el 2023 se realizaron de la misma manera procesos previos que incorporan la realización de estudios de mercado, elaboración de perfilamientos y pliegos de condiciones, realización de audiencias previas, todo eso con el fin de que en el 2024 se lleven a cabo los procesos de contratación que van a permitir atender los territorios indígenas de Brunca de Boruca, Guaymí de Coto Brus, Gaymí de Osa, Cabécar Telire y Nari Awari, todo eso en el marco del programa 1 de FONATEL. ----

Además, para lo que respecta al Programa 3, se va a dar la adquisición de dispositivos de acceso a internet para ser entregados a CEN CINAI, todo eso como parte del cumplimiento de las metas definidas en el PNDDT 2022- 2027. -----

Ahora le doy el pase a mi compañera Katherine para que continúe. -----

Daniela Díaz Anchía: *Perdón que haga aquí una breve interrupción y más que todo para don Carlos. El compañero Natan Carmona, quien acaba de exponer, es el Gestor de Proyectos que atiende todo lo relacionado que lleva la Unidad de Gestión 1.-----*

Entonces, la idea es que ellos vayan atendiendo sus temas conforme van estructurados en la presentación y seguidamente sigue Katherine, quien es la Gestora de Proyectos de

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

lo que llevan las unidades de gestión 2 y 3, entonces ahí perdón la interrupción, pero era para hacer la aclaración, muchas gracias.-----

Katherine Fallas Garro: *Gracias Dani y buenas tardes a todos. Con respecto al Programa 2, el año pasado realizamos una contratación de urgencia, esto dado que cuando recibimos el fideicomiso, el contrato de la Unidad de Gestión 2 estaba vencido, por lo que se gestionó este concurso, el cual se dio orden de inicio el 22 de enero del año pasado. Este contrato tiene un plazo de un año prorrogable por un plazo igual. Actualmente, tenemos en paralelo el proceso de contratación de licitación mayor de esta Unidad de Gestión, por lo que este contrato se encuentra en una prórroga. Esta prórroga está a setiembre, sin embargo, como va en paralelo al concurso, lo más probable es que se vaya a prorrogar por otros 2 meses más. Todo depende de en qué momento la Contraloría nos vaya a dar la resolución de un recurso de apelación que tiene el proceso de contratación actual.-----*

Con respecto a la recuperación de \$18.502 con el tema de la póliza del INS, les comento que el año pasado cuando se realizó el proceso de renovación de la póliza que va relacionado a los equipos que se entregaron en la meta 5 del Programa 2, se hizo todo un proceso de verificación y acá se identificó que había 3.379 equipos duplicados. Este proceso se llevó a cabo con el INS, por lo que se notificó y esa institución nos dio la razón y se hizo la devolución de este monto. -----

Adicionalmente, durante el año pasado también se realizaron procesos sumarios en el Programa 4. Sobre este punto, Rodolfo más adelante nos va a ampliar y se va a ampliar también en los procesos que se han llevado a cabo durante este año. -----

Con respecto al Programa 3, el proyecto se culminó con la entrega de 86.812 dispositivos a centros educativos y con respecto al Programa 5, los centros educativos que fueron asignados a la Unidad de Gestión 3, culminó con el 100% el año pasado en noviembre. El

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

último operador que tenía centros educativos pendientes era el Consorcio y estos fueron entregados en noviembre. En total se culminó con 632 centros educativos. -----

Y para finalizar, durante este año se ejecutó la auditoría externa. En forma general, nos fue bastante bien, no se emitió ningún hallazgo ni recomendación al respecto. -----

En la Carta de Gerencia se hizo una modificación en algunas cuentas; ahí Cristian podría ampliar un poquito de la recomendación que se dio y que se ejecutó de inmediato. -----

Cristian Zúñiga Castro: Sí, buenas tardes a todos. Sí, realmente con relación a la auditoría externa la opinión fue limpia, la única identificación de algún punto de mejora que la auditoría mencionó en la Carta de la Gerencia es una diferencia en un saldo en una cuenta patrimonial por efectos de diferencial cambiario y ese ajuste se realizó prácticamente de inmediato, en marzo 2024. Básicamente sería eso con relación a ese punto de auditoría. -----

Bueno, para continuar, vamos a ver el tema de los estados financieros y el presupuesto al 30 de junio, si no me equivoco, sí, a 30 de junio. -----

La ejecución presupuestaria tuvo un porcentaje de cumplimiento 73%, creo que ese monto está mal. Ese porcentaje realmente fue un 74,18%, ahí me disculpo, el monto que va en la diapositiva. -----

Una ejecución total o una recuperación o ingresos del fideicomiso de 70.697 millones de colones. Igualmente con relación a los gastos, los gastos tuvieron una ejecución del 63,09%. Ese 63%, en números estamos hablando de 60.126 millones de colones al cierre de junio 2024. -----

Asimismo, el programa administrativo mantuvo una ejecución del 83,06%; 53,39% Programa 1; 32,53% el Programa 2; un 2,83% el Programa 3; un 29,59% el Programa 4 y por último, el programa 5 con un 38,05%. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

No sé Katherine, si quieres ampliar un poquito sobre los programas 2, 4 y 5, que son básicamente los de la Unidad de Gestión 2 y 3, a manera general. -----

Katherine Fallas Garro: *Por el tema de la ejecución del Programa 2, hemos hecho una amplia gestión con los operadores, porque ellos estaban un poquito lentos en la presentación de liquidaciones, especialmente con el ICE, hemos hecho varias reuniones, para ponernos al día, ya que durante este año se había quedado en alguna condición o una planificación de liquidaciones que nos iban a presentar y que realmente no se ha dado. -----*

Durante este mes se les dio a ellos un plazo máximo para que nos presentaran todas las liquidaciones pendientes, se supone que al 31 de agosto ya deberíamos o ellos deberían haber presentado todo lo que tenemos pendiente, que es uno de los operadores que nos mueve un poquito la aguja con respecto a la ejecución del Programa 2. -----

Ahora bien, con el tema del Programa 4, corresponde a unas liquidaciones que teníamos pendientes con Coopeguanacaste, que era sobre algunos puntos que habíamos identificado en las facturaciones. Esto se logró solventar en julio, por lo que durante este segundo semestre la ejecución la tendríamos prácticamente al día, por eso de alguna manera con ellos se solventó todo. -----

Igualmente con el Programa 5, en su momento era alguna facturación pendiente con el consorcio ICE-RACSA-PC Central, sobre eso también ya nos mantenemos al día, incluso con la presentación de facturaciones del mes pasado. Se espera que este mes cerremos con el pago del mes correspondiente. -----

Cristian Zúñiga Castro: *Asimismo y adelantándonos un poquito en el tiempo, esperamos que durante los primeros días de septiembre se les estará haciendo llegar una modificación presupuestaria número 3, relacionada básicamente con efectos de*

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

diferencial cambiario que tienen algunas partidas, para nivelar sus porcentajes de cumplimiento. -----

Básicamente, la proyección que se tiene para lo que resta del año es de al menos un 95% en ejecución en todos los programas o por lo menos con las proyecciones que tenemos en este momento. -----

Eso sería con temas de la ejecución presupuestaria igualmente y desconozco si ya vieron el informe de ejecución presupuestaria, nosotros lo presentamos en tiempo y forma, hubo algunas ampliaciones que se solicitaron y por el momento yo creo que estaríamos con el tema de la ejecución presupuestaria. -----

Ahora vamos con el tema de los estados financieros, el fondo al 30 de junio cerró con un total de activos de 107.000 millones de colones. Básicamente la composición contable del fondo, un 95% se centra en inversiones financieras. -----

En inversiones financieras hay una partecita pequeñita que son otros activos, eso está relacionado estrictamente con adelantos de infraestructura, básicamente, algunas cuentas por cobrar y por último, lo que son disponibilidades, que básicamente sería lo que se mantenía o lo que se mantiene en cuentas corrientes del fondo, entiéndase cuentas corrientes comunes y corrientes como las que todos conocemos por acá. -----

El fondo mantiene un total de pasivos devengados con corte al 30 de junio de 7.941 millones de colones; la distribución de esos pasivos un 98% corresponde a cuentas por pagar y provisiones, eso está estrictamente relacionado con todo lo que tiene que ver con CPSP, mantenimiento de infraestructura, servicios de fiducia, los honorarios de la unidad de gestión y demás que no se han pagado por una u otra razón, ya sea falta de facturación, liquidaciones o algún otro formalismo que se necesite para realizar el pago de algunos servicios. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Por último, los otros pasivos, que son 125 millones, está todo lo relacionado con depósitos pendientes de identificar o de imputar. Eso básicamente está muy relacionado con el tema de la aplicación de copagos, que eso ya lo estamos trabajando a lo interno. -----

De mi parte, eso sería si tienen alguna duda o consulta con muchísimo gusto. -----

Cinthy Arias: *No, hasta ahora, no, muchas gracias. -----*

Cesar Arturo Jiménez Carmona: *Mi nombre es César Jiménez, yo soy Gestor de Portafolio del fideicomiso. Les voy a comentar un poquito cómo está la cartera de inversión a la misma fecha del 30 de junio. Sin embargo, antes de ver cómo está la situación al 30, quiero que vean los indicadores al cierre de diciembre del 2023. -----*

Los principales indicadores, esas comparaciones al cierre de diciembre 2022 versus cierre de diciembre 2023. -----

El valor facial tuvo una disminución del 21%, como pueden observar, a diciembre 2023 fue de 104.000 millones de colones lo que teníamos en la cartera versus 133 que se tenía en el año 2022. -----

Si vemos los rendimientos semestrales de la cartera en colones y dólares, ambas son mayores a lo que se obtuvo en el año 2022, con incrementos en la cartera en colones del 13.20% y el más importante fue en la cartera en dólares de un 205.16%. -----

Propiamente en lo que son los ingresos anuales generados de la cartera también tuvimos un incremento, que va muy relacionado con los 2 indicadores anteriormente mencionados del 5.42. Esto es importante, porque gracias a estos ingresos es que se logran financiar más proyectos y esto habla muy bien de la gestión y en cuanto a los indicadores de riesgo, que trajimos acá 2, que son la duración modificada y la duración en año. -----

La duración modificada lo que quiere decir es que si por cada 1% que se muevan las tasas hacia arriba o hacia abajo, cuánto se va a afectar a la cartera. En este caso la logramos reducir y en el caso de los ingresos que voy a recibir en promedio por pagos de cupones -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

o por vencimientos, logramos recuperar esas inversiones en menos periodo de tiempo. Esto si comparamos los principales indicadores de los últimos 2 años con corte a diciembre.-----

Ahora ¿cómo está la carretera actualmente, el 30 de junio? Hay 101 operaciones en instrumentos financieros, entre ellos hay títulos de propiedad, bonos de estabilización monetaria del Banco Central, instrumentos como CDP del Banco de Costa Rica, Banco Nacional. Tenemos algunos reportes en su momento y actualmente no tenemos, pero sí tuvimos en su momento. El valor facial es de 98.000 millones y que sigue disminuyendo, eso habla de la ejecución también y vemos las rentabilidades en colones y en dólares del 635 y 527 respectivamente.-----

El promedio de vencimiento de los instrumentos es mayor a un año, está en 461 actualmente versus lo que se tenía el año anterior al cierre de diciembre, que era de 362, eso quiere decir que hemos incrementado la duración de esos instrumentos aprovechando las tasas, especialmente en dólares, que ahorita están altas.-----

Acá les quise traer esta gráfica, que es una comparativa del mercado, aquí estamos comparando la rentabilidad que tiene la cartera actualmente en colones versus algunos instrumentos que se muestran en el mercado y versus los fondos de inversión, que son de cartera 100% pública.-----

En el caso de los colones, somos realmente muy contundentes, sí marcamos una diferencia entre lo que está pagando un instrumento del Gobierno menos a un año o en promedio de un año, mucho más eficientes que lo que es un fondo de inversión, esto en cuanto a la cartera en colones.-----

Si tomamos la cartera en dólares, es una situación un poquito diferente. Sin embargo, gracias a la gestión activa que hemos estado haciendo, hemos podido ser competitivos con instrumentos del Gobierno, que actualmente están pagando muy bien por la situación

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

que hay en Estados Unidos, que eso afecta economías que son dependientes, como la economía de Costa Rica, pero hemos sido realmente superiores a lo que paga un instrumento en menos a un año y hay otros en que hemos estado en lucha y ni qué decir en un fondo de inversión, estamos pagando mucho más de lo que paga un fondo en dólares de cartera pública. -----

Y estos son los ingresos financieros, en el primer semestre del 2024 pueden observar en la pantalla, al lado derecho, el valor facial del 2022, 2023 y 2024, hay una disminución del 40% de lo que es el valor facial o lo disponible para inversiones. -----

Aun así, como pudieron observar el año anterior, con menor valor facial logramos mejor rentabilidad y este año sigue disminuyendo ese valor y esperamos o la tendencia a diciembre es por lo menos lograr lo que hicimos en el 2023 en un escenario optimista, que lo vamos a ver más adelante, pero esos son los ingresos que se recibieron solo en el primer semestre de todos los años, 3.289 en el 2022, 3.154 en el 2023 y ahorita llevamos 3.276 millones. -----

Si incluimos el efecto de las ventas, gracias a la materialización de ganancias por oportunidades del mercado, superamos las gestiones que hemos hecho en los últimos 2 años. Acá la importancia de tener una gestión activa del portafolio y materializar las ganancias, porque al final de cuentas son ingresos que no se tenían previstos para la cartera. Son 113 millones adicionales que no se tenían contemplados. -----

¿Y cuáles son las proyecciones para final de año? Para concluir, hicimos 3 escenarios: escenario pesimista, uno real y un optimista. Hay que ser sinceros, las tasas en colones se han estado ajustando muy a la baja durante este año y eso afecta también a la cartera en colones, más si la mayor proporción está en esa moneda. -----

Entonces, hay vencimientos importantes en los siguientes meses, en este segundo semestre; si se renegocian a las tasas actuales, va a haber una afectación en la

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

rentabilidad importante, por eso es que podemos observar que el escenario pesimista y el real van muy por abajo de lo que hicimos en el año 2023 y va muy de la mano con el escenario pesimista que acabo de comentar, que es llegar por lo menos a 100.700, que fue lo que se hizo en el año a diciembre del 2023. -----

Al primer semestre va muy bien, si ustedes pueden ver para acá llevamos casi que un 50% de lo que se logró el año pasado, pero adelantándonos a los vencimientos que vayan a ser y a las disponibilidades, esos son los escenarios que estaríamos pensando que nos estarían arrojando a finales de este año. -----

Sinceramente, yo sí siento que podemos llegar a este escenario real, 6.281, viendo los ajustes y los vencimientos que van a haber y los pagos de cupones que van a haber de aquí a diciembre. -----

No sé si tienen alguna duda hasta acá, con eso terminaríamos el tema de del portafolio. -

Rose Mary Serrano: *Gracias, buenas tardes. Hay un temita ahí que quería ver si me lo podrían ampliar. Cuando se invierte hay una valoración de riesgo o de clasificación de mercado de dónde se invierte en razón de 2 cosas, para ver si se valoran, una que tiene que ver con la inversión en títulos de Gobierno. -----*

Nosotros acabamos de pasar por un tema de Asamblea Legislativa, en donde se nos quería como castigar por estar rentabilizando los dineros a través de títulos del Estado y hemos superado esa etapa, pero no quiere decir que no pueda volver a presentarse y la otra es que, si solo es por rentabilidad, quien paga más, también hemos tenido uno o 2 acontecimientos en los últimos días de organizaciones financieras que entraron en serios problemas. -----

Entonces, me parece que sí vale la pena un poco aclarar esto, para ver cómo, por lo menos en esas situaciones que conozco públicas, se manejan. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

César Arturo Jiménez Carmona: *Sí, muchas gracias por la pregunta. Con respecto al tema de las inversiones, ¿qué es lo que consideramos?, actualmente la cartera del fideicomiso es una cartera realmente conservadora, hicimos un ajuste el año anterior 2023, como una medida para quitar o disminuir la exposición que se tenía en Gobierno de Costa Rica, lo que teníamos en títulos y demás. -----*

Si tiramos una gráfica, que se las puedo compartir para no quitarles mucho tiempo, una gráfica de cómo la cartera ha quitado esa exposición que tenemos en títulos del Gobierno, ha sido realmente importante, si comparamos o vemos ese histórico de información de atrás hasta el día de hoy. La exposición sí la hemos quitado en Gobierno y también ha sido gracias a la modificación que hicimos también en octubre, especialmente en los dólares. Todo lo que teníamos en dólares la incluimos -no todo- gran parte de esa deuda la incluimos en tesoros de Estados Unidos, que antes estaban en deuda de Costa Rica. Ahí hemos ido quitando esa exposición, si bien es cierto todavía se puede quitar aún más, se puede disminuir esa exposición, pero la política que actualmente tenemos, para disminuir esas posiciones, sí se deberían incluir más emisores. -----

Al incluir más emisores no estamos hablando de emisores que sean de calificación o de un riesgo muy alto, sino que sean iguales o similares a los que ya la política actualmente tiene y buscar un poquito más de exposición internacional y no estoy hablando de acciones, estamos hablando de renta fija, que son bonos, instrumentos y demás, no estamos hablando de acciones porque son instrumentos que FONATEL como tal, no se les puede asignar, pero sí hemos estado disminuyendo esa exposición en Gobierno mediante esa modificación en la política y ahorita lo que hemos tratado de hacer es, o en los próximos meses, una propuesta para incluir emisores que tengan los mismos grados de riesgo. -----

Nosotros generalmente no buscamos, bueno, sí buscamos quién paga más obviamente, pero también tenemos una ejecución presupuestaria que cumplir y también tengo la

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

política de inversión que nos ata también, nos ata la política y el tema presupuestario. Entonces, hay varias restricciones para poder invertir, a veces se hace con base a la rentabilidad o veces con base al calce de las inversiones o a las proyecciones de pagos que voy a hacer, pero básicamente serían como las 2 maneras que tenemos y hemos estado aplicando para reducir exposición en este tema. No sé si les abarque la duda. ----

Rose Mary Serrano: *Sí, muy claro, gracias. -----*

Natan Carmona Lizano: *Perfecto. Para continuar, mediante esta diapositiva que vamos a ver a continuación quisimos reflejar lo que estamos haciendo actualmente, las acciones que el Banco está desarrollando en este momento. Para lo que respecta al Programa 1, ya se realizó en junio anterior la publicación de los concursos que atenderán las comunidades de Miravalles, Burial y Grifo Alto, eso en atención a las órdenes de la Sala Constitucional. -----*

Asimismo, en julio se dio la publicación del concurso que atenderá al Grupo 1 de Territorios Indígenas, que incorpora los territorios de Brunca Boruca y Guaymí de Coto Brus, eso como parte del cumplimiento de las metas del PNDDT 2022-2027. -----

Importante comentarles que para los próximos meses se van a estar tramitando las publicaciones de las licitaciones para atender lo que es el grupo 2 de Territorios Indígenas que abarca Guaymí de Osa, Cabécar Telire, Nairi Awari. Igualmente, los sectores de Isla Carballo y La Pavona. -----

Otro elemento importante es que se está trabajando en la elaboración de perfilamientos para la atención de Conte Burica, Tayn y Cabecar Bajo Chirripó. -----

Katherine Fallas Garro: *Con respecto al Programa 2, Hogares Conectados, les comento un poco sobre el proceso de licitación mayor que les indicamos anteriormente. Ese proceso de licitación mayor lo publicamos en noviembre del año pasado y fue adjudicado en abril. En este caso, se está adjudicando a la empresa consorcio SPC-NAE. Se está*

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

adjudicando por un costo de \$59.555. Con esta adjudicación se está ahorrando el fideicomiso alrededor de \$30.557, ya que a la actual Unidad se le están pagando \$90.112.

Importante señalar que con todo este proceso de la Unidad de Gestión, se hizo todo un estudio y se vio la posibilidad de reducir la cantidad de personas de 14 a 9. Importante es de señalar que ese concurso entró en un recurso de apelación al acto de adjudicación, que está en este momento en análisis de la Contraloría. Se supone que durante esta semana, a más tardar el viernes, ya la Contraloría debería de resolver las consultas o el recurso como tal, que interpuso la empresa Price Waterhouse, que es la actual unidad de gestión y la empresa EY. -----

También les comento el tema del cumplimiento de la meta 7, al cierre de julio quedaban únicamente 35 personas para incorporarse. En comunicaciones con la Unidad de Gestión esas 35 personas se pudieron colocar con diferentes operadores, por lo que durante agosto ya estaríamos al 100% con la meta 43. -----

También, como ustedes bien saben, estamos con el tema del aumento de velocidad; ya estas adendas se elaboraron, fueron notificadas a los operadores y actualmente estamos en ese proceso de formalización por parte de varios operadores, tomando en consideración que Claro y CoopeAlfaro Ruiz tuvieron un acercamiento por nuestra parte, porque ellos no tienen factibilidad para hacer este aumento de velocidad a 15, sin embargo, la adenda del programa está quedando en el sentido de que se aumenta la velocidad de 15/3 en los casos que sea técnicamente posible. -----

Lo que se ha tratado de transmitir a los operadores es que si actualmente ellos no tienen la capacidad de la adenda, la posibilidad de mantenerlos a la velocidad anterior, si quiere firmar la adenda, eso tomando en consideración que se quiere firmar la adenda, tomando en consideración de que algunos beneficiarios les vence el subsidio hasta el 2027. Entonces, durante ese plazo se espera que ya ellos tengan la posibilidad de hacer el aumento. Sin embargo, sí se les ha hecho llegar el entendimiento de que si ellos no

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

pueden aumentar la velocidad, no podrán recibir beneficiarios en caso de que ellos quisieran hacer un cambio de operador, porque ya la meta 7 se cerró, entonces no van a suscribir nuevos beneficiarios. Sin embargo, en el caso de que quisieran hacer un cambio operador, pues ellos no podrían asumirlo. -----

Estamos en ese proceso, ellos también están en ese análisis si firman la adenda bajo esas condiciones. Ya por parte de otros operadores ya hemos recibido la adenda firmada, por lo que estaría nada más haciendo falta la gestión por parte de la firma de nosotros, el BCR. -----

Natan Carmona Lizano: *Para lo que se refiere al Programa 3, comentarles que el pasado 07 de junio se publicó la licitación mayor que va a permitir la adquisición de más de 6.000 dispositivos de acceso a internet para CEN-CINAI, es una licitación que cuenta con una estimación presupuestaria de aproximadamente 7.200.000 dólares. -----*

Comentarles que actualmente el concurso está en proceso de recepción de ofertas, se habían recibido ciertas observaciones al pliego de condiciones, las cuales ya fueron debidamente atendidas y se tiene previsto que la apertura sea para el próximo 03 de septiembre. -----

Katherine Fallas Garro: *Con respecto al Programa 4 con la Unidad de Gestión, que actualmente también administra junto con nosotros el programa, está en un proceso de licitación. -----*

Les comento un poco los 2 procesos. El contrato actual está mediante una prórroga por modificación unilateral. Esta prórroga tiene plazo hasta septiembre, sin embargo, todavía hay posibilidad de ampliarla hasta diciembre, tomando en consideración de que todavía no se ha resuelto el recurso que está ahorita en Contraloría, es probable que también esa prórroga a la modificación se vaya a dar, en este caso el concurso, porque es necesario que ese contrato esté activo, esto por medio del contrato actual. Ahora, si nos vamos por -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

el proceso de licitación mayor, este es un proceso que se publicó desde junio del año pasado, inicialmente se adjudicó en diciembre, también del año pasado. Hubo un recurso de apelación por parte de EY. A partir de este recurso, la Contraloría solicitó que se hiciera un nuevo estudio técnico, ese estudio técnico se realizó y la adjudicación se llevó a cabo en marzo. -----

A raíz de eso se vuelve a dar otro recurso de apelación y con ese la Contraloría, que es actualmente dónde está, tiene plazo máximo para resolver al jueves de esta semana, entonces durante esta semana vamos a tener la resolución de estos 2 concursos y ahí lo estaremos comunicando. -----

Con relación a este programa, también se está desarrollando un plan de auditorías, esto para reforzar que el servicio que fue contratado en el programa y a los operadores se lleva a cabo bajo las condiciones que fueron pactadas. -----

Adicionalmente, se está haciendo una gestión de interesados con respecto a las municipalidades, se están haciendo notificaciones periódicas, están coordinando reuniones junto con la Unidad de Gestión con alcaldes, para explicarles la gestión que deben realizar para mantener estos sitios activos. -----

Adicionalmente, con el Programa 5 también se está desarrollando la elaboración del perfilamiento de 1456 centros educativos. Con respecto a los centros educativos que están en una etapa operativa, por decirlo de alguna manera, también se está reforzando el desarrollo de plan de auditorías, se están visitando centros educativos, verificando que se esté dando la conexión contratada. -----

Por otra parte, en cuanto a las otras contrataciones que se están gestionando a nivel del fideicomiso, voy a hablarles un poquito de la contratación de comunicaciones. Esta contratación se llevó a cabo durante este año, se adjudicó el 11 de julio, se adjudicó a la empresa Marlin Comunicaciones. Esta es una empresa que tiene más de 15 años de -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

experiencia. Los servicios que ellos brindan están ligados al tema de estrategias de comunicación, capacitación de voceros, gestión de prensa, eventos, administración de redes sociales, entre otros. -----

Actualmente, la persona que ellos pusieron para encabezar lo que es el proyecto del fideicomiso se llama Gretel Tinoco. Esta señora es Licenciada en Comunicación, Mercadeo y Periodista con más de 30 años de experiencia, relacionado con medios de comunicación, estrategia de relaciones públicas y manejo de crisis. -----

Este proceso de contratación tuvo un recurso de revocatoria, el cual este día fue rechazado por falta de argumentación el 09 de agosto. Actualmente nos encontramos con todo el proceso de formalización, presentación de garantías, contrato y demás y se espera que se dé la orden de inicio a partir del 03 de septiembre. -----

También estamos revisando muy bien todo el tema de funciones y demás, para tener el tema de entregables y todo como corresponde. Igualmente, una vez esté la orden de inicio, estaríamos realizando una reunión con el personal a cargo. -----

Daniela Díaz Anchía: *Les comento los últimos 2 puntos, el de contratación del levantamiento de procesos. Es una contratación que se está llevando a cabo actualmente. Ya se adjudicó a la empresa. Estamos ahorita nada más en un proceso en el que se había recibido un recurso de apelación al acto de adjudicación, entonces se está atendiendo, ya está pronto a finalizar. Una vez que esté en firme y ya concretado todo el proceso los mantenemos al tanto, pero esta contratación tiene como finalidad documentar, identificar y hacer todo un trabajo importante que viene a ser como un activo para el fideicomiso, porque va incluso a tener mapeado los procesos que se tienen que hacer o las tareas en caso de alguna transición o incluso nos va a ayudar a identificar, a ver si hay algunas oportunidades de mejora de cómo estamos haciendo actualmente las cosas. -----*

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Otro punto es lo del Convenio de Cooperación de Responsabilidad Social que tenemos con BCR SUTEL. Este es un convenio que ya estamos pronto a formalizar. Estamos con los últimos detalles para ver si podemos venir a apoyar en algunas charlas asociadas, mucho a temas de seguridad electrónica, de bancarización y especialmente en todo lo que son los eventos de sensibilización de Programa 1 y también apoyar en lo que es la herramienta “Zll me capacita”. -----

Tal vez como una pincelada de esos procesos que tenemos actualmente y que nuestra intención es sacar posteriormente un espacio, para cuando tengamos todo en desarrollo verlo con ustedes más en detalle. -----

Cintha Arias: Tal vez antes de pasar a esta otra parte de los procesos sumarios, a mí me parece importante, sobre todo a raíz de la visita que tuvimos en días pasados a Pérez Zeledón, el tema de comunicación de cara al Programa Espacios Públicos Conectados es vital de retomar, porque mucho de lo que veíamos y la misma Municipalidad nos externaba, era que muchas veces la comunidad no entiende los alcances de lo que significa tener allí una radio base y también en algunos casos, desconoce la misma Municipalidad el proceso que debe seguir y el potencial que tiene ampliar la cobertura de los servicios a partir del servicio que se está llevando a través de Espacios Públicos Conectados con la conectividad. -----

Entonces a mí me parece que es importante considerar, a partir de esa disponibilidad de la contratación de personal de comunicaciones, retomar una labor ardua al respecto. -----

También vimos con este programa, concretamente, un tema que es que las municipalidades que tienen pronto el vencimiento del beneficio del subsidio, tienen una limitante para comprender y poder hacer un análisis de las opciones que pueda presentar el operador que está asignado a través del proyecto de Espacios Públicos Conectados o algún otro operador, no tienen los mecanismos técnicos o la comprensión de los requerimientos y a la hora de la hora pudiera ser que no estuvieran aprovechando al

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

máximo los recursos que ya han sido desplegados y por otro lado, no tienen claridad de cómo entrar a valorar los diferentes espacios que han sido habilitados en su comunidad, cómo o con qué información pueden ellos evaluar la efectividad o la prioridad para retomarlo desde la municipalidad, el financiamiento de esas conexiones. -----

Me parece que ahí hay 2 oportunidades muy importantes. Una a través de comunicación, otra a través de la labor de apoyo que pueda ejercer la Unidad de Gestión concretamente para este proyecto y apoyar a las municipalidades para sacarle el máximo provecho al tema. -----

Después, con respecto a la otra información que nos presentaba, no recuerdo si era Cristian o Nathan, o Cesar-creo que es el de las inversiones- pero era el tema de la ejecución y ustedes mencionaban el tema de las liquidaciones, de uno de los operadores, que si de aquí al 31 de agosto, a mí me parece oportuno que si no les han presentado las liquidaciones que deben ser presentadas o cualquier tema relacionado para mejorar el indicador de ejecución, ustedes puedan ver que se pueden apalancar a través del Consejo, nos lo hagan saber. -----

No sería la primera ni la última de las reuniones que tendríamos que tener con operadores, para reiterarles la necesidad de que cumplan con ciertas obligaciones y aquí es un elemento muy importante, lo que podamos reflejar, en este caso de ejecución, no porque se esté dejando de hacer por parte del fideicomiso y de FONATEL en sí, para ejecutar los proyectos, sino por falta de información que no permite reflejar un determinado nivel de ejecución y creo que también los habíamos mencionado en otra reunión, se sientan apoyados y a través de don Adrián, nos puedan tocar el hombro, tocar la puerta, para este tipo de apoyos que ustedes requieran. -----

Eso era de mi parte. Creo que doña Rose Mary también quería presentar algo. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Rose Mary Serrano: Hay un elemento, cuando uno ve esta filmina, que la puede puntualizar, también tenemos a nuestro haber ya el cumplimiento de algunas metas u otras pronto a cumplir y es tan importante documentar, yo no sé si les corresponde a ustedes, a nosotros, a la nueva gente de comunicación, pero cómo buscar alguna sinergia que nos permita documentar el cumplimiento de la meta y casos de cómo impactó, aunque tal vez no podamos hacer todo un análisis extenso, pero sí podemos poner el uso de los equipos, sí podemos saber cómo se distribuyó el beneficio, cuánta plata se invirtió y casos en donde le cambió la vida a las personas y me parece que estamos llegando a un punto en donde sí vale la pena tener la posibilidad de dejar documentado estas cosas y las lecciones aprendidas, qué cosas no deben de volver a suceder y cómo mejorar todas estas gestiones, aprovechando que tenía el mapa completo, valdría la pena plantearse cómo dejar documentado al país, porque esto es rendir cuentas de cómo se van cumpliendo las metas y cómo se van alcanzando grandes objetivos. Ese es mi comentario. -----

Daniela Díaz Anchía: Muchísimas gracias a ambas. Nosotros tomamos nota y nos llevamos ambos comentarios, para ver las diferentes formas de atención, tanto a través de las municipalidades, que hay un plan de trabajo, pero sí es importante revisarlo para ver las mejoras que corresponden al igual como el tema de la comunicación del programa y del estado de pagos, tenemos un pendiente de remitirles la información para ver cuáles hay rezagados y que tal vez se pueda analizar en conjunto de cara a un acercamiento con operadores. -----

Del caso de doña Rose Mary, muchas gracias, vamos a ver, hacer ese mapeo de lo que ya tenemos, dónde se podría eventualmente considerar y cómo lo podemos coordinar con los diferentes actores y tal vez lo coordinamos con don Adrián, pero muchísimas gracias. Y bueno, don Adrián, que tiene la mano de levantada. -----

Adrián Mazón: Para complementar eso último que doña Rose Mary mencionaba, además vamos a traer un informe formal del cumplimiento de la meta ya cuando llegemos al

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

número exacto. Estábamos trabajando también en algunos temas específicos que esta persona de comunicación tiene que atacar recién entrando y eso siempre en coordinación con nosotros. Pero ese es un tema que está contemplado, la idea es lograr comunicarlo bien, porque si es un hito bastante relevante también, es la tercera meta de Hogares Conectados que se cumple, si tomamos la primera ampliación de la meta 5 como una nueva meta, así que es relevante, ciertamente. -----

Daniela Díaz Anchía: *Vamos a continuar con Rodolfo, que él es el abogado que apoya en todos los temas legales en la unidad que atiende FONATEL, entonces Rodolfo te cedo la palabra. -----*

Rodolfo Cordero Herrera: *Sí, concretamente, vamos a hacer referencia a los procesos sumarios que hemos iniciado, principalmente en contra del ICE en el Programa 1 y eran por incumplimientos contractuales en contratos que venían activos desde la anterior administración fiduciaria. -----*

Hay que mencionar que también hemos hecho otros procesos sumarios por incumplimientos que se han dado y que han surgido a partir del 2023, pero por el tema de los montos, lo más relevante es lo que se ha accionado en contra del ICE. -----

Para iniciar, si ven a la derecha de la pantalla, ahí en cantidad vemos 5 y en estado finalizados por \$1.839.735. Esos fueron los primeros procesos que iniciamos y finalizamos. En contra de estos procesos, el ICE accionó una medida cautelar ante el Tribunal Contencioso Administrativo, ahí tuvimos que atender las distintas audiencias, en primera instancia la jueza nos dio la razón al fideicomiso. No obstante, el ICE apeló dicha resolución y casualmente la audiencia de la apelación en el Tribunal Contencioso fue esta mañana. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Favorablemente, después de escuchar a ambas partes, tanto al ICE como nosotros, el Tribunal de Apelaciones del Tribunal Contencioso nos dio la razón, entonces, el tema de la medida cautelar la podemos dar también por finalizada. -----

Igual queda algún plazo para adiciones y aclaraciones de lo que dictó el tribunal hoy, pero tanto el ICE como nosotros manifestamos que no teníamos ningún interés en activar alguna aclaración sobre la resolución que se haya dictado y básicamente, nuestra tesis durante todo el procedimiento es que el ICE no estaba demostrando bien en qué consistía el daño grave que le ocasionaba el cobro de este \$1.839.000. -----

Valga también mencionar que hace como mes y medio el ICE canceló este monto, entonces, es algo que le hicimos ver hoy al tribunal, que no tenía sentido seguir discutiendo una medida cautelar en la que el ICE tenía la pretensión de prevenir los efectos de un acto administrativo como es el cobro de la multa, si ya ellos mismos, de manera voluntaria, sin esperar al final del procedimiento, habían hecho el pago. -----

El ICE mencionó que lo hizo bajo protesta, pero el tribunal compartió la tesis que nosotros llevamos, en donde sí ya carecía de todo interés la medida cautelar y por eso lo damos, por finalizado. -----

Actualmente tenemos 4 en curso. Perdón antes de pasar a los 4 en curso, ya como esos 5 de la medida cautelar están finalizados, lo que se espera es que el ICE active un procedimiento de conocimiento y ya va a pelear por el fondo del asunto, que eso es otra cosa de lo que teníamos que discutir en la medida cautelar, porque la medida cautelar era la inmediatez del daño y lo que el ICE alegaba de que esta multa le generaba en sus finanzas. -----

Durante todo el proceso el ICE alegó elementos de fondos en los casos fortuitos, fuerza mayor, cuestiones que no quedaron demostradas en los procedimientos sumarios, pero ya son cosas propias de un procedimiento de fondo sobre la concepción de la multa y el

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

cobro en sí y por eso, es totalmente esperable que en los próximos meses el ICE ya establezca el procedimiento ordinario, para que a nivel judicial se discuta sobre el fondo del cobro de esa multa. -----

Ahora sí, perdón, pasando a los 4 que tenemos en curso, conforme los vayamos finalizando, es de esperar que el ICE active nuevos procedimientos de medidas cautelares, si es que se llega a comprobar que el ICE efectivamente incumplió. Esto porque ya no podría pedir acumulación, porque ya el procedimiento actual de medida cautelar finalizó, entonces también es esperable que vengan nuevos procesos de medidas cautelares en contra de esos cobros y muy probablemente los alegatos del ICE van a variar, porque ya en este primer proceso de medidas cautelares ambas partes, por así decirlo de manera coloquial, tiramos el naipe sobre la mesa, entonces eso va a determinar la forma en cómo el ICE va a plantear sus pretensiones en el Tribunal Contencioso y en esto estamos hablando de casos hipotéticos con casi plena certeza de que vamos a seguir en Tribunal Contencioso por la cuantía de las multas. -----

Finalmente, en ese cuadro tenemos un pendiente de 6 procedimientos que suman aproximadamente \$1.020.000, eso por el cuadro del lado derecho, el cuadro de la izquierda son los procedimientos relacionados con los atrasos en las entregas de las auditorías financieras. -----

Sobre estos, tenemos en estos momentos 4 activos y estos los está llevando un órgano director externo, que es don Antonio Solera, por la carga de trabajo fue que habíamos tomado la decisión de nosotros a lo interno del fideicomiso ver los de infraestructura y las auditorías y aprovechar la contratación que teníamos con don Antonio Solera. -----

Estos son algunos otros procesos sumarios que hemos abierto en el programa 4 Espacios Públicos Conectados, pero si ven los montos de las multas que son \$5000, \$2000, \$11.000, son montos sumamente pequeños, son procedimientos muchísimo más sencillos, en donde normalmente el mismo contratista ni siquiera opone alguna defensa -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

en contra de la activación del procedimiento, entonces se terminan bastante rápido, porque en ese caso podría salir más caro defenderse que el pago en sí de la multa, pero sí son procedimientos muy sencillos. -----

Eso es parte de los procesos sumarios, ese sería el resumen de lo que estamos trabajando. Alguna duda a la orden -----

Daniela Díaz Anchía: *De nuestra parte, nuevamente agradecerles por el espacio, acá estamos parte del equipo que atiende FONATEL, hay algunos compañeros que también dan soporte a estas actividades que no nos acompañan, pero para que sepan que hay un equipo que está atento al fideicomiso, que brinda seguimiento en cada una de las diferentes especialidades. -----*

Quise resaltar, el caso de Katherine y Natan, que ven los temas de proyectos, Cristian contabilidad, Cesar inversiones, Rodolfo en la parte jurídica, entonces somos un equipo y nuestra intención es poder ejecutar este importante fideicomiso, que es a nivel país los beneficios que vemos reflejados, que se ha hecho una gran labor hasta hoy y nuestra intención es poderla mantener y mejorar. -----

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional y periódicamente traer este tipo de presentaciones y exposición de datos para trabajar en conjunto. Muchísimas gracias. ----

Cinthya Arias: *Muchísimas gracias, básicamente, lo que quería era agradecerles el informe, creo que es muy importante que lo recibamos de forma periódica y por lo menos en este caso, da mucha satisfacción ver los resultados y por supuesto, lo que tenemos es una oportunidad para tomar decisiones de forma oportuna y trabajar mejor para tener mejores resultados a futuro. -----*

Federico Chacón: *Yo nada más quería darle las gracias a doña Daniela y a todo el equipo por acompañarnos a la visita que hicimos en Pérez Zeledón, que creo que fue muy valioso para todos y también por el informe que nos están presentando. Tenemos ahí la lista de*

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

temas pendientes y creo que poco a poco los podemos ir coordinando para abordar algunos temas, pero muy agradecidos con la presentación y que haya quedado también aquí en actas y en la sesión del Consejo es muy valioso, así que muchísimas gracias. ---

Carlos Watson: *Sí, de mi parte, agradecerles por la introducción de todo el equipo y también felicitarlos por la presentación de muy alta calidad y eso me llena bastante de satisfacción con el trabajo que hacen, muchas gracias. -----*

Adrián Mazón: *No quería hacer el cierre yo, pero nada más agradecerles a ustedes, el Consejo, por este espacio, creo que es muy importante para toda la labor del fondo poder venir aquí en conjunto con el Fiduciario a rendir cuentas. -----*

Destacar y lo hicimos un poco en la reunión anterior, que tenemos un equipo multidisciplinario apoyando desde el fiduciario, lo cual nos ha enriquecido mucho en la labor de FONATEL. -----

Tenemos muchos temas en proceso y mucha actividad, tanto en temas administrativos, en levantamiento de procesos, contrataciones de comunicación, adjudicaciones de unidades de gestión, como también en los temas de proyectos y todo eso es trabajo y también oportunidades de ir mejorando en los temas de multas que Rodolfo nos exponía, entonces muchas gracias por el espacio, gracias al Banco por la disposición que siempre tienen y eso era lo que quería aportar. -----

Cynthia Arias: *Muchas gracias. Entonces acá el acuerdo sería dar por recibido el informe y reiterarles las gracias. Estaríamos aprobando el acuerdo, que es un acuerdo simple. Gracias, muy amables. -----*

Don Adrián, usted me dice, continuamos con el siguiente tema de la Dirección General de FONATEL, no sé si todos los compañeros del fideicomiso nos acompañan en este tema, usted me indica. -----

Adrián Mazón: *Tal vez doña Daniela nos indica. -----*

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Daniela Díaz Anchía: Creo que se quedaría Cristian, que es el contador y Cesar de la parte de inversiones y creo que por parte de los restantes compañeros ya podrían retirarse. Cualquier duda, creo que nosotros podemos abarcarlas. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información conocida y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 019-036-2024

1. Dar por recibido el Informe del Fideicomiso del Banco de Costa Rica y las Unidades de Gestión FONATEL.-----
2. Reiterar el agradecimiento al equipo del Fideicomiso del Banco de Costa Rica y a las Unidades de Gestión.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.2. Solicitud de presupuesto extraordinario 1-2024 del Fideicomiso del Banco de Costa Rica.

Participan en el conocimiento de este tema los señores del fideicomiso Daniela Díaz Anchía, César Arturo Jiménez y Cristian Zúñiga Castro.

Para continuar, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud de revisión de Presupuesto Extraordinario 01-2024 del Fideicomiso SUTEL-BCR, mediante el oficio 06982-SUTEL-DGF-2024, del 13 de agosto del 2024.-----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

“Cintha Arias: Continuamos don Adrián con el siguiente punto, presupuesto extraordinario 1-2024 del Fideicomiso del Banco de Costa Rica. -----

***Adrián Mazón:** Sí, muchas gracias, voy a exponer el informe de la Dirección, por favor, los compañeros del Banco me complementan si alguna explicación se debe reforzar o explicar mejor. Es el oficio de la Dirección 06982-SUTEL-DGF-2024 y aquí estamos conociendo el presupuesto extraordinario 1-2024, es el primero del año. -----*

Este presupuesto viene a incorporar principalmente los montos del superávit específico del 2023, unos ingresos que hemos tenido por devoluciones del impuesto al valor agregado, otros ingresos que hemos tenido por vencimiento de títulos valores y a su vez dar contenido para adquisición de instrumentos financieros, de acuerdo con el manual de compras que tenemos vigente. -----

En este caso no hay ajustes en las cuentas de los programas en sí, ya que ahorita no se considera necesario y el monto del presupuesto extraordinario total es de 9.733.268.651 colones. Es importante mencionar que también se está ajustando el tipo de cambio a usar, ahora vamos a ver que por las variaciones del tipo de cambio en este presupuesto extraordinario hay algunas consideraciones y voy a desglosar ahorita tanto las partidas que aumentan como las que disminuyen. -----

En el extraordinario primero hay partidas que aumentan, tenemos la de intereses sobre inversiones de títulos valores tanto sobre títulos del Gobierno Central e instituciones públicas financieras del sector privado y en valores del sector externo respectivamente, es por 1.335 millones la de Gobierno Central, 2.079 millones la de instituciones públicas financieras, 96 millones para el sector privado y 293 millones del sector externo, básicamente por rendimientos adicionales que además se lograron materializar, también hay un aumento por vencimiento de títulos, por vencimientos que se lograron materializar y que entonces tenemos que agregarlos presupuestariamente. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Tenemos los reintegros y devoluciones por una suma de 1.196 millones, aquí recordar que la exención que tiene el fondo hay que estarla renovando, porque no siempre la resolución de Hacienda sale en el momento esperado y entonces, en ese ínterin, hay que recaudar impuestos y después pedirlos de vuelta. Ya se han recibido 487 millones, pero hay un monto adicional de 709 millones que se espera recibir el reintegro en el segundo semestre y por tanto, de ahí proviene el monto completo. -----

Esto nos lo devuelven los operadores en realidad y ahí está el desglose, ellos tienen también que ir a hacer sus gestiones ante Hacienda. -----

Tuvimos un monto derivado de una gestión de aplicación de un seguro de una computadora en el Programa Hogares Conectados que no lo teníamos contemplado y son 142.000 colones, que hay que contemplar en este extraordinario y en recuperación de préstamos a instituciones públicas por 10.194 millones. -----

Aquí tal vez me pueden complementar los compañeros del Banco, pero es sobre todo por la coyuntura actual, donde hay una rentabilidad mayor esperada de varios títulos que teníamos comprados desde antes y la idea fue aprovechar esa coyuntura y materializar esa ganancia, de ahí que se tiene esa recuperación. No sé si tal vez Cristian lo complementa. -----

Cristian Zúñiga Castro: *Sí, gracias. César ahorita puede entrar a explicar el tema técnico, qué se considera y qué no se considera para salir a vender o por qué se considera salir a vender un título. Básicamente esos 10 mil millones corresponden a títulos que no se tenían previstos que se fueran a pensar en el 2024. Sin embargo, por el tema de la gestión activa que mantiene el fideicomiso al venderse esos títulos, automáticamente se me activa un vencimiento o una recuperación de capital. Es por ello que esos 10.000 millones están considerados en esa partida presupuestaria de Instituciones Públicas Financieras. -----*

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Más adelante, seguramente don Adrián va a hacer mención también de otra partida que más bien me disminuye por 8.800 millones, pero básicamente es la coyuntura de por qué esta partida presupuestaria de ingresos me aumenta por ese monto. No sé Cesar si quiere aportar algo adicional. -----

Cesar Arturo Jiménez Carmona: *Sí, señor, básicamente tiene que ver con el aprovechamiento de oportunidades. El país tuvo tasas altas en lo que fue el año 2023, captamos instrumentos con rentabilidades del 10% inclusive. Antes de que ese instrumento llegue a vencer, por ejemplo, falten 3 o 2 meses, se toma la decisión de salir a vender ese instrumento, materializar la ganancia e incluir ingresos frescos para el fideicomiso, básicamente, eso es lo que se hace. -----*

No esperamos hasta que llegue el vencimiento de ese instrumento, sino que salimos a vender, materializamos y al final de cuentas, una vez que uno proyecta ese flujo de pagos de cupón de ese instrumento, conviene más la venta que dejárselo hasta que venza, entonces por eso es que nosotros hemos empezado a hacer esa gestión activa y vamos a realizar estos ajustes acá. Igual si lo quieren visualizar, quedo abierto también para enviarles el detalle del tema de las ventas y la importancia de esto. Eso todo lo tenemos en un Power BI que se los podamos compartir inclusive. -----

Adrián Mazón: *El otro aumento que se incorpora es el superávit específico que mencionaba al inicio por 6.000 millones de colones, esto proviene de la liquidación presupuestaria del 2023 y se propone incorporar en este extraordinario. -----*

Incrementar el presupuesto para adquisición de instrumentos financieros, en esto son 4 cuentas que se estarían aumentando, que son la de adquisición de valores de Gobierno Central por 2.919 millones, la de adquisición de valores de Instituciones Públicas Financieras por 3.309 millones, la de valores del sector privado por 1.021 millones y la de valores del sector externo por 2.481 millones. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Tenemos aquí un poco lo que César mencionaba de las rentabilidades, está plasmado también en el informe que la Dirección trae para consideración del Consejo, en cuanto a los temas de inversiones y esta tabla buscar resumir, además, la variación en estas cuentas de adquisición de valores, tomando en cuenta el presupuesto ordinario, las 2 modificaciones que ya se han aprobado y este presupuesto extraordinario, para tener el resumen de los ajustes que se han hecho en el periodo. -----

En la tabla 2, son los aumentos de contenido presupuestario, que aquí se proponen resumidos y el segundo punto son las disminuciones presupuestarias. -----

En este caso, tenemos la de recuperación de préstamos al Gobierno Central, por 2.680 millones y la recuperación de inversiones financieras por 8.846 millones, que es la contraparte que mencionaba ahora don Cristian. Aquí también influyen bastante variaciones que hemos tenido en el tipo de cambio, se proyectó en su momento por parte de la Gerencia de Riesgos del Banco un tipo de cambio de 626 colones y el tipo de cambio ha estado en torno a 517. -----

De ahí también que se haya ajustado la forma de definir el tipo de cambio que se mencionaba al inicio, porque es una variación importante de 109 colones en esas estimaciones y que también implican hacer el presupuesto extraordinario. -----

Tenemos aquí el resumen consolidado de origen y aplicación de los 6.000 millones del superávit, cómo se estarían aplicando en las partidas del programa administrativo, de inversiones y el presupuesto consolidado que con este extraordinario, el ordinario era 95.302 millones y queda en 105.035 millones. -----

Con base en el análisis y la revisión que aquí se presenta para el Consejo, la recomendación es que se dé por recibido el oficio FIDOP 2024 71393 con sus anexos, en donde el Banco propone el presupuesto extraordinario 1-2024; que se dé por recibido el



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

oficio de 06982-SUTEL-DGF-2024, donde la Dirección presenta su análisis y la razonabilidad del presupuesto extraordinario 1-2024. -----

Aprobar el presupuesto extraordinario 1-2024 por un monto de 9733.268.651,55 colones y enviar copia al Banco de Costa Rica, al Comité de Vigilancia y el expediente. -----

Cinthy Arias: Gracias don Adrián y compañeros, si hay alguna consulta u observación. Doña Angélica, ¿no tenía observaciones en este punto? -----

Angélica Chinchilla: Ya se corrigieron las que había emitido, doña Cinthya. -----

Cinthy Arias: Perfecto, gracias. Si no hay observaciones, entonces solicitaría a los compañeros del Consejo votar el acuerdo a la vista y se requiere que sea una votación en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06982-SUTEL-DGF-2024, del 13 de agosto del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. --

ACUERDO 020-036-2024

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que el Contrato de Fideicomiso de La Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica el 18 de noviembre 2022, en su cláusula 7 Ejecución del Fideicomiso, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece:-----

“Cláusula 7-. Ejecución del Fideicomiso-----

...

B.

Presupuesto del Fideicomiso. El FIDUCIARIO deberá elaborar y proponer

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

para aprobación de la SUTEL un presupuesto anual del fideicomiso por programas, el cual deberá ser elaborado considerando las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República que se encuentren vigentes, y que sean de aplicación según la naturaleza del Fideicomiso, así como a las Directrices Presupuestarias que la SUTEL o cualquier órgano competente de control defina. -----

El FIDUCIARIO someterá al Fideicomitente en la propuesta anual de presupuesto una justificación que demuestre la razonabilidad de cada una de las partidas del presupuesto, para su debida aprobación. -----

Este presupuesto anual, los presupuestos extraordinarios y sus modificaciones serán aprobados por el Consejo de la SUTEL. -----

El primer presupuesto se presentará como máximo dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al refrendo de este contrato, prorrogable por un plazo igual por razones calificadas debidamente autorizadas por la SUTEL, y posteriormente, se presentarán en la primera semana del mes de setiembre de cada año, siempre que la Fideicomitente haya trasladado al FIDUCIARIO los insumos requeridos (el detalle de las fuentes de financiamiento establecidas en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones). El FIDUCIARIO y la SUTEL se comprometen a que en la medida de sus posibilidades dicho plazo pueda ser menor. -----

El presupuesto anual podrá ser modificado si se determina que es necesario para la correcta marcha de los fines del presente fideicomiso, o resulta beneficiosa para los intereses y propósitos de FONATEL, en estricto apego a lo establecido en la LGT, Ley 8642.” -----

- II. Que mediante resolución del Despacho Contralor R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 221 del 18 de noviembre de 2022 que reforma las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos y señala

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

que los contratos de fideicomisos ya no forman parte del ámbito de aplicación de las Normas Técnicas de Presupuesto Público -(R-DC-24-2012)- como entidades sujetas a aprobación presupuestaria y con la entrada en vigencia de la Ley 9986, y que es responsabilidad del jerarca de la institución fideicomitente definir e implementar los controles presupuestarios para la administración de los recursos de los fideicomisos, con la finalidad de promover una gestión financiera integrada con el proceso presupuestario y la estrategia institucional del fideicomitente; garantizando la trazabilidad y la gestión eficiente, eficaz, económica y de calidad de dichos recursos, en cumplimiento de los fines públicos establecidos en el marco legal y contractual correspondiente, en el tanto, la gestión financiera integrada constituye una condición necesaria para la mejora de los servicios públicos, que permite fortalecer la transparencia -----

- III. En cumplimiento con lo anterior, mediante acuerdo del Consejo de SUTEL 023-017-2023 del 09 de marzo del 2023 (02168-SUTEL-SCS-2023), se aprobaron las “Directrices Generales de Política Presupuestaria para los Fideicomisos” que administren recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” y el “Procedimientos para la estimación de los montos a ser incorporados en los presupuestos de los Fideicomisos que administren recursos de FONATEL”, en cuyos documentos, se establece, entre otras cosas, lo siguiente: -----

“(…) -----

RESPONSABILIDADES DE LOS FIDEICOMISOS -----

5.1. Los Fideicomisos mediante los cuales se administren recursos de FONATEL, deben: -----

- a. *Elaborar una proyección de necesidad de los recursos que requieran, para cubrir los proyectos que se encuentren en ejecución, con apoyo de sus unidades técnicas o unidades de gestión.* -----
- b. *Trasladar a la SUTEL la proyección de uso de recursos.* -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

c.La proyección de uso de recursos deberá contener todas las erogaciones relacionadas con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, vigente a la fecha. -----

d. Asignar los gastos proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas correspondientes, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos.

e.Estimar la recaudación efectiva por las inversiones del Fideicomiso y programar los gastos, correspondientes a la gestión del Fideicomiso. ----

f.Presentar para aprobación del al Consejo de la SUTEL el presupuesto, en medio físico y registrado en el sistema oficial de gestión documental correspondiente, en los plazos detallados más adelante en esta directriz.”

En cuanto a la ejecución los presupuestos extraordinarios: -----

“(…)

12.PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS. -----

12.1.Durante el año, el presupuesto de los Fideicomiso sólo podrá ser variado por medio de tres (3) presupuestos extraordinarios, los cuales deberán ser enviados a la SUTEL para que sean valorados por la Dirección General de FONATEL, previo a la aprobación del Consejo. -----

12.2.Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la SUTEL, con al menos doce días hábiles antes de la fecha de vencimiento para presentarse en la Contraloría General de la República. Los presupuestos extraordinarios pueden presentarse a la Contraloría General de la República en el periodo comprendido entre el 1° de enero, al último día hábil del mes de setiembre de cada año. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

12.3. Lo anterior se extiende hasta el último día hábil de noviembre del año que rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios que tengan como base alguna de las siguientes excepciones:

a. Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres (3) presupuestos extraordinarios permitidos. -----

b. Para atender una obligación imprevista que deba cumplir el Fideicomiso en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.”

IV. Mediante acuerdo del Consejo de SUTEL 26-058-2023, del 03 de octubre del 2023, se aprobó el presupuesto ordinario del Fideicomiso administrado por el Fiduciario Banco de Costa Rica para el período 2024, por un monto total de ₡95 302 060 067,03. -----

V. Mediante 00230-SUTEL-SCS-2024 de fecha 04 de enero del 2024, el Consejo SUTEL aprueba modificación 1-2024 al presupuesto del Fideicomiso por un monto de ₡5.931.390.531,75.-----

VI. Mediante Oficio FIDOP_2024_6_1037 del 06 de junio 2024 el fiduciario solicita la Modificación presupuestaria 02-2024, la cual fue aprobada en acuerdo 015-020-2024 y notificado al Fideicomiso en oficio 05644-SUTEL-SCS-2024 el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda: “Aprobar la modificación presupuestaria 2-2024 del Fideicomiso por un monto de ₡7.198.392.653,89”.-----

VII. Conforme los resultados obtenidos de la liquidación presupuestaria del período terminado al 31 de diciembre de 2023, según consta en Informe de liquidación presupuestaria 2023 (NI-00753-2024), FIDOP 2024-1-56 Informe de ejecución presupuestaria II semestre 2023, FIDOP-2024-1-100, Nota complementaria - Informe de Ejecución II semestre 2023 (NI- 0774-2024), el Fideicomiso obtuvo un superávit específico de ₡6.063.208.831,76, el cual está pendiente de asignar al presupuesto

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

2024, por lo que mediante este presupuesto extraordinario se incorpora el superávit presupuestario 2023, para aplicarlo en la Adquisición de Instrumentos Financieros, según las gestión activa del Portafolio de Inversiones, debido a que los Proyectos y programas del Fideicomiso no requieren más recursos de los asignados en el presupuesto inicial 2024, esto de acuerdo con la información provista por las Unidades de Gestión al Fiduciario. -----

- VIII. Por medio del oficio oficios FIDOP_2024_7_1278 Informe de periodicidad semestral (NI-9328-2024), Informe de ejecución presupuestaria y Anexo 2.1 del FIDOP_2024_7_1222_ Informe de la Gestión Financiera, junio 2024 (NI-09273-2024) y oficio FIDOP_2024_7_1393 (NI-10164-2024), el Banco de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso SUTEL-BCR, presentó el informe de ejecución presupuestaria del I semestre del periodo 2024, concluyendo que se requería realizar el presupuesto extraordinario para: -----
- a. Incorporar el superávit específico 2023, por un monto de $\text{¢}6.063.208.831,76$.
 - b. Incorporar ingresos que por su naturaleza no fue posible prever en la formulación del presupuesto ordinario 2024: Devoluciones de Impuesto al valor agregado y devolución de póliza del seguro con referencia 02 18 EEM 0000003 03 ante el Instituto Nacional de Seguros (INS).-----
 - c. Incorporar Ingresos por vencimientos de inversiones y redención anticipada de inversiones realizadas por el Fiduciario, que de acuerdo con las proyecciones estimadas son mayores a las proyectados inicialmente en el presupuesto ordinario, esto por debido a la gestión activa del portafolio de inversiones de conformidad con el “Manual de inversiones para el Fideicomiso de la Gestión financiera y de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)...”. aprobado según oficio 07995-SUTEL-DGF-2023. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

- d. Disminuir ingresos provenientes de vencimientos de títulos valores en moneda extranjera (dólar), los cuales habían sido proyectados a un tipo de cambio superior al presentado en el primer semestre 2024. Por lo que el Fiduciario implementó un nuevo tipo de cambio, basado en un promedio sobre las proyecciones realizadas por la Gerencia de Riesgos del Conglomerado Financiero BCR, esto en virtud de los cambios abruptos que ha sufrido el tipo de cambio durante el primer semestre del año 2024, definiendo un tipo de cambio de 544,30 por cada dólar ejecutado. -----
 - e. Los recursos producto de este presupuesto extraordinario serán utilizados en la Adquisición de Instrumentos Financieros, según la gestión activa del Portafolio de Inversiones, debido a que la fecha de este presupuesto extraordinario y según la información provista por las Unidades de Gestión al Fiduciario, los Proyectos y programas del Fideicomiso no requieren más recursos de los asignados en el presupuesto inicial y las modificaciones realizadas a la fecha.-----
- IX. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE1, emitidas por la Contraloría General de la República y sus reformas, establecen en la norma 4.3.8 los mecanismos de variación al presupuesto, cita a continuación: *“Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias constituyen los mecanismos legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos, o las disminuciones de ingresos y gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica”.*
- a. Por lo que a continuación, se presenta el cuadro de Origen y aplicación de los recursos provenientes del presupuesto Extraordinario N1-2024: -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Origen			
Programa	Partida	Rubro	Monto
	<u>Ingresos aumentan:</u>		
Administrativo	1.3.2.3.01.01.0.0.000	Intereses Sobre Títulos Valores Del Gobierno Central	Ø1 335 697 687,28
Administrativo	1.3.2.3.01.06.0.0.000	Intereses Sobre Títulos Valores De Instituciones Públicas Financieras	Ø2 079 398 241,15
Administrativo	1.3.2.3.01.07.0.0.000	Intereses sobre títulos valores del Sector Privado	Ø96 335 416,99
Administrativo	1.3.2.3.01.08.0.0.000	Intereses sobre títulos valores del Sector Externo	Ø293 385 944,63
Administrativo	1.3.9.1.00.00.0.0.000	Reintegros y Devoluciones	Ø1 196 989 570,03
Administrativo	1.3.9.2.00.00.0.0.000	Ejecución de contratos de seguros	Ø142 953,61
Administrativo	2.3.1.6.00.00.0.0.000	Recuperación de préstamos a Instituciones Públicas Financieras	Ø10 194 941 553,25
Administrativo	3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit específico	Ø6 063 208 831,76
	<u>Ingresos que disminuyen:</u>		
Administrativo	2.3.1.1.00.00.0.0.000	Recuperación de préstamos al Gobierno Central	Ø-2.680.793.979,89

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Origen			
Programa	Partida	Rubro	Monto
Administrativo	2.3.4.0.00.00.0.0.000	Recuperación de inversiones financieras	€-8.846.037.567,26
	Total		€ 9 733 268 651,55
Aplicación			
Programa	Partida	Rubro	Monto
Administrativo	4.02.01	Adquisición De Valores Del Gobierno Central	€2 919 980 595,47
Administrativo	4.02.06	Adquisición De Valores De Instituciones Públicas Financieras	€3 309 311 341,52
Administrativo	4.02.07	Adquisición De Valores del Sector Privado	€1 021 993 208,42
Administrativo	4.02.08	Adquisición De Valores del Sector Externo	€2 481 983 506,14
	Total		€ 9 733 268 651,55

Fuente: Oficio FIDOP_2024_7_1393, Fideicomiso BCR., anexos 1 y 2, Presupuesto Extraordinario # 1-2024

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,-----

EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Primero: Dar por recibido el oficio del Banco de Costa Rica FIDOP_2024_7_1393, los anexos: -----

- Anexo 001: Archivo PDF denominado “*Presupuesto Extraordinario 01*” en donde se muestra el detalle pormenorizado del presupuesto extraordinario 01.
- Anexo 002: Archivo Excel llamado “*Presupuesto Extraordinario 01*”, en el que se especifica las partidas presupuestarias que requieren modificación, detallado por programa, así como el consolidado del presupuesto extraordinario 01. -----
- Bloque de legalidad firmado por el representante legal del Fideicomiso. -----

Segundo: Dar por conocido el Informe presentado por la Dirección General de FONATEL mediante oficio 06982-SUTEL-DGF-2024 de fecha 13 de agosto 2024 sobre revisión de Solicitud de Presupuesto Extraordinario 01-2024, del Fideicomiso SUTEL-BCR. -----

Tercero: Notificar al Banco de Costa Rica y al Comité de Vigilancia del acuerdo adoptado.

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.3. Informe de auditorías financieras de los periodos 2020 y 2021 del contratista Instituto Costarricense de Electricidad.

Ingresan para el conocimiento de este tema los señores Ivannia Barahona Gómez, de FONATEL y César Hung, Melissa Segura, Yanina Angulo Navarrete, Yorlen Solís Araya, Fernando Loaiza, Natan Carmona Lizano, Aryeri López Siles y Daniela Díaz Anchía.

La Presidencia somete a consideración del Consejo los informes de auditoría para los periodos 2020 y 2021 de los proyectos del programa Comunidades Conectadas a cargo del Instituto Costarricense de Electricidad, presentados por la Dirección General de Fonatel mediante el oficio 06503-SUTEL-DGF-2024, del 29 de julio 2024. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Cinthya Arias: Continuamos con el tema de las auditorías.-----

“Adrián Mazón: Voy a presentar en pantalla y además se nos van a incorporar los compañeros de la Unidad de Gestión. Voy a ir proyectando y haciendo un poco la introducción, esto es un tema de larga data. Daniela, perdón, tenía la mano levantada.---

Daniela Díaz Anchía: Sí, disculpe que lo interrumpa, efectivamente, quería avisarles que ya le puse un mensaje a la Unidad de Gestión 1 y por parte del equipo nuestro, también va a ingresar nuevamente Natan, que es el que atiende ese programa. Entonces, por si los ven por ahí, ellos ya se van a ir incorporando. César y Cristian, creo que ya podemos liberarlos, muchas gracias.-----

Adrián Mazón: Voy exponiendo el tema mientras se incorporan los demás compañeros. Este es un tema de larga data, un tema que ha sido objeto de muchos seguimientos entre los pendientes del ICE y que algunos, ahora los veíamos en la presentación del Banco, como algunos otros temas han resultado en procedimientos administrativos.-----

Este es un tema de las auditorías, que se ha insistido con este operador, que se entregue como es requerido y eso ha llevado a que en años anteriores haya múltiples rechazos de los entregables que debe presentar.-----

Es un tema también al que la Auditoría Interna le ha venido dando seguimiento, tenemos una disposición abierta del informe ICI-1-2022, la 4.6, que es de seguimiento a este tema. Se ha seguido insistiendo y se ha seguido incluso acompañando casi al operador para que esta información se logre presentar. Hoy les traemos las auditorías de estos 2 periodos, 2020 y 2021, sabiendo que todavía nos falta que nos presenten 2022 y 2023. No son perfectas, lo vamos a ver en la exposición del tema, pero creemos que con una opinión limpia que viene del auditor se pueden recibir y que es lo que tocaría, estoy resumiendo muy en grandes rasgos el informe, sería solicitar que aceptando estas

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

auditorías, el ICE ajuste los flujos de caja que ha presentado en el pasado a la información que el auditor verificó, porque ese es uno de nuestros temas, que la información de los flujos de caja no coincide con la de los estados financieros y que eso implique volver a verificar esos flujos de caja de los proyectos para eventualmente, decidir sobre el eventual pago de OPEX.-----

Recordemos también que tenemos una cuenta, debido a esta falta de auditorías y verificación de los flujos de caja, por pagar con el ICE, bastante significativa debido a que tenemos muchos años de que no se le aprueban pagos de OPEX en Programa 1 y la idea aquí es ver si la información que tenemos nos permite ir desentramando la situación. -----

El informe que se presenta para la consideración del Consejo es el 06503-SUTEL-DGF-2024, que a la vez tiene como insumos los informes del Banco, los informes que elaboró la Unidad de Gestión y los informes de auditoría que remite el ICE. -----

Voy a ir explicando, porque hay unos temas de unos procedimientos convenidos que hay que detallar, que esos no los estaríamos recibiendo.-----

Arrancamos la historia aquí en el informe en marzo del 2023, que viene de bastante atrás y de múltiples rechazos en periodos anteriores, sencillamente porque había defectos en la información que había revisado el auditor que el ICE le había puesto a disposición con respecto a la que nos enviaba a nosotros en esos periodos. Los informes fueron rechazados, el último rechazo fue en marzo de 2023 y lo que se buscó fue tener nuevamente un acercamiento con el operador, para ver en detalle los motivos del rechazo. Nosotros con los flujos de caja y los pagos que, aunque no sean, se registran, sabemos cuánto le corresponde al ICE de ingreso por CAPEX, OPEX y CPSP y eso debería corresponderse con los estados financieros que revisa el auditor, y eso no ha cerrado en otras ocasiones. -----



21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Se acordó contemplar esto con el auditor y hacer unos procedimientos convenidos en específico para 3 cuentas, que eran las que presentaban unas diferencias importantes. --

Me disculpan, también Ivannia, que además hizo un trabajo muy detallado para este informe, la iba a incorporar en la sesión, me disculpan que no le hiciera antes. -----

La de inversiones, puesto que con la oferta ellos nos dicen cuánto iban a invertir; la de interconexión, que no registran ingresos por interconexión y la de ingresos, puesto que del lado nuestro tiene que pegar con lo que nosotros registramos. -----

En el informe están detallados todos los antecedentes, el ICE pidió varias prórrogas para entregar los informes. -----

Finalmente, llegamos a este año, en julio, cuando logró presentarnos todos los informes de auditorías por lo menos con la opinión del auditor. -----

Durante el 2023 tuvimos varias gestiones también donde el ICE nos indicaba que se estaban haciendo los procedimientos convenidos, nos pedía plazos adicionales y como les mencionaba, todo estaba detallado finalmente para llegar al mes de julio. -----

Los proyectos analizados y sobre los cuales ya entrando en el fondo y sobre los que se pide la auditoría, son todos los del Programa 1 para el 2020 y 2021. En el 2020 todavía teníamos Roxana, que ya para el 2021 no está y en el 2021 además, aparecen los 2 proyectos de Territorios Indígenas. -----

Entonces, verificando las auditorías que nos entrega al ICE, el contador del Despacho Carvajal Contadores Públicos entrega una opinión en limpio en esos estados financieros para ambos periodos, que es lo que se estila para estos informes: “Hemos auditado los estados financieros del programa Comunidades Conectadas, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2020, para cada uno de los proyectos viene el informe y los correspondientes estados de resultados de cambios en el patrimonio neto

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

y flujos de efectivo por el período terminado en la misma fecha, así como las notas de explicativas. -----

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente todos sus aspectos materiales, la imagen fiel de la situación del Programa Comunidades Conectadas, contrato respectivo al 31 diciembre 2020”. -----

Tenemos algo similar para el 2021, “Así como los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio y su flujo de efectivo por el período terminado en dicha fecha, de conformidad con las NIF”. -----

Eso el ICE lo remite para todos los contratos, tanto para el periodo 2020 como 2021. Para las cuentas en las que se presentan diferencias respecto a los flujos de caja libre de operación de cada proyecto, lo que se proponía era que las diferencias fueran revisadas mediante un procedimiento convenido. Esos procedimientos convenidos, que era otro tema que iba a realizar el auditor, no cumplen y no estarían aquí dándose por recibidos, no vienen firmados, ni con el sello que debe tener para que se puedan dar por aceptados y no es un error de que se olvidó la firma, se verificó y no lo firma el auditor efectivamente.

Entonces aquí, nos mantenemos con el tema de que hay diferencias entre el flujo de caja y lo que dicen los estados financieros que hizo el auditor. -----

Doña Ivannia se dio a la tarea de revisar proyecto por proyecto esas cuentas, tanto de ingresos como de interconexión, como de inversión y ver en cuáles de tantas eran las variaciones en cada uno de ellos, en cada uno de esos 2 periodos. En el informe tenemos un cuadro de esa revisión detallada que hizo doña Ivannia. En este caso no puede reportar menos ingresos de lo que por lo menos nosotros les hemos girado y si hay una diferencia a favor, uno entiende que es por ingresos de clientes comerciales que adoptan en la zona, esto en cuanto a la cuenta de ingresos, debería reflejar al menos lo de CAPEX y OPEX registrado y lo de los CPSP. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

En cuanto a interconexión, esa partida no está incluida en los estados financieros auditados, el ICE no la ha registrado del todo, pero si está en los flujos, entonces esa información la tomamos de lo que incluyen en los flujos de caja. -----

También hay algunas diferencias en cuanto a los egresos, sobre todo por los costos de operación y mantenimiento, que también en su momento fueron ofertados y desglosados y en algunos casos es menor a lo que se reporta en el en el FLCO y en otros casos puede ser mayor. -----

También doña Ivannia hizo la revisión exhaustiva de eso, los costos de gestión productiva, que es también algo que incluye en el flujo de caja del ICE sobre costos de desarrollo de los proyectos y otras áreas de apoyo que los acompañan en el proceso de desarrollo de los proyectos y gastos administrativos; estos, salvo algún caso como la Roxana, si están cercanos, no así en el caso de Territorios Indígenas. -----

Nuevamente el análisis se hace para la inversión y la subvención, que es lo que nosotros le aportamos como parte del proyecto. -----

Aquí tenemos una auditoría, insisto, que tiene una opinión limpia del auditor, se revisaron los procedimientos convenidos, como ya mencioné, estos no pueden ser aceptados, no vienen firmados, no tienen el sello que los da como válidos y esas cifras no son consistentes, las de los flujos de caja con los estados financieros. -----

Aquí lo que se propone al tener estos informes, los de auditoría, que sí tienen un criterio del auditor y que es una opinión limpia y después de haber hecho el ejercicio que se incluye en el informe de cotejar los saldos de las cuentas que presentan diferencias, es que se tome y se haga, a la hora de que el ICE vuelva a presentar los flujos de caja utilizando la información que le fue presentada al auditor, verificar de previo a que se tramite cualquier pago de OPEX, es decir, aquí estaremos recibiendo los informes de

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

auditoría, no así aprobando pagos de OPEX, porque tiene que hacerse esa revisión de esos periodos para cada mes y tomar como base la información auditada. -----

Antes de ver las recomendaciones, me gustaría que tanto Ivannia como los compañeros de la Unidad de Gestión complementen la exposición que yo he hecho también de todo el proceso para mayor claridad del Consejo y con el criterio que forma parte de lo que hoy conocemos, que es finalmente el informe tanto del Banco como de la Unidad. -----

Ivannia Barahona: *Para recapitular un poquito lo que Adrián está comentando, lo que estamos recomendando al Consejo de la SUTEL es que después de haber verificado la información financiera oficial que ya entregó de las auditorías y de acuerdo con la revisión que nosotros hicimos, estamos tomando como cierto y válido la información financiera de las auditorías, porque tienen fe pública, porque cumplen con todos los requisitos, lo que recomendamos es que una vez sean aceptados, el ICE nos mande estos flujos de caja ya de forma oficial para poder pagar, pero ajustándose a la realidad financiera que se nos presentó en las auditorías, tanto en los ingresos como los gastos, para poder calcular la rentabilidad y cumplir con el artículo 37 con base a esas cifras. Cualquier duda con mucho gusto. -----*

Yorlen Solís Araya: *Yorlen Solís Araya, Coordinadora de la Unidad de Gestión 1. Hoy me acompañan el compañero César Hung, la compañera Yanina, Algeri y doña Ariany, por cualquier cosita. -----*

Complementar muy básicamente todo lo que ya se ha explicado ampliamente, la Unidad de Gestión se dio a la tarea de hacer una revisión muy pormenorizada, de trabajar directamente con el contratista para tratar de asegurarnos en la mayor cantidad toda la información que se tramitó; se hizo incluso hasta un informe de rechazo inicial, se tramitaron muchos oficios de por medio para que quedara oficializada toda la información y quedara bien documentada dentro del proceso. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Como bien lo indican doña Ivannia y don Adrián, el siguiente paso sería trabajar con los flujos de caja libres de operación, que son la base para los pagos y estos, como bien lo estaban indicando ellos, se van a trabajar con respecto a la información proporcionada en las auditorías y sobre todo buscando cuidar el proceso de la información que ya tenemos nosotros con respecto a lo que se ha pagado, sobre todo en la parte de ingresos. Básicamente eso sería, cualquier consulta estamos a la orden. -----

Adrián Mazón: *Voy a cerrar con la recomendación, retomando el informe de la Unidad de Gestión del Banco y el análisis que hace la Dirección, que se les trae hoy. -----*

Que se dé por recibido el oficio del Banco, FIDOP 2024-71375, que tiene el informe de la Unidad de Gestión UGY -1476-2024, este informe de la Dirección General de FONATEL, 06503-SUTEL-DGF-2024. Que se den por aceptados los informes de auditoría para los períodos 2020 y 2021, de los proyectos comunidades conectadas a cargo del ICE, considerando que estos insumos cuentan con fe pública y que traen una opinión limpia para cada proyecto en los periodos indicados y que en este caso, se mantenga informada la SUTEL sobre su accionar respecto a la recomendación que la propia unidad hace, que es ejecutar o valorar el procedimiento administrativo eventualmente sobre los atrasos patentes sobre la entrega de estos informes de auditoría y solicitar al fideicomiso que para eventuales recomendaciones de pago de OPEX para estos proyectos, se verifique que los flujos de caja del operador estén ajustados a lo que dicen los estados financieros auditados y lo que se indica en este informe, buscando que el cálculo de la rentabilidad de los proyectos se encuentre debidamente sustentado previo a autorizar su pago. -----

Cinthy Arias: *Gracias, tenemos unas consultas de don Rodolfo González, el Subauditor.*

Rodolfo González: *Buenas tardes a todos y todas, hoy tenemos mucha gente en esta sesión. -----*

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Bueno, sobre el tema, vi con especial atención este informe, hay una serie de contradicciones, por ponerlo de esa forma, o argumentos encontrados. Por una parte, una opinión limpia de un auditor, por otro lado, otras opiniones con salvedades, pronunciamientos de la Dirección General de FONATEL en el sentido de que no comparte algunos elementos y algunas formas en que se coordinó la realización de este trabajo. Hace referencia también a normativa expresa contable, en el sentido de que, ante un tipo de previsión específica y de recursos utilizados por el fondo, se debe utilizar una normativa particular, como serían las NICS. -----

Amén de todas las partidas en donde se ve reiterativo hacer señalamientos de que hay diferencias, cuando yo veo en un documento como este y con todos esos elementos, me preocupó, porque dentro de la propuesta está que el Consejo avale esta información. Me preocupa, porque si bien desde hace tiempo se viene gestionando esta situación y desde hace tiempo ya se conoce que hay diferencias, en un proceso de revisión, llámese auditoría o trabajo especial, el que sea, cuando se identifican esas diferencias, hasta tanto no se logre identificar su fuente, su origen, las justificaciones en el caso de que existan, estamos en una condición de incertidumbre. -----

Entonces, me preocupa que haya diferencias en algún caso que vi por ahí en el documento, significativas y que sigamos con esas diferencias y no, por lo menos en el informe, no logro identificar que se diga que las diferencias obedecen a tal razón y cual razón y se va a ajustar. -----

El otro punto, no es solamente ajustar por ajustar, o sea, para yo proceder con un ajuste, obligatoriamente tengo que hacer todo el proceso que ya mencioné, identificar, analizar, determinar, justificar cuáles fueron las razones concretas y específicas que me generaron aquella diferencia, para poder corregir en la línea que corresponde, a la derecha o a la izquierda, no hay más, derecha o izquierda y en esa línea yo voy a hacer un ajuste. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Como lo repito, me preocupa que a nivel de la SUTEL se vaya a avalar, en alguna medida, estos informes de auditoría con esas condiciones tan particulares. -----

Por otro lado y aquí sí es importante que previo a tomar una decisión, además de en la medida de lo posible, identificar claramente o tener claro más bien cuál es el origen de esas diferencias, sería también ver qué implicaciones tendría para el Consejo tomar una decisión de esta naturaleza hoy, avalando estos informes y también qué implicaciones podría tener eso para los recursos del fondo. -----

Igual desconozco si el ICE así, con toda la tranquilidad del mundo, va a decir, si venga, yo voy a tomar y voy a hacer los ajustes conforme lo dice en este caso la Dirección General de FONATEL, porque quiere un informe de un auditor. -----

Todas esas inquietudes y todas esas dudas se me generan y mi intención es hacerlas de su conocimiento para que las valoren y en la medida de lo posible, contar con los argumentos suficientes que las aclaren y si a través de esos argumentos se encuentra un grado de tranquilidad para tomar una decisión de esas, perfecto. Pero por lo menos son inquietudes que se me generan de la lectura de este documento y de la información que ahí está plasmada, muchas gracias. -----

CinthyA Arias: *Gracias don Rodolfo. ¿Algún otro comentario de los señores Miembros o de los asesores? Don Adrián. -----*

Adrián Mazón: *Sí, para un poco profundizar en las explicaciones y creo que lo que busca don Rodolfo también es que esto quede bien explicado, aquí agradezco a doña Yorlen y a Ivannia y Paola que complementen, porque esto sí está explicado, el origen de las diferencias en el informe que el Banco nos presentó. -----*

Además, el ICE las explicó en su momento, de ahí que se buscara el tema de los procedimientos convenidos y finalmente tenemos este informe de auditoría. Por primera vez es un informe que provocó una opinión del auditor y un poco detallar eso. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Ivannia Barahona: Bueno, muchas gracias, sí, tal vez para aclarar las dudas de don Rodolfo. Efectivamente, nosotros también, muy preocupados por las diferencias presentadas, hay varios puntos de aclarar las diferencias, empezando por asuntos de ingresos, es que nosotros tenemos confianza y certeza en la parte de los ingresos, porque nosotros, fideicomiso, somos quienes alimentamos algunas de estas partidas, entonces partimos de que tenemos confianza en que ciertas partidas de los ingresos tenemos cuál sería el monto razonable. -----

También estamos partiendo de que los informes de auditoría tienen fe pública y que cumplen, que es una opinión limpia, entonces no debatimos la opinión del auditor y por eso nos acogemos a que lo que indica el auditor fue revisado, auditado, analizado y eso va a ser como la fuente de respaldo. -----

Los flujos de caja con los que nosotros estamos comparando esta información no han sido entregados a la Dirección General de FONATEL de forma oficial para generar un pago, de ahí que nosotros lo que estamos recomendando es que partimos de que es una base sólida estos informes de auditoría como respaldo, para que estos flujos de caja que van a venir con la recomendación de pago sean acorde a esta información, pero si, no podemos obviar que, por ejemplo, algunas cuentas donde nosotros tenemos pleno conocimiento, porque los estados financieros del Banco han sido auditados y los estados financieros del Banco tienen los desembolsos por ingresos de CPSP, tienen los desembolsos por OPEX y por CAPEX, esa información no podemos obviarla y cambiarla para los flujos de caja. Tal vez Yorlen o Daniela pueden complementar con todas las situaciones de las que ellos sí tienen fuente de información de donde radican las diferencias y demás, que eran como las consultas ya más de campo que usted nos hacía. -----

Daniela Díaz Anchía: Yo quería contextualizar, incluso desde la perspectiva de cuando nosotros entramos como fiduciario y nos dimos cuenta de la situación a nivel de atrasos que se tenía con este operador y de la cantidad de esfuerzos que han hecho, tanto la

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

SUTEL como la Unidad de Gestión, para poder encontrar la solución más idónea y tal vez aquí esto lo quiero resaltar, porque sí se han hecho una serie de esfuerzos, de acercamiento con el operador, ellos han explicado la situación que se les ha presentado y han ido subsanando gran parte de los puntos que se han tenido, para presentar correctamente esta información y es lo que nos trae a hoy. -----

A hoy, realmente la mayor parte de insumos en los que había temas por subsanación se fueron corrigiendo, quedando específicamente el tema de la cuenta de ingresos y si no bueno, Yorlen, amplías o complementas y de cara a esto y tratando de encontrar una idónea solución, porque de ahí también para el fideicomiso, es ir llevando los procesos al día y estos ya son periodo 2020 2021 que realmente han venido atrasados, que sabemos que a pesar de que el contratista ha ido atendiendo lo que se le ha pedido para esta, en específico, donde se ha visto como más complejo el caso y bueno, en virtud de eso, como bien se menciona, se desarrollan los procedimientos convenidos y encontramos esta solución alternativa de poder aceptar estos informes, pero la forma de asegurarnos los procesos de pagos es como bien lo ha mencionado Ivannia. -----

Nosotros contamos con nuestras bases de datos, en donde ahí se haría el proceso de cotejar, para asegurar que los recursos que se van a desembolsar son los correctos. Entonces, realmente a nivel del fideicomiso no estaríamos teniendo una implicación económica de manejar esta situación o esta propuesta como la traemos al día de hoy, porque como bien se menciona, la intención es garantizar esa información con las bases de datos que nosotros tenemos. -----

Ahora bien, si el proceso no se resuelve, sí entramos nuevamente en la situación que nos trae hace varios años y es volver a realizar sesiones con el contratista en donde sabemos que hasta cierto punto, ellos tienen una imposibilidad a lo interno que no han logrado resolver y que más bien lo que nosotros quisiéramos es poder reflejar una adecuada ejecución de los recursos y poder llevar más al día todos estos procesos de contratación. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Sí se han hecho esfuerzos importantes para que ya a partir del periodo 2023 las auditorías no presenten, al menos en este tema, en la cuenta de ingresos, que como les comento, realmente es el que tenemos que cotejar previo al pago, pero sí tratando de buscar una solución y de no enfrascar más el tema, es lo que les traemos el día de hoy, es un proceso que ha sido sumamente analizado, estudiado, revisado y se han hecho todos los esfuerzos con las diferentes partes y por ende, es la solución que traemos el día de hoy, pero obviamente comprendemos y aquí agradezco las consultas, las aclaraciones que de igual forma podemos ampliar lo que ustedes necesiten, pero sí quiero que sepan y que tengan esa tranquilidad que ha sido un esfuerzo importante del equipo por tratar de buscar una solución al tema. Muchísimas gracias, esa sería mi intervención. -----

Yorlen Solís Araya: *Gracias a todos, tal vez para para hacer como un resumen de toda esta historia de todo este tiempo que ha estado pasando. Originalmente, todo esto se deriva de un error, por así decirlo, que tienen los sistemas internos del ICE. El sistema contable se habla en ciertos ciclos con el sistema comercial, que es el que genera la facturación y genera todo el proceso y resulta que no logran empatarse en el ciclo y no se genera la información contable en el mismo proceso. -----*

Básicamente quiere decir que el sistema comercial es el que tiene toda la información que nosotros ya manejamos de todos nuestros pagos, el que genera la facturación, pero cuando pasa la información a la parte contable, que es la que genera las auditorías, ahí hay información que se está quedando perdida, por así decirlo. -----

El ICE nos lo ha explicado, nos lo ha documentado, un poco lo que decía el compañero, creo que la primera vez que nosotros hablamos de esto le dijimos al ICE, nosotros necesitamos saber qué es lo que se está quedando votado, que no está llegando al otro lado y el ICE declaró su imposibilidad de lograr encontrar dónde se estaba quedando botado y dónde es que podían ellos hacer la subsanación o solventarlo de manera manual. Yo no soy contadora, soy ingeniera, entonces, desde mi punto de vista, como ingeniera, -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

yo lo que visualizaba era, encuentre a ver qué es lo que está pasando y hago un asiento ahí de ajuste, muy someramente hablando y me disculpan los que son contadores, si estoy diciendo algo así, muy básico. -----

Entonces estuvimos trabajando con ellos mucho, el sistema comercial es el que alimenta la información que viene al FLCO y como decía, la parte financiera recibe la información en cierta manera, por así decirlo, incompleta. Ahí nace propiamente gran parte de esta problemática. -----

Entonces, como bien lo apunta doña Daniela, ¿qué es lo que nosotros hacemos? Nosotros hicimos todo un proceso de revisión con ellos, les solicitamos los procedimientos previamente convenidos para tratar de que pudiéramos de alguna forma auditar el sistema comercial y obtener la información, pero al final de cuentas, por todo lo ya explicado, no se cumplió el objetivo final y el ICE volvió nuevamente a externarnos de su imposibilidad. ¿Qué es lo que ellos han hecho actualmente con 2023 y 2024? Han estado haciendo sus validaciones manuales y han hecho un trabajo manual bastante fuerte para tratar de que no suceda lo mismo para estos periodos que estaban todavía abiertos en ese momento. Lo otro que ellos han indicado varias veces y ahí me corrigen los demás compañeros, es que ellos no pueden hacer correcciones sobre los temas cerrados. Entonces se generó a raíz de algo básicamente que era operativo. -----

Otro tema que nos han preguntado varias veces es qué ha pasado con las auditorías anteriores. Resulta que para el 2019 la gran mayoría de estos proyectos apenas estaban, por decirlo así, entrando y no habían facturado porque no estaban haciendo instalaciones en ese momento; entonces, al no haber facturado, pues esas cuentas de ingreso a nosotros no nos provocaron ningún error a la hora de hacer la revisión en los periodos viejos, por así decirlo. En donde viene a suceder todo esto es en esta parte.-----

Entonces, básicamente es un tema meramente operativo. Nuevamente, recalco que se ha documentado a través de todo el proceso y como bien lo indicaban, en estos momentos

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

los pagos que tenemos pendientes están asociados a que se cumpla con este proceso de revisión de la información, con la cual ya contamos con bases de datos muy claras nuestras y los pagos que se dieron anteriormente a esos procesos también estaban previamente documentados y tenían un soporte válido, por así decirlo y ahí me corrige Paola, no estaríamos hablando en ningún momento de que se haya pagado dineros con algo que no ha sido claramente auditado y que tenga un soporte como tiene que ser. Entonces, eso también a nosotros nos provoca, como bien lo decía Ivannia, una tranquilidad, en el proceso que se deviene al tema de pagos. No sé, Paola, si gustas adicionar algo más. -----

Paola Bermúdez: *Sí, con permiso doña Cinthya, no voy a quitarle mucho espacio para no extendernos mucho, tal vez ahí es importante reiterar el tema de que no se ha hecho ningún pago en este momento de todos esos periodos, justo esperando, al menos, el resultado de estas auditorías, que nos dieran la tranquilidad de cotejar con información que ya nosotros teníamos para solicitarle al contratista que ajuste los flujos de caja de operación que finalmente son los que habilitan los pagos. -----*

¿Esto por qué? Recordemos que con esos flujos se genera el tema de la rentabilidad del proyecto, si hay proyectos que están a punto de llegar a su equilibrio por más de 3 meses seguidos y que alcancen el porcentaje del WACC, entonces esos proyectos no podrían generarles algún pago. -----

Ante la posible eventualidad del tema de los ingresos que me puedan mejorar la rentabilidad de los proyectos, es que se consideran todas las bases de datos de toda la información con la que ya el Banco cuenta y que es efectivamente pagado y que ya de por sí en algún momento fue auditada por otro externo. -----

Entonces, reitero lo que han dicho los demás compañeros, se ha tenido muchísimo cuidado con este tema, a sabiendas de lo delicado que es, los pagos no se han hecho justamente esperando los informes de la auditoría, para ver qué elementos son los que

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

tiene que ajustar el contratista en sus flujos de caja libre de operación para eventualmente, aprobar o no un pago. -----

Sí hay elementos que el contratista ya dijo que no va a poder subsanar, porque es un tema interno de ellos, que le hemos buscado todas las posibles soluciones y alternativas posibles. Sin embargo, se vuelve materialmente imposible para ellos, pero básicamente esa era mi intervención. -----

Cinthy Arias: *Gracias don Adrián. -----*

Adrián Mazón: *Yo tal vez voy a reincidir en alguno de los puntos que antes en mencionaron. En este momento al ICE no se le están aprobando pagos, eso sería un proceso de presentación de los flujos de caja que tienen que estar presentados correctamente de acuerdo con la información de esta auditoría, si quiere que se le paguen, si no, no se le pagan. -----*

Entonces, vamos a tener ese otro proceso de previo a proceder con cualquier pago de esos periodos, es un proceso donde lo que hemos buscado es que la información se reciba de una forma aceptable a través del tiempo. -----

Si lo ven, ya son 4 periodos acumulados con este operador que no ha sido posible anteriormente, tal es una auditoría externa, aquí tenemos un auditor externo con fe pública, que está dando una opinión limpia de los estados financieros de estos proyectos y es la información que pretendemos que se utilice, que es sobre la que el auditor rinde estos informes. -----

Y el otro punto también importante es que aquí estamos mucho con el tema del flujo de caja y las auditorías, pero también que en estos proyectos hay una infraestructura que se ha desplegado, se ha verificado, se ha recibido, se le han hecho pruebas con cada instalación de obra, es infraestructura que está en operación, que los usuarios y que los

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

centros están recibiendo los servicios. Aquí lo que se busca es que en la parte de gestión-administración, pues eso se apareje con la información correcta. -----

Cintha Arias: Bueno, muchísimas gracias a todos. De lo que hemos visto los 3 Miembros del Consejo sobre este tema, realmente consideramos o reconocemos el trabajo tan arduo que han realizado tanto el Banco, el fideicomiso de la Unidad de Gestión, como internamente la Dirección General de FONATEL en ese cruce y verificación de información. -----

Sin embargo, creemos que para tomar la decisión segura y sobre todo que procedimentalmente estemos actuando de forma correcta y sin generar riesgos adicionales para la institución, sí es importante que estemos seguros sobre el proceder, entonces consideramos que es importante tener una sesión de trabajo, recordar desde el origen hasta las revisiones y los calces y descalces que existen en la información, verificar las razones, etcétera, para nosotros, como Consejo, poder tomar una decisión informada que, como en este caso ustedes nos sugieren, a partir de la información de la auditoría y la fe pública, que de ésta se deriva. -----

Sin embargo, debemos estar muy seguros acerca del proceder, hemos hecho muy bien todas las tareas en el pasado y aunque este es un caso que se viene arrastrando de varios años y varios periodos hacia atrás, no podemos incurrir en un riesgo, en una falta, que tal vez vaya a dar al traste con todos esos buenos manejos que hemos tenido. -----

Entonces consideramos que es prudente tener una sesión de trabajo antes de proceder a votar este tema, por lo que el acuerdo que se estaría tomando el día de hoy sería dar por recibido el informe correspondiente y solicitar a la Dirección General de FONATEL que, en coordinación con el Consejo, se ejecute una sesión de trabajo para revisar todos estos temas que han surgido como dudas. -----

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Agradecer a don Rodolfo las observaciones y la llamada de atención al respecto y una vez que se haya ejecutado esa sesión, podríamos tomar una decisión del rumbo que tomaremos con este tema. -----

Entonces, le agradecería a don Carlos y a don Federico que votemos en ese sentido el tema. De acuerdo. -----

Muchísimas gracias a ustedes por el trabajo, sabemos que no es fácil hacer una reconstrucción de estos temas, pero para nosotros es importante conocer las razones de esas desviaciones y si es suficiente la información que tenemos o si debemos proceder antes con algún acuerdo adicional para poder usar esa información, entonces coordinaremos con don Adrián para ejecutar esa sesión de trabajo, que sabemos que va a ser ardua. Muchísimas gracias”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06503-SUTEL-DGF-2024, del 29 de julio 2024 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 021-036-2024

1. Dar por recibido el oficio 06503-SUTEL-DGF-2024 del 29 de julio 2024 mediante el cual la Dirección General de FONATEL, presenta todos los antecedentes, procesos de revisión y recomienda la aceptación de los informes de auditoría para los periodos 2020 y 2021 de los proyectos del programa Comunidades Conectadas a cargo del ICE.-----
2. Solicitar a la Dirección General de FONATEL que, en coordinación con el Consejo, programe una sesión de trabajo con el fin de analizar todos los temas que han

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

surgido en esta oportunidad, en el entendido de que una vez aclaradas todas las dudas formuladas, se someterá nuevamente el planteamiento a conocimiento del Consejo.- -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.4. Posposición de temas para ser conocidos en sesión extraordinaria el 26 de agosto del 2024 y ordinaria el 29 de agosto del 2024.

“Cinthya Arias: Adrián, con esto nos quedaría pendiente un tema de ustedes, que es el tema 4.3, que es el informe de recepción de obra del proyecto de Territorios Indígenas Zona Sur, Mano de Tigre, ese lo vamos a trasladar para la sesión de la próxima semana.

Nos habían quedado pendientes algunos temas de la Dirección General de Calidad y de la Dirección General de Mercados, estaríamos tomando también un acuerdo, en el cual trasladaríamos para el conocimiento posterior los temas de la Dirección General de Calidad, que serían conocidos el próximo lunes en una sesión extraordinaria que estamos por convocar, junto con el 8.1 que ya le habíamos indicado a doña Deryhan que se conocería ese día y los 2 temas de la Dirección General de Mercados que teníamos pendientes de conocer en el orden del día, el único tema creo, lo estaríamos conociendo en la próxima sesión de hoy en ocho. -----

Entonces aprobaríamos ese cambio, que sería posponer el conocimiento de estos temas, con esas indicaciones y con eso concluiríamos la sesión del día de hoy y le agradecemos muchísimo a los compañeros del Banco que nos acompañaron en esta última etapa de la sesión. Muchísimas gracias”.-----

ACUERDO 022-036-2024

21 de agosto del 2024
SESIÓN ORDINARIA 036-2024

Posponer los puntos 4.3 de la Dirección General de FONATEL y el punto 6.1 de la Dirección General de Mercados para la próxima sesión ordinaria del jueves 29 de agosto de 2024 y los temas 5.2, 5.3 de la Dirección General de Calidad y el punto 7.1 de la Dirección General de Operaciones para la sesión extraordinaria del lunes 26 de agosto de 2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

A las 16:40 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO DEL CONSEJO

CINTHYA ARIAS LEITON

PRESIDENTA DEL CONSEJO